

54
2EJ



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y SOCIALES**

**INVESTIGACION ACERCA DE LA EVOLUCION DE
LOS SERVICIOS MIGRATORIOS EN MEXICO Y
SU IMPORTANCIA EN LA PROBLEMÁTICA
NACIONAL**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :

MANUEL MORENO CASTAÑEDA

ASESOR: IRENE ZEA PRADO

FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

C O N T E N I D O

CAPITULO I

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

CAPITULO II

EVOLUCION HISTORICA DE LA MIGRACION EN MEXICO

CAPITULO III

INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA CUESTION MIGRATORIA

CAPITULO IV

ORDENAMIENTOS LEGALES EN MEXICO CON RELACION A LA MIGRACION

CAPITULO V

LA POLITICA ACTUAL SOBRE MIGRACION

I N D I C E

	PAGINA
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
DEFINICIONES Y CONCEPTOS	4
1. Caracterización del fenómeno migratorio	4
2. La Migración y su clasificación dentro de la Legislación Mexicana	5
2.1 No Inmigrantes	7
2.1.1 Turista	7
2.1.2 Transmigrante	8
2.1.3 Visitante	9
2.1.4 Consejero	10
2.1.5 Asilado Político	10
2.1.6 Visitante Distinguido	14
2.1.7 Visitante Local	15
2.1.8 Visitante Provisional	15
2.2 Inmigrantes	16
2.2.1 Rentista	16
2.2.2 Inversionista	16
2.2.3 Profesional	17
2.2.4 Técnico	18
2.2.5 Cargos de Confianza	19
2.2.6 Científico	19
2.2.7 Familiares	20
CAPITULO II	
EVOLUCION HISTORICA DE LA MIGRACION EN MEXICO	25
1. Primera etapa: Principales Grupos de Inmigrantes	25
1.1 Grupos de Inmigrantes	28
1.1.1 Negros	28
1.1.2 Judíos	28
1.1.3 Franceses	31
1.1.4 Italianos	31
1.1.5 Libaneses	32
1.1.6 Alemanes	34

	PAGINA
1.1.7 Chinos	35
1.1.8 Japoneses	36
2. Segunda etapa: El Impacto del Factor Estadounidense	38
2.1 Los principales Grupos de Extranjeros en diversas zonas del País.	46
2.1.1 Bahía de la Choya	49
2.1.2 Chapala	50
2.1.3 Cuernavaca	51
3. Peculiaridades recientes de la Migración en México	53
3.1 Sectas Extranjeras Religiosas	53
3.2 Asilados Políticos	60
 CAPITULO III	
INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA CUESTION MIGRATORIA	65
1. Secretaría de Gobernación	67
1.1 Dirección General de Servicios Migratorios	73
1.2 Instituto Nacional de Migración	77
2. Fundamentos Constitucionales	79
2.1 Marco Legal de la Secretaría de Gobernación	80
2.1.1 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal relativa a la Secretaría de Gobernación	80
2.1.2 Estructura Orgánica de la Secretaría de Gobernación.	85
2.1.3 Facultades en Materia Migratoria de la Secretaría de Gobernación	87
2.1.3.1 El Capítulo II de la Ley General de Población.	87
2.1.4 Facultades en Materia de Inmigración de la Secretaría de Gobernación.	89
2.1.4.1 Ley General de Población	89
2.1.4.2 Reglamento	93
2.1.4.3 Código Sanitario	94
2.1.5 Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación	95
2.1.5.1 Disposiciones relativas a Movimientos Migratorios	95
2.1.5.2 Decretos	96
2.1.5.3 Acuerdos	97
2.1.6 Otras Disposiciones Regulatorias	98

	PAGINA
CAPITULO IV	
ORDENAMIENTOS LEGALES EN MEXICO CON RELACION A LA MIGRACION	99
1. Análisis del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	99
2. Análisis del Artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación	102
3. Análisis del Manual de Organización de las Delegaciones y Subdelegaciones de Servicios Migratorios	106
CAPITULO V	
LA POLITICA ACTUAL SOBRE MIGRACION	112
1. Política Demográfica	112
2. La Reforma Administrativa	120
3. De Legalidad	121
4. De Orden de Prioridades en la Regulación	122
5. Del Asilo Político	124
5.1 Artículo 35 y el 42 de la Ley General de Población	129
6. El Refugiado.	131
6.1 Recepción de Refugiados en Hoteles	138
6.2 Centro de Recepción	139
6.3 Programas de Autosuficiencia	140
6.4 Programas de Integración Artesanal	140
6.5 Bolsa de Trabajo y Capacitación de Empleo	141
6.6 Programa de Ayuda de Emergencia	142
6.7 Situación Jurídica de los Refugiados	143
6.8 Sistema de Información y Evaluación	144
7. Consideraciones Específicas sobre Contravenciones a las Leyes Mexicanas	150
8. Otras Consideraciones	151
CONCLUSIONES	154
BIBLIOGRAFIA	160

I N T R O D U C C I O N

A todo lo largo de la historia de la humanidad, la migración internacional ha sido un fenómeno constante. Grandes oleadas de grupos humanos se trasladaron del viejo continente y se desperdigaron en el nuevo mundo formando naciones enteras. México no es una excepción y el encuentro entre el español y el nativo dió como resultado a la "raza cósmica" como la bautizara Vasconcelos. Posteriormente, México recibió en su seno hombres provenientes de otros lares y se formaron así importantes colonias de judíos y de libaneses entre otras. Más tarde, aunque la migración de mexicanos miró hacia el norte, dió asilo a los perseguidos del fascismo y a esos otros que huían del horror de la guerra. También en el corazón mismo de la Ciudad de México se instaló el Barrio de Chinos todo porque fue vetada su entrada a los Estados Unidos por una xenofóbica e inmoral ley que los consideró no dignos de compartir el "sueño norteamericano". Bien entrado el siglo XX y con la América Latina en plena convulsión México acogió a las víctimas de la dictadura y de la violencia.

México, país de residencia, también es por su posición geográfica, país de tránsito. Tanto en su frontera norte como en su frontera sur es lugar de paso para inmigrantes centroamericanos, de origen asiático y de otras nacionalidades.

Por lo anterior, la cuestión migratoria ha sido desde siempre un asunto prioritario en la agenda de política tanto nacional como internacional.

Precisamente en la dirección anterior apunta el objetivo - de este trabajo. Se trata de una "investigación acerca de la evolu- - ción de los servicios migratorios y su importancia en la problemáti- - ca nacional."

Como no se pretende agotar el tema ni abarcarlo todo, lo - hemos dividido en cinco grandes apartados.

En el primero definiremos conceptos y presentaremos la cla - sificación dentro de la Legislación Mexicana.

En el segundo intentaremos rastrear su evolución histórica, sin perder de vista la importancia que ha tenido en nuestro país la presencia de los grupos de origen estadounidense, así como el impacto de las sectas extranjeras.

En una tercera instancia, estudiaremos los órganos encarga - dos de administrar la cuestión migratoria a partir de su marco legal.

El punto cuarto se abocará a los reglamentos y leyes esen - ciales en materia de migración.

Por último, en el quinto apartado se analizará primordial - mente al asilo político en sus causas, en sus consecuencias y en su - tratamiento. Haremos lo mismo con un fenómeno reciente para nuestro - país, que es el de los refugiados.

Partimos de la hipótesis que si bien México había mantenido tradicionalmente el control de sus fronteras, ahora el fenómeno migratorio, en sus nuevas modalidades como son los "refugiados" cuya figura no se contempla en la Legislación Mexicana, ha rebasado la capacidad de México de hacerlo.

Lo anterior ha obligado a una revisión de las instancias encargadas de la cuestión migratoria, que con la creación del Instituto Nacional de Migración no corrige necesariamente las políticas aplicadas, ya que con su mera aplicación no se modernizan de "ipso factó"

CAPITULO I

I

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

1. Caracterización del fenómeno migratorio.

La palabra migración procede del latín "migratio" y de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se define como "la acción o efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él". (1)

Para el propósito que persigue este trabajo, la migración se concibe como: "el cambio de residencia de grupos humanos, con carácter permanente o semipermanente, motivados por razones recreativas, culturales, económicas, políticas o sociales".

Existe migración interna e internacional. La interna es la movilización dentro de un país y la internacional es el movimiento a través de las fronteras.

Asimismo, la migración se compone de la "inmigración" que es la acción de llegar a un país; y de la "emigración", que es la acción de salir. Es decir, emigración se refiere al individuo o conjunto de personas de un país que dejan su propia patria para estable

(1) Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 1970, XIX edición, Ed. Espasa Calpe, Madrid, España.

cerse en otro país o se ausentan temporalmente de su lugar de origen para desempeñar en otro lugar determinadas faenas o actividades. Por otro lado, inmigración se aplica particularmente a los extranjeros - que llegan a un país por un tiempo determinado o de manera definitiva para formar nuevas colonias o domiciliarse en las ya formadas por otros.

Como es característico a todo fenómeno internacional, la migración, desde el punto de vista jurídico comprende también la integración de normas de orden público de los Estados, tanto de origen como de destino del migrante, las cuales deberán observarse en cada uno de los territorios donde tienen competencia cada Estado.

La Legislación Mexicana no es una excepción y tanto en la Ley Suprema que es la Constitución, como en otros ordenamientos legales, define y clasifica las diversas categorías que hacen el fenómeno migratorio. Su desglose es el objeto de nuestro siguiente apartado.

2. La migración y su clasificación dentro de la Legislación Mexicana

La Ley General de Población promulgada el 11 de diciembre de 1973 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974 regula en materia demográfica. En ella se encuentran los principios de la política poblacional de nuestro país, incluyendo los aspectos relativos de migración, inmigración y emigración en los capítulos II, III y IV respectivamente.

En cuanto a la inmigración, la misma Ley establece que "los extranjeros y los que hayan ostentado la nacionalidad mexicana y los que por cualquier causa la hayan perdido podrán internarse en el país bajo la calidad de No Inmigrante o de Inmigrante".

Efectivamente, como no todos los extranjeros que pretenden internarse o establecerse en nuestro territorio lo hacen con la misma finalidad u objetivo, se establecen las diferentes categorías que - - corresponden tanto a los No Inmigrantes como a los Inmigrantes.

Entre los No Inmigrantes se cuentan el:

- a) Turista
- b) Transmigrante
- c) Visitante
- d) Consejero
- e) Asilado Político
- f) Estudiante
- g) Visitante Distinguido
- h) Visitante Local
- i) Visitante Provisional.

Entre los Inmigrantes se cuentan el:

- j) Rentista
- k) Inversionista
- l) Profesional
- m) Cargo de Confianza
- n) Científico

- n) Técnico
o) Familiares.

Cada una de estas clasificaciones las discutiremos detalladamente a continuación.

2.1 No Inmigrantes:

2.1.1 Turistas. La Ley General de Población señala a los turistas como aquellos extranjeros que se internan al país por seis meses im--prorrogables con fines de recreo o de salud o para realizar actividades científicas, artísticas o deportivas, no remuneradas o lucrati--vas. (2)

En cuanto a la temporalidad, el extranjero puede permanecer por más de seis meses, solamente en caso de enfermedad que lo imposibilite para viajar o por fuerza mayor. Esta característica sólo podrá prorrogarse cuando se haya otorgado un período inferior a los seis me--ses, debiendo comprobar tener fondos suficientes en el país. El turis--ta pierde tal característica al abandonar el país, por vencimiento --del término de la visa, por expulsión, por muerte y por cambio de ca--racterísticas o calidad migratoria.

La Ley Federal del Fomento al Turismo, publicada en el Dia--rio Oficial el 28 de enero de 1974, dá un trato igual a los turistas nacionales y a los extranjeros. Para efectos de esta Ley se conside--

(2) Ley General de Población; en El Poder Ejecutivo ante el Congreso México, Dirección General de Documentación e Informe Presidencial de la Secretaría de la Presidencia, 1976, página 211, T-IV.

ra tal la persona que viaje fuera de su domicilio, con el propósito de recrearse, por motivos de salud, descanso o cualquier otro similar.

Reglamento de la Ley General de Población de 1976, este reglamento abroga el de abril de 1962. En su artículo 97, fracción I se agrega un segundo párrafo, en el que faculta a la Secretaría de Gobernación para ampliar la temporalidad a los turistas hasta completar los seis meses cuando hayan sido documentados por un tiempo inferior al mencionado, siempre y cuando la solicitud se presente antes del vencimiento de la tarjeta de turista.

2.1.2 Transmigrante. La Ley General de Población de 1974, al igual que la reforma de 1949 a la Ley General de Población de 1947, señala como Transmigrante, al "extranjero en tránsito a otro país con autorización para permanecer en el país hasta por treinta días, perdiendo el extranjero esta característica por vencimiento de la visa, por muerte del titular del documento o por salir del país". (3)

Reglamento del 17 de noviembre de 1976, la autorización de internación de extranjeros en esta característica, sólo se considera por treinta días. "En ningún caso se autorizará a los extranjeros para internarse al país como transmigrantes si carecen del permiso de internación del país hacia donde se dirigen y el permiso de tránsito en los países limítrofes de la República Mexicana que comprendan su ruta". (4)

(3) Ley General de Población, en El Poder Ejecutivo ante el Congreso México, Dirección General de Documentación e Informe Presidencial de la Secretaría de la Presidencia, 1976, página 211, T-IV.

(4) Reglamento de la Ley General de Población; en Leyes Reglamentos, Decretos y Acuerdos del Gobierno Federal, México, Presidencia de la República, 1976, I-VII, página 36.

2.1.3 Visitantes. La ley General de Población de 1974, recoge íntegramente la misma concepción que a los visitantes hace la Ley de -- 1974 en su reforma de 1960.

Reglamento vigente.- "El permiso para internarse bajo esta característica será prorrogable por una sola vez, por igual temporalidad, excepto si durante la estancia del extranjero en el país, vive de sus recursos traídos del exterior del país, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del extranjero, o -- para actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas o similares en que podrán concederse dos prórrogas más, dentro del plazo -- concedido se puede autorizar que su permiso de estancia sea utilizado en múltiples viajes. (5) Las actividades a las que podrán dedicarse quienes obtengan esta característica, serán fijadas por la Secretaría de Gobernación y cuando sea conveniente, el lugar de su residencia. Además deben acreditar tener ingresos suficientes para subsistir en el país. (6)

"La admisión de extranjeros como visitantes, para ejercer actividades remuneradas o lucrativas, sólo se permitirá en el grado en que no perjudique a los nacionales, y siempre que la solicitud de internación se formule por la empresa, institución o persona que pretenda utilizar sus servicios.

(5) Ley General de Población, en el Poder Ejecutivo ante el Congreso México, Dirección General de Documentación e Informe Presidencial de la Secretaría de la Presidencia, 1976, página 211, T-IV.

(6) Ley General de Población; Op. cit., página 212.

Asimismo serán responsables solidariamente con el extranjero No Inmigrante por el monto de las sanciones a que se haga acreedor en su caso costearán los gastos de su repatriación. Los visitantes -- que durante su estancia vivan de un depósito traído del exterior, no -- podrán dedicarse a ninguna actividad remunerada o lucrativa, debiendo comprobar ingresos mínimos de \$4,000 pesos mensuales para el jefe de familia, y en su caso de mil pesos por cada persona que dependa económicamente de él". (7)

2.1.4 Consejero. Esta característica migratoria aparece consagrada por primera vez en la Ley General de Población de 1974. El artículo 41 Fracción IV señala como No Inmigrantes Consejeros a los "extranjeros que se internen al país para poder asistir a asambleas o sesiones del Consejo de Administración de Empresas o bien para prestarles asesoría y realizar temporalmente funciones propias de sus facultades. La autorización se concederá hasta por seis meses improrrogables con permiso de entradas y salidas múltiples, pudiendo permanecer en el -- país en cada estancia sólo 30 días improrrogables". (8)

2.1.5 Asilado Político. En la Ley General de Población de 1974, - se recoge íntegramente la misma concepción que de esta característica migratoria hace la reforma de 1960 a la Ley de 1947, excepto que al - final de la fracción V del Artículo 42, señala que si el asilado político viola las leyes nacionales sin perjuicio de las sanciones apli

(7) Reglamento de la Ley General de Población: Op. cit. páginas 36-37

(8) Arellano García Carlos; Derecho Internacional Privado, México, Ed. Porrúa, 1983, página 418.

cables perderá su característica, quedando facultada la Secretaría de otorgar la calidad que juzgue conveniente para poder residir en el país.

Por cuanto a lo que establece el Reglamento vigente, el interesado al solicitar asilo deberá señalar las causas de su persecución, antecedentes personales, los datos necesarios para su identificación y el medio de transporte que utilizó. (9) No será admitido en esta característica el extranjero que proceda de país distinto a aquel en que se haya ejercido la persecución política, a menos que se haya internado en él como transmigrante. Los extranjeros que sufran persecución política serán asilados en las embajadas mexicanas que se encuentren en el país de donde aquellos sean originarios, siempre y cuando el motivo de la persecución sea un delito político. Otorgando el asilo se avisará inmediatamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores quien lo notificará a la Secretaría de Gobernación y además, se encargará de la seguridad y traslado a territorio nacional del asilado. "Los asilados políticos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) La Secretaría les fijará el lugar de residencia, las actividades a las que podrán dedicarse y las modalidades que considere convenientes.
- b) Los asilados políticos podrán traer a México a sus esposas, padres e hijos menores, para vivir bajo su dependencia económica,

(9) Reglamento de la Ley General de Población: Op. cit. página 37.

los que tendrán la misma calidad siempre que así lo considere prudente la Secretaría.

- c) Los admitidos como asilados, solo podrán salir del país previo -- permiso de la mencionada Secretaría. Si violan esta disposición, se les cancelará su característica migratoria, al igual que si -- permanecen fuera del país por más tiempo del autorizado. En ambos casos la Secretaría podrá otorgarles otra característica migratoria.
- d) Los permisos de estancia se concederán por un año, prorrogándose por un año más y así sucesivamente. Para ésto, deben solicitar la revalidación dentro de los treinta días anteriores al vencimiento, la que se les concederá si subsisten las circunstancias que motivaron el asilo, y siempre que haya cumplido con las condiciones - que se le impusieron. De la misma manera se hará con los familiares.
- e) Deberán solicitar permiso al Servicio Central para cambio de acti vidad, presentando los requisitos que les señale la Secretaría.
- f) Al desaparecer las circunstancias que originaron el asilo, debe-- rán abandonar la República dentro de los treinta días siguientes, tanto los interesados como sus familiares. (10)

(10) Ibidem, pp 38-39

Estudiantes. La Ley General de Población de 1974, establece como estudiante al extranjero que se interna al país para "iniciar, - completar o perfeccionar estudios en planteles educativos oficiales o particulares incorporados, con prórrogas anuales y con autorización - para permanecer solo el tiempo en que durarán sus estudios y el que - sea necesario para tramitar la documentación escolar respectiva, pu- diendo ausentarse del país ciento veinte días cada año en conjun- - - - - to". (11)

De acuerdo al Reglamento vigente los que se encuentran bajo la calidad de No Inmigrantes, serán autorizados hasta por un año pro- rrogable por igual temporalidad. Deberán probar a satisfacción de la Secretaría, la percepción periódica o ininterrumpida de medios eco- - - - - nómicos para su sostenimiento. Si se trata de un menor, la autoriza- - - - - ción deberá solicitarla quien ejerza la patria potestad sobre él, su Tutor o la persona que lo cuidará en el país. En la solicitud manifes- - - - - tará además, la clase de estudios que pretenda realizar y comprobará su inscripción en alguna institución educativa, oficial o incorporada. Será cancelada su calidad, si interrumpe sus estudios, es expulsado - - - - - del plantel o reprobado en forma tal que no pueda pasar al grado si- - - - - guiente. Las autoridades de los planteles educativos están obligadas a informar a la Secretaría en un plazo máximo de quince días, cuando los estudiantes extranjeros inscritos en ellos, abandonen sus estu- - - - - dios o sean expulsados de la institución educativa. No podrán desarro- - - - - llar actividades remuneradas o lucrativas excepto los de práctica pro- - - - - fesional y servicio social, que corresponda a sus estudios y previa -

(11) Ley General de Población: Op. cit., página 212.

autorización de la Secretaría. Al efecto deberán comprobar que dichas autoridades son parte del plan de estudios expedidas por la institución educativa.

Se concederá la misma calidad al consorte y familiares del estudiante dentro del primer grado. Al finalizar sus estudios, el interesado debe abandonar el país, a menos que requiera de un plazo para tramitar y obtener la documentación escolar o en su caso, para sus tentar examen profesional.

2.1.6 Visitante Distinguido. Esta característica migratoria es -- una innovación que hace la Ley General de Población de 1974, la cual señala que "en casos especiales y de manera excepcional podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a los investigadores científicos, humanistas, u -- otras personas prominentes, pudiendo la Secretaría de Gobernación renovar estos permisos cuando lo estime conveniente". (12)

El Reglamento vigente establece que los permisos de interna ción que se concedan a esta característica se ajustarán a las siguien tes reglas:

- a) No crearán derechos de residencia para adquirir la calidad de inmi grado, ni podrán dedicarse a actividades remuneradas o lucrativas, excepto a los periodistas, quienes podrán hacerlo únicamente res- pecto a su profesión.

(12) Ibídem, p. 212

b) Se concederá por un plazo máximo de seis meses pudiendo ser renovables a juicio de la Secretaría". (13)

2.1.7 Visitante Local. La Ley General de Población de 1974, después de que la Ley de 1947 y sus reformas en 1950 y 1960 no consideraban dentro de su contenido la característica de visitante local, "habilita a las Autoridades de Migración para autorizar a los extranjeros a que visiten Puertos Marítimos o Ciudades Fronterizas sin que su estancia de tres días se exceda. (14) Asimismo faculta a la Secretaría de Gobernación a reglamentar de acuerdo a las particularidades de cada Región, las visitas de extranjeros a poblaciones marítimas, fronterizas y aeropuertos de tránsito internacional. Lo mismo se observará respecto del tránsito diario entre las poblaciones fronterizas y sus colindantes con el extranjero respetando los tratados o convenios internacionales sobre la materia.

2.1.8 Visitante Provisional. Al igual que el consejero se introduce por primera vez esta característica migratoria dentro de la Ley General de Población en el año de 1974, en la que se establece que "La Secretaría de Gobernación podrá autorizar excepcionalmente el desembarco de extranjeros que lleguen a puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional, hasta por treinta días, cuando su documento carezca de algún requisito secundario, debiendo constituir depósito o fianza para garantizar su regreso al país de procedencia, de su nacio

(13) Reglamento de la Ley General de Población; Op. cit. página 41.

(14) Arellano García; Op. cit. páginas 418-419.

nalidad y origen en caso de no cumplir con ese requisito en el plazo concedido". (15)

2.2 **Inmigrantes:**

La Ley General de Población en su Artículo 41 establece la calidad de Inmigrante como segunda forma para que un extranjero pueda internarse en el país, legalmente.

El Artículo 44 establece como inmigrante, "...a quien se interne al país con el propósito de radicarse en él, tanto adquiere la calidad de inmigrado". (16)

El Artículo 48 enumera las siguientes características:

2.2.1 **Rentistas.** Para vivir de sus recursos traídos del extranjero, de los intereses que le produzca la inversión de su capital en -- certificados, títulos y bonos del Estado o de las instituciones Nacionales de Crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso que proceda del exterior. "La Secretaría de Gobernación podrá autorizar a los rentistas para que presten sus servicios como profesores, científicos, investigadores o técnicos, cuando a juicio de ella dichas actividades resulten benéficas para el - - - país". (17)

2.2.2 **Inversionistas.** "Para invertir su capital en la industria - de conformidad con las Leyes Nacionales y siempre que la inversión --

(15) Ley General de Población; Op. cit. página 212.

(16) Ibidem.

(17) Arellano García; Op. cit. página 416.

contribuya al desarrollo económico y social del país". (18)

El permiso sólo se otorgará a los extranjeros para que inviertan su capital en la industria. La inversión mínima será de un millón de pesos en el Distrito Federal, o zonas industriales inmediatas al mismo, y de 300 mil pesos, si la inversión se hace en lugar distinto. El interesado deberá manifestar la industria en la que pretende invertir y el lugar en donde desea establecerse.

Si la inversión se pretende realizar en regiones de fomento industrial declaradas necesarias, se autoriza para que la inversión sea inferior a la señalada, pero no podrá ser menor del 50% de los mínimos establecidos.

2.2.3 Profesional. "Para ejercer una profesión, sólo en casos excepcionales y previo registro del título ante la Secretaría de Educación Pública.

Se concederá esta característica al extranjero sólo cuando haya registrado el título profesional ante las autoridades correspondientes y haya obtenido la Cédula respectiva, además concurrir circunstancias excepcionales. Cuando sea conveniente, la Secretaría pedirá la opinión a los colegios de Profesionistas respectivos. Asimismo, la multicitada Secretaría podrá otorgar permiso de internación a Investigadores o Profesores destacados en alguna rama de la ciencia o

(18) Arellano García; Op. cit. página 416.

que al respecto le proporcionen las instituciones que estime conveniente consultar". (22)

Los extranjeros que pretendan internarse bajo esta característica "deberán comprobar, a satisfacción de la Secretaría de Gobernación que tienen capacidad suficiente, en la actividad que vayan a desempeñar a efecto de estimar su posible contribución al desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país". (23) El científico deberá instruir en su especialidad, cuando menos a tres mexicanos.

2.2.4 Técnicos. "Para realizar la investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especialidades que no puedan ser prestadas a juicio de la Secretaría, por residentes en el país". (24) La internación de un extranjero bajo esta característica deberá ser solicitada por una persona domiciliada en la República cuando sea con el propósito de que el extranjero vaya a trabajar en una empresa o institución de la que sea el propietario o representante.

Asimismo deberá justificar, quien solicita la internación, la necesidad permanente de utilizar los servicios del técnico especialista, y adjuntará relación que contenga los nombres, domicilios y nacionalidad de los demás técnicos que tenga a su servicio. También instruir a tres mexicanos cuando menos, siendo aplicables al respecto, las mismas reglas que rigen para los científicos.

(22) Ibidem, p. 417

(23) Reglamento de la Ley General de Población; Op. cit. página 49.

(24) Arellano García; Op.cit. página 417.

la técnica o cuando se trate de disciplinas que estén insuficientemente cubiertas por mexicanos; siempre que exista opinión favorable de la S.E.P. La internación debe ser solicitada por alguna institución oficial". (25)

2.2.5 Cargos de Confianza. "Para asumir cargos de Dirección y otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la Secretaría de gobernación no haya duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación". (26)

"La internación deberá ser solicitada por alguna empresa o institución establecida en el país, que esté operando con dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud, a menos de que se trate de una industria nueva o necesaria. La empresa o institución que solicite la internación del extranjero deberá comprobar su legal constitución, y que cuenta con un capital mínimo de un millón de pesos, si está establecida en el Distrito Federal, o en zona industrial inmediata al mismo, y de 300 mil pesos si la empresa está ubicada en lugar distinto, salvo casos excepcionales". (27)

2.2.6 Científico. "Para dirigir o realizar investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional, a juicio de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración la información general -

(25) *Ibidem* p. 418

(26) Ley General de Población; *Op. cit.* página 213.

(27) Reglamento de la Ley General de Población; *Op. cit.* página 48.

"Tanto los técnicos como los científicos deberán entregar a la Secretaría un ejemplar de sus estudios o investigaciones aún cuando éstos se terminen, perfeccionen o impriman en el extranjero". (28)

2.2.7 **Familiares.** "Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano, y en la línea transversal hasta el segundo grado. Los hijos y hermanos de los solicitantes sólo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable". (29)

La internación de extranjeros en esta característica migratoria deberán solicitarla las personas bajo cuya dependencia económica vaya a vivir con el interesado, debiendo acreditar su calidad de inmigrante, inmigrado o comprobar su nacionalidad mexicana. El interesado justificará el vínculo o lazo familiar que señala la Ley; si se trata del cónyuge manifestará en dónde se establecerá el hogar conyugal. El solicitante está obligado a acreditar su solvencia económica, la cual deberá ser suficiente para que cubra las necesidades de sus familiares. Los inmigrantes familiares están inhabilitados para ejercer actividades económicas, remuneradas o lucrativas.

"Si fallece la persona bajo cuya dependencia vivían, o ésta queda incapacitada para atender a las necesidades de su familia, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, la Secretaría podrá autorizar a

(28) *Ibidem*, p. 50

(29) Arellano García; *Op. cit.* página 417.

los familiares para que realicen actividades económicas remuneradas o lucrativas, a fin de sostener o contribuir a su propio sostenimiento o del resto de la familia". (30)

En otro asunto la Ley General de Población de 1974, establece como tercera calidad migratoria, además de los No Inmigrantes e Inmigrantes, a los Inmigrados.

El Artículo 52 de la Ley General de Población vigente señala como Inmigrado, "al extranjero que adquiere derecho de residencia definitiva en el país.

Para adquirir esta calidad migratoria es necesario:

Residir legalmente en el país durante cinco años como Inmigrante.

Haber observado las disposiciones de la Ley General de Población y su Reglamento.

Que sus actividades hayan sido honestas y positivas para la comunidad.

Solicitar, en los plazos que señala el Reglamento, el otorgamiento de su calidad de Inmigrado.

Obtener declaración expresa de la Secretaría de Gobernación". (31)

El extranjero que no obtenga la declaración de Inmigrado deberá salir del país, cancelándose su documentación migratoria.

En este caso podrá solicitar nueva calidad migratoria de acuerdo con la Ley.

(30) Reglamento de la Ley General de Población; Op. cit. páginas 50-51

(31) Arellano García; Op. cit. página 419.

La solicitud de la declaración de inmigrado deberá presentarse dentro de los seis meses a la fecha en que venza el cuarto reffrendo. Si no se hiciera así, se cancelará la documentación migratoria del extranjero y se le fijará plazo para salir del país.

Inmigrante: deberá solicitarse la calidad de inmigrado a través de quien ejerza la patria potestad o tutela, en su defecto, aquella persona con quien viva el menor o de quienes dependa económicamente.

La declaración de inmigrado es personal y sólo beneficia al interesado.

El derecho más importante que tiene un inmigrado, es el de residencia definitiva en el país. Podrá entrar y salir libremente de la República, podrá dedicarse a cualquier actividad lícita, con las limitaciones que imponga la Secretaría de Gobernación.

En caso que lo desee, podrá promover la solicitud para obtener la nacionalidad mexicana por naturalización ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

De igual manera, la Ley General de Población en su Capítulo IV regula la emigración. En su Artículo 77 establece que son emigrantes los mexicanos y extranjeros que salgan con el propósito de residir en el extranjero. (32)

(32) Ley General de Población: Op. cit. página 217.

Los requisitos que deben satisfacer los emigrantes, además de los de migración, son los siguientes:

Identificarse y proporcionar para fines estadísticos informaciones personales a las autoridades migratorias.

Ser mayores de edad, o si no lo son o están sujetos a interdicción, ir acompañados por las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela en su caso, o acreditar el permiso -- concedido al efecto por dichas personas o por autoridad competente.

"Si se trata de mexicanos, comprobar que se pueden cumplir todos los requisitos que para entrar al país a donde se dirijan, exijan las Leyes del mismo, según el carácter con que pretendan hacerlo.

Presentar la documentación correspondiente a las autoridades migratorias por donde se pretenda salir y no estar sujeto a proceso o ser prófugo de la justicia, sin estar arraigado por cualquier causa en virtud de resolución judicial".(33)

Cabe señalar que el citado ordenamiento legal regula por primera vez la emigración de trabajadores mexicanos; al respecto establece que será necesario que comprueben ir contratados por temporalidad obligatorias para el patrón o contratista y con salarios suficientes para satisfacer sus necesidades.

El personal de migración exigirá las condiciones de trabajo por escrito, aprobadas por la Junta de Conciliación y Arbitraje y visadas por el Cónsul del país donde deban prestarse sus servicios.

(33) Ibidem, pp. 217-218

El traslado en forma colectiva de los trabajadores mexicanos, deberá ser vigilado por la Secretaría de Gobernación a efecto de hacer cumplir las Leyes y Reglamentos respectivos.

Es importante destacar, asimismo que la Secretaría de Gobernación deberá investigar las causas que dan o puedan dar origen a la emigración de nacionales y dictar medidas para regular y colaborar con la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de dar protección a los emigrantes nacionales.

Independientemente de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, su Reglamento y la Ley Federal del Trabajo, es un hecho público y notorio que casi la totalidad de los mexicanos que emigran hacia los Estados Unidos de América y el Canadá lo hacen de manera ilegal, sufriendo por ello vejaciones, persecuciones y explotaciones. Por el contrario en los últimos siete años, sólo 4,200 trabajadores mexicanos han emigrado al Canadá bajo la protección de nuestra legislación.

CAPITULO II

II

EVOLUCION HISTORICA DE LA MIGRACION EN MEXICO

1 Primera etapa: Principales grupos de Inmigrantes.

Se puede afirmar sin temor a equivocarnos, que México ha sido el crisol en donde se han dado cita muchos pueblos del mundo.

Al respecto, se afirma: "la historia mexicana registra migraciones de todo tipo; pacíficas, violentas, religiosas, económicas, sociales, políticas y culturales que han influido de manera importante en los últimos cuatro siglos del desarrollo del país". (34)

Durante la época Prehispánica, el poblamiento del Valle de Anáhuac o Valle de México se debió a la necesidad que tuvieron los pueblos indígenas de encontrar lugares más propicios para el desarrollo de sus culturas, siendo la primera de ellas, la Tolteca, seguida por la Chichimeca, la Acohuala, Olmeca, Mazahua, Matlatzinga, Mixteca, Zapoteca, Chiapaneca y las siete tribus Nahuatlacas.

A partir de la Conquista se dictaron disposiciones legales que facilitaron y promovieron el ingreso de extranjeros, por supuesto ciudando que prevaleciera la superioridad del elemento español. Se pretendía con ello colonizar conquistando. Así, durante la Colonia, el territorio nacional fue objeto de una constante y creciente inmigración.

(34) Diccionario de la Lengua Española, Op. cit. p. 8

Mediante la promoción de la inmigración se deseaba colonizar los extensos territorios del norte del país y se pensaba que, para que México tuviera un desarrollo similar al de Estados Unidos, era necesario incrementar la inmigración en México durante los años 1821-1857.

Al poco tiempo de consumada la Independencia, se vió como un peligro para el país la creciente inmigración de los anglosajones, pero aún así se siguió promoviendo la colonización del territorio, incluso se elaboraron legislaciones que favorecían la inmigración como la Ley de Colonización del 4 de enero de 1823 y la Ley del 18 de agosto de 1824. En ese tiempo ocurrieron intentos de invasión; la reconquista española de 1829, la llamada Guerra de los Pasteles contra Francia y posteriormente la Guerra con los Estados Unidos en 1847, en la que se perdió más de la mitad del territorio mexicano. Esto no varió la política migratoria del país. Se siguió promoviendo la inmigración no sólo para ayudar al desarrollo, sino para hacer defendible el territorio nacional.

Posteriormente, en 1859, tres potencias europeas (España, Francia e Inglaterra) iniciaron una expedición de invasión conjunta al país, ocupando puertos nacionales por varios meses y después de serie de arreglos económicos, se retiran España e Inglaterra, pero permaneció Francia e invadió México estableciendo el Imperio de Maximiliano.

La etapa del Porfiriato representa el momento en que se instrumentan las bases del desarrollo capitalista, la construcción de vías férreas, de puertos, la modernización de la incipiente indus

tria de la agricultura, la explotación de recursos naturales y de otra serie de bienes que requerían de financiamiento y técnica, pero principalmente de fuerza capacitada y para ello motivaron que -- las dos últimas décadas del Siglo XIX fuera la época en que la inmigración procedente de Europa (Ingleses, Franceses, Italianos principalmente), adquiriese cierta continuidad.

En forma paralela al establecimiento de estos grupos se - presentan otras inmigraciones, como judíos, libaneses y chinos que vendrían a completar las actividades industriales y agrícolas; en - el plano comercial los primeros como peones y jornaleros los segun- dos.

La dinámica del desarrollo del país hizo que los judíos - superaran las actividades meramente comerciales hasta abarcar las - de mediana industria, y posteriormente la gran industria.

"Los chinos dejaron de ser jornaleros agrícolas y se - transformaron en comerciantes urbanos y los inmigrantes europeos - fueron desplazados de la industria, la banca, las actividades ex-- tractivas y de su papel como terratenientes por las políticas na-- cionalistas implementadas por los gobiernos post-revolucionarios, comprendidas en nacionalizaciones y aplicación de la Reforma Agra- ria". (35)

(35) "Los Asentamientos Humanos en México", AMATUA, México, Asociación de - Economistas Mexicanos, A.C., 1975, p. 91

1.1. Grupos de Inmigrantes.

1.1.1 Los Negros

"Las enfermedades traídas por los conquistadores españoles que habían diezmado a la población indígena aparte de la demanda de mano de obra y la creencia hispana de que un negro podía hacer el trabajo de cuatro indios, originó el tráfico de esclavos negros, la segunda inmigración extranjera que llegó al país después de la hispana. Los primeros 4 mil esclavos africanos arribaron al Puerto de Acapulco el 18 de agosto de 1518, para 1570 había 20,569 negros y 2,437 mulatos que conformaban el 6 por ciento de la población novohispana. El tráfico de esclavos prevaleció durante 297 años, hasta que las autoridades lo suspendieron por Decreto del 23 de septiembre de 1817. El clima de represión y discriminación originó que la población africana se dispersara en pequeños grupos por el país, dirigiéndose principalmente a las costas. En la actualidad, hay descendientes de esta raza que conservan muchas de sus costumbres y residen en algunos poblados de la Costa Chica del Estado de Guerrero, Veracruz, Tabasco y Oaxaca. Este grupo étnico se asimiló totalmente, desde sus orígenes y se mezcló profusamente con la población indígena". (36)

1.1.2 Los Judíos

Aunque la proporción de judíos en relación al resto de la población del país es de 0.2 por cada mil habitantes, la relevancia e influencia de éstos es superior a lo que su número sugiere, con

(36) *Ibidem*, p. 94

motivo de su concentración en ciertos estratos profesionales. La comunidad judía se encuentra en gran mayoría en el sector más acomodadado de la sociedad, gracias al éxito de sus negociaciones comerciales e industriales que con el tiempo se han convertido en grandes y medianas empresas.

La historia de esta comunidad en México se inicia con la expulsión de la minoría judía de España. en la Colonia fueron objeto de persecución por parte de la Santa Inquisición y posteriormente en la etapa de lucha independiente, los judíos fueron atacados por los conservadores, quienes los ligaban con la masonería.

En 1912 se organiza la Sociedad Monte Sinaí, formada por un pequeño grupo de inmigrantes del Oriente Cercano y de Europa Meridional. Aunque sus objetivos eran religiosos, la agrupación sirvió como medio de acercamiento entre los grupos semitas. Para 1918, se inicia la inmigración más fuerte de judíos provenientes de Europa Central y Oriental, donde la crisis económica provocada por la Primera Guerra Mundial los determina a abandonar sus lugares de origen. También emigran los judíos que vivían en los territorios que constituyeron el Antiguo Imperio Otomano, en especial desde Siria. Para 1924 la política del Presidente Plutarco Elías Calles incrementó las corrientes migratorias judías, hasta 1926 y en los tres años siguientes ingresaron al país provenientes de la pequeña burguesía rusa.

Al mismo tiempo se aumenta en gran escala la inmigración judía y comienza a desarrollarse una corriente de recelo hacia

ella que cobra fuerza en la época del advenimiento del nazismo en --
Alemania y se recrudece durante el período presidencial de Manuel --
Avila Camacho.

No obstante su cohesión en cuanto a identidad cultural y -
costumbres, actualmente se ha presentado una crisis de la vida insti-
tucional judía, provocada en cierto modo por la tardía aparición del
conflicto entre dicha identidad judía y la nacionalidad local, como
es lógico esta crisis se manifiesta más claramente en las nuevas gene-
raciones nacidas en México.

Por otro lado, la relación de la comunidad judía de - - -
Israel es intensa y se manifiesta mediante un importante apoyo eco-
nómico y en adhesiones morales religiosas que se traducen también en
políticas.

Durante el boicot turístico organizado por los judíos esta-
dounidenses en contra de México, durante el régimen del Presidente -
Lic. Luis Echeverría Alvarez, el grupo judío local no respondió posi-
tivamente a las medidas sugeridas en E.U.A. consistentes en agudizar
la situación económica interna, disminuyendo la producción, intensi-
ficando sus remesas a Israel o Estados Unidos, proporcionando el des-
pido masivo de trabajadores.

"Es preciso señalar, finalmente, que la comunidad judía --
más allá de su cohesión religiosa registra un alto grado de efectiva
integración al país". (37)

(37) Ibidem, p. 105

1.1.3 Los Franceses.

En México los franceses comienzan a distinguirse como grupo inmigrante a partir de la etapa independiente. Los primeros desarrollaron una actividad comercial que incluso, fue tomada como pretexto para la intervención gala en los años 1836 y 1837, durante la llamada Guerra de Los Pasteles.

Entre 1849 y 1850 más de 2 mil inmigrantes franceses llegaron a California, de donde en 1852 pasaron al Estado de Sonora, ahí permanecieron hasta 1863, cuando se afirma la presencia colonial de Francia en México con la instauración del Imperio de Maximiliano. Las prerrogativas que en materia de inversiones, agricultura, comercio e influencia en la vida pública, social e intelectual adquirieron estos inmigrantes en el país, no se perdió con la caída del fugaz imperio en 1867, sino que, por el contrario se reafirma con los gobiernos republicanos posteriores. Así, surgen centros de población francesa en Jalisco, Michoacán, Baja California, Sonora y Veracruz.

La confirmación de la presencia e influencia gala en México, se dió bajo el régimen porfirista, actualmente la importancia de este grupo cuya población en el país es de 4,899 personas, radica en el establecimiento de diversas empresas, ello ha motivado asimismo, la creación de instituciones sociales y culturales como la Alianza Francesa.

1.1.4 Los Italianos.

En los años de 1900 y 1910, la inmigración de italianos a México fue muy significativa, dado que eran numerosos los habitan-

tes de ese país que buscaban fuentes de trabajo en América. La mayoría de los inmigrantes, procedentes de Lombardía, Piamonte y Veneto, se establecieron en un principio en ciudades como México, Guadalajara, Puebla y Veracruz, empleándose de zapateros, mineros, albañiles, pintores, sastres, marmolistas, tipógrafos, encuadernadores, etc.

"Posteriormente en los años de 1934-1937 cuando el Fascismo se afianzaba en Italia, el gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas recibió a un numeroso grupo de exiliados italianos para aprovechar su experiencia en la agricultura y ganadería. Así surgieron centros agrícolas como Chipilo en Puebla, Nueva Venecia en el Estado de México, Nueva Italia y Lombardía en Michoacán y las colonias de Gutiérrez Zamora y Manuel González en Veracruz; se calcula en aproximadamente 5,000 el número de italianos que se establecieron en esa zona.

La existencia de la comunidad italiana ha dejado de manifestarse actualmente, ya que se ha integrado a la población mexicana, incluso, resulta complicado tratar de cuantificar la influencia que en los campos cultural, educativo y social ha generado, hasta tal punto es indudable su integración. Existen registrados como italianos radicados en México 4,611 personas". (38)

1.1.5 Los Libaneses.

El Gobierno Mexicano registró por primera vez la entrada de libaneses al país en 1908, y los datos asentados entre esa fecha y 1924 son incompletos e imprecisos. En un principio se le incluyó den-

(38) Ibidem, p. 110

tro de otros grupos, asiáticos, turcos o simplemente como extranjeros; sólo hasta 1939 se les incluyó como los primeros inmigrantes -- del Líbano, es decir los que ingresaron a fines del siglo pasado, in tentaban dirigirse a Estados Unidos, pero por problemas de documen-- tación gran parte de ellos se quedaron en México, aquí, el primer -- trabajo que ejercieron fue el de buhoneros, luego estos vendedores - ambulantes se dispersaron por el interior del país, contribuyendo de manera importante al desarrollo de un mercado interno para la inci-- piente actividad industrial del período porfirista; se instalaban en una población y procedían a traer familiares del Líbano que se inte-- graban como barilleros o tenderos, así surgió en Mérida en 1902, la primera organización de libaneses en México, y en forma paralela el establecimiento de estos inmigrantes en otras ciudades; aparecen los primeros barrios árabes.

"En 1904 había 5,000 libaneses, y para 1975 su número - - ascendía a 51,900; hoy la comunidad libanesa en México, a pesar del proceso de integración, mantiene sus formas internas de organización, traducidas en asociaciones de carácter religioso, social y laboral. La comunicación y relaciones con su país de origen se circunscribe - estrictamente a lazos emocionales y religiosos; sin embargo, el apo-- yo económico que esta comunidad ha enviado al Líbano es considerable, sobre todo en los últimos años, cuando la situación en esta nación - se ha vuelto crítica por una guerra civil complicada con intervencio-- nes de Siria e Israel". (39)

(39) Ibidem, p. 125

1.1.6 Los Alemanes.

Desde la llegada al país, después de su derrota en la Primera Guerra Mundial, los alemanes han contribuido de alguna manera a impulsar el proceso capitalista de México adaptándose a las condiciones que éste plantea y contando en muchas ocasiones con el apoyo oficial y la simpatía popular ante la opción que constituían frente a los estadounidenses. A su arribo los inmigrantes alemanes se concentraron en su mayoría en la Capital y otros grupos se dirigieron a Chiapas para dedicarse exclusivamente a la agricultura y la ganadería; los que trajeron algún capital se dedicaron al comercio en la Ciudad de México. La incapacidad financiera del Gobierno Mexicano para importar modernas técnicas de Europa, determinó que las opciones que ofrecían los inmigrantes alemanes fueran asimiladas y puestas en los inicios de la etapa de industrialización del país.

A partir de 1923, el Gobierno Mexicano ofreció la nacionalidad a todos los alemanes que la deseaban, esta situación perduró hasta los años de la Segunda Guerra Mundial, cuando a causa de las condiciones de la situación internacional, pero principalmente por presiones de Estados Unidos, el Gobierno de México se vió obligado a ofrecer dos alternativas a los aún no nacionalizados; adquirir la nacionalidad mexicana o ser llevados a campos de concentración.

A partir de esos años, los alemanes que han llegado al país se han incorporado como empleados de empresas transnacionales. En la actualidad la mayor parte de ellos radica en la Ciudad de México, guardando su nacionalidad; en cuanto a participación política. Los alemanes en México se han mantenido al margen, y respecto a la cultura, sólo se ha dado por medio de instituciones entre las que --

destacan la Institución Alemana, el Club Alemán, la Iglesia Católica Alemana, el Colegio Von Humbolt, la Asociación de Ayuda a la Colonia Alemana y la Iglesia Protestante Alemana, además del Instituto - - Goethe, entre otras.

Los fuertes lazos con su país, la presencia de numerosas - empresas de capital alemán, la cohesión que, como grupo nacional man tienen, son factores que determinan su agrupación en una comunidad - no aislada de nuestra sociedad, pero sí de nuestra idiosincracia. Ac tualmente radican en el país 8,401 personas de nacionalidad alemana". (40).

1.1.7 Los Chinos.

En 1880 se inicia la inmigración china a México, compuesta principalmente de analfabetos que huían de la ineptitud y corrupción del Imperio Manchú. El chino ha sido uno de los grupos étnicos más - rechazados en el país, víctimas de numerosos ataques racistas. Fue-- ron combatidos en Sonora, Sinaloa y Baja California, acusados de - - aceptar bajos salarios en detrimento del trabajador mexicano y de mo nopolizar el pequeño comercio, en estos Estados sufrieron una perse-- cución despiadada.

Este rechazo se ha patentizado en las mismas Leyes Migrato-- rias y en la política de selección de extranjeros, pues a partir de 1921 se obstaculizó la introducción de braceros chinos y en general de los asiáticos, en tanto que se dieron facilidades a los inmigran-- tes europeos "por la raza". "A la mano de obra china se debe la cons

(40) Ibidem, p. 150

trucción de cientos de kilómetros de vías férreas en Yucatán, Sonora y Baja California, y el cultivo de algodón en la zona fronteriza con E.U.A., en 1921 a 1930 se registra la mayor densidad de población de chinos en México, 18,965, sin embargo, como resultado de la campaña antichina en 1940 esa densidad descendió bruscamente a 4,589, actualmente hay registrados 3, 884 personas de orígen chino.

Estos inmigrantes eran, en su mayoría, hombres entre 12 y 50 años en 1921, todos los inmigrantes fueron hombres; también en 1940 ocurrió el mismo fenómeno y diez años después por cada decena de hombres venía una mujer; mientras que en 1960 y 1979, por cada diez hombres sólo llegaban dos mujeres. Este hecho tuvo repercusión porque determinó la integración de dicha inmigración a familias mexicanas". (41)

1.1.8 Los Japoneses.

El primer grupo de japoneses que llega a la entonces Nueva España, en 1975, lo componía 180 personas encabezadas por dos señores feudales, de nombre Mausmune y Hasekura, sin embargo, la mayor corriente migratoria nipona se dió en 1910, cuando la Comisión Dillingham del Gobierno de Estados Unidos dictaminó que los orientales (chinos, japoneses y otros), y los mexicanos, debido a su baja inteligencia y a su propensión a emigrar continuamente eran personas poco deseables para convertirse en ciudadanos estadounidenses; fue entonces cuando se decretó su expulsión de Estados Unidos. Ante esta si

(41) Arellano García Carlos; Ibidem, p. 156

tuación gran número de japoneses cruzaron la frontera y se internaron al territorio nacional donde se dedicaron fundamentalmente al comercio. Posteriormente, las actividades que habrían de distinguir a esta comunidad serían la importación y comercialización de herramientas y artículos eléctricos.

Los años de la Segunda Guerra Mundial y la participación de nuestro país en ella motivaron que el Gobierno Mexicano confiscara los capitales japoneses e incluso enviara a muchos de ellos al campo de concentración de Perote. Actualmente no se puede afirmar -- que la población japonesa haya ejercido una sustancial influencia en la Cultura de México. La mayoría de los japoneses se han integrado a nuestra sociedad y sólo han conservado algunos elementos de su tradición; habitan hoy día 7,263 personas de esa procedencia que han formado agrupaciones culturales como el Liceo Mexicano-Japonés. (42)

(42) Ibidem, p. 160

2. Segunda etapa: el impacto del factor estadounidense.

Hoy en día el fenómeno migratorio ha adquirido connotaciones muy particulares. En primera instancia por la cercanía geográfica del Gran Coloso del Norte de los Estados Unidos ha sido natural - que tanto la inmigración como la emigración se concentren en ese punto. En segunda instancia, lo anterior no invalida que México se ha - convertido durante las tres últimas décadas en el principal país receptor de inmigrantes en Latinoamérica. Actualmente hay extranjeros procedentes de 81 países de los cinco continentes y en los últimos - años, son 213,000 los que se han quedado a vivir legalmente en el -- territorio nacional. (43)

Según estadísticas recientes residen en México aproximadamente un millón de personas en condiciones ilegales, a su vez que la Dirección General de Servicios Migratorios, el ahora llamado Instituto Nacional de Migración realiza un promedio de 30,000 deportaciones al año.

Cabe destacar en el renglón anterior que para muchos ilegales la estancia en México es solo un paso para llegar a su destino - final los Estados Unidos.

En la actualidad, nuestro país es objeto de corrientes migratorias muy elevadas provenientes de Estados Unidos, Centro y - - Subdamérica, así como el Mediterráneo, Medio Oriente, Lejano Oriente y Africa, pues tiene conciencia del potencial de sus recursos naturales, marítimos, energéticos, territoriales y de clima, además de su

(43) Ibidem, p. 48

infraestructura política, económica, educativa y social. Lo cual origina, en casi todos los casos, el movimiento de personas hacia México con propósitos de residencia y desarrollo.

Los extranjeros se han establecido en selvas, desiertos, valles, montañas, ciudades, costas e islas. Se podría señalar que no hay un lugar en el país en donde éstos no hayan puesto su pie. Desde los grandes a los pequeños inversionistas y jubilados, pasando por los asilados políticos, a las sectas religiosas, quienes han formado grupos y colonias en toda la República.

Como consecuencia de la llegada de extranjeros, han arribado al país también ciertos capitales. El Banco de México, informa que, tras un crecimiento continuo en los últimos tres años, la inversión extranjera llegó en 1981 a 27,400 millones de dólares, (cerca de un billón 370,000 millones de pesos). Esta cifra representa un aumento de dos mil millones de dólares respecto del año anterior; en cuanto a la participación, se reveló que del total de la inversión extranjera directa el 69% corresponde a Estados Unidos; le siguen en importancia Alemania Occidental, Japón y Francia.

"Por otra parte el grupo de inmigrantes de mayor densidad está constituido por 13,782 estadounidenses, le siguen en importancia los de origen español 7,325; los alemanes 3,004; argentinos 2,565; japoneses 1,857; franceses 1,584; chilenos 1,438; italianos 1,134; incluso existen 60 apátridas; dos nacionales de las Islas Fidji, tres de Mauricio; 75 rusos, dos palestinos, un nacional de Sri-Lanka y uno de la República de Voltaire". (44)

(44) Arellano García; Op. cit. página 417.

"Existen cerca de 7,000 empresas contratantes de extranjeros desde secretarias hasta ejecutivos, ya hay además colonias de extranjeros que poseen grandes extensiones de territorio, industrias, comercios, centros deportivos y culturales, entre otros medios". (45)

La estabilidad social, las condiciones propicias para la rentabilidad de la inversión, la falta de mano de obra calificada e incluso el clima, han propiciado el establecimiento en el país ----- de más de 70,000 inmigrados, es decir, personas que han residido legalmente en el país por más de cinco años, y la formación de nueve poderosas colonias extranjeras.

Inversionistas, rentistas, profesionistas, científicos, empleados de confianza, dependientes económicos, entre otros, constituyen a su vez el grupo de 46,610 inmigrantes, es decir, extranjeros - que han vivido en el país menos de cinco años, de los cuales 10,000 se han casado con nacionales previo permiso de la Secretaría de Go--bernación.

La calidad migratoria de no inmigrante comprende a los extranjeros que han vivido en el país menos de dos años y suman un promedio de 90,252 personas que, en su mayoría, son estudiantes y técnicos; así como los 2,960 asilados políticos que también se incluyen - en este grupo.

Además de la Colonia Estadounidense, la de mayor penetra--ción económica y cultural en la actualidad y los restantes grupos --

(46) Los Asentamientos Humanos en México, Op. cit. p. 170

significativos son los españoles, alemanes, franceses, italianos, -- judíos, libaneses, chinos y japoneses, cuyos miembros han llegado al país en diferentes épocas y circunstancias.

Por su influencia histórica y cultural, la colonia española es una de las más importantes.

"De la población hispana que inmigró a nuestro país desde la Conquista, un grupo de peninsulares llegó a México en 1938 como refugiados de la Guerra Civil, en su mayoría intelectuales fueron de terminantes en la formación de nuestra cultura contemporánea". (48)

Posteriormente a la etapa de la Guerra Civil y en los primeros años del régimen franquista, la inmigración de españoles continuó esta nueva corriente migratoria a diferencia de la que llegó en 1938, estuvo compuesta por personas que habían sufrido la destrucción de sus fuentes de trabajo y por esa razón una vez establecidos en el país se dedicaron a las actividades comerciales.

"La influencia norteamericana en México constituye la segunda influencia más grande y poderosa del mundo, después de la ubicada en Canadá. En nuestro país viven alrededor de 60,000 personas originarias de Estados Unidos, de las cuales 16,838 han decidido -- asentarse en forma definitiva. De 13,782 inmigrantes, 2,989 se han casado con mexicanos. En calidad de no inmigrantes, 12,084 técnicos y 17.943 estudiantes. No existe un solo estadounidense en calidad de

(48) Arellano García; Op. cit. página 417.

Asilado Político, se estima que cerca de 1,000 están en diferentes cárceles del país principalmente en Guadalajara, acusados de diversos delitos, sobre todo por tráfico de drogas". (46)

Por otra parte, el capital que han invertido en el Territorio Nacional el año pasado fue de casi 17 mil millones de dólares, que significaron más de las dos terceras partes del total de la inversión extranjera directa en México. La inversión estadounidense está concentrada principalmente en la industria automotriz, químico-farmacéutica, llantera y alimenticia, entre otras.

Existen registrados en la calidad migratoria de Inmigrantes 52, inversionistas, 136 profesionistas y 960 científicos, así como 1,074 empleados de confianza en el país como No Inmigrantes (con estancia menor de dos años), la mayor parte de estos extranjeros ocupan cargos administrativos y puestos de confianza en empresas transnacionales. En los últimos treinta años, a partir de la Segunda Guerra Mundial, han llegado al país un considerable grupo formado por pensionados, jubilados y veteranos de guerra, que se han establecido principalmente en cinco Entidades; Jalisco, Guerrero, Sonora y en las Costas de Baja California Norte y Sur. Actualmente hay registrados en el país como rentistas 4,726 inmigrantes y otros 6,824 están clasificados como dependientes económicos.

Los estadounidenses habitan en todas las entidades fedrativas de la República Mexicana. Nada más en el Distrito Federal, - -

(46) Ibidem, p. 50

existen 6,528 personas en calidad de inmigrantes. Sólo en 16 Estados hay inversionistas (Distrito Federal, Baja California Norte, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Yucatán). En todo el país existen también inmigrantes, dependientes económicos únicamente en Tabasco y Tlaxcala. No hay jubilados, sólo en Colima, Quintana Roo y Zacatecas.

"Un informe presentado a la Secretaría de Gobernación por un equipo de investigadores, refiriéndose a las comunicaciones de pensionados (las más numerosas que hay en el país), señala que la presencia de estos grupos debe observarse con cautela, en razón de que representan la avanzada de una estructura hegemónica que ha actualizado y hechos más sutiles sus instrumentos de dominación y expansión. De la misma manera añade, es importante señalar que los lazos de comunicación entre estas colonias y su país de origen no se pierden ni se reducen, obstaculizándose la integración, además de que la población de tales colonias, por sus condiciones particulares, no contiene ninguna posible contribución a nuestro medio en los aspectos social, cultural o intelectual". (47)

También han incursionado al territorio Nacional un considerable número de sectas religiosas (en su mayoría protestantes), como el Instituto Lingüístico de Verano, el Ejército de Salvamento, The American Baptist Home Mission Society, Womans American Baptist Home Society, la Asociación Católica de Jóvenes y los Pentecostés, entre otras.

(47) "Asilo Territorial" México, Dirección General de Investigaciones Políticas, Secretaría de Gobernación, Julio de 1981

En 1922 un grupo de negociantes estadounidenses, asociados en la Mexican International Trust Company, adquirió tres mil acres - cercanos al Bosque de Chapultepec por 11 millones 200 mil dólares.

En poco tiempo las Lomas de Chapultepec se convirtió en una de las zonas más importantes de la Ciudad de México y el valor de la tierra se multiplicó 180 veces, transformando este lugar en el más caro del país; allí no sólo se instalaron ellos mismos, sino también los mexicanos adinerados y los miembros de otras élites extranjeras, pero la forma y los hábitos de vida que prevalecieron en el lugar -- fueron los del modelo estadounidense.

Tiempo después, se fundó la American Society, una institución multinacional que establecieron en todo el mundo para mejorar - su imagen en los sitios donde residan, esta organización apoya y - - coordina las actividades de otras agrupaciones estadounidenses establecidas en el extranjero como The American British Cowdrey Hospital, The American Legion, The Boy Scouts, Doughter of American Revolution, Union League, The American School y la Universidad de las Americas, entre otras instituciones.

The American Society tiene como principales objetivos, fortalecer el sentimiento de "comunidad" entre los estadounidenses radicados en el país y promover una imagen positiva de E.U., mediante diversas actividades como la celebración anual del aniversario de la Independencia de ese país, el 4 de julio, en esta fecha esta comunidad, encabezada por las Douthers of American Revolution, organiza diferentes actos festivos y el Embajador en turno lee un mensaje que el Pre-

sidente envía desde Washington. Además, The American Society coordina las actividades de la United Community Found que funciona como organismo de "caridad hacia los mexicanos".

Por otro lado, desde 1888 funciona en el país la American School Foundation, la más vieja y grande de las escuelas tipo americano, creada por empresarios de Estados Unidos para educar a sus hijos. Esta Institución siempre ha permanecido salvo cortos periodos - durante la Revolución, en que cerró.

Con excepción de la American School de Camboya, la de México es la más grande y la más influyente de las aproximadamente 200 - escuelas de este tipo establecidas por Estados Unidos en los países hasta 1975, la American School de México mantenía cerca de 2,500 estudiantes en diferentes grados escolares, desde el Kindergarden hasta la Universidad, más de la mitad de los alumnos eran estadounidenses, un tercio mexicanos hijos de familias acomodadas y el resto estaba integrado por jóvenes de otras nacionalidades. Con presupuesto de más de 2.1 millones de dólares, esta escuela opera con profesores originarios de ese país y mantiene en su interior asociaciones como Parent Teacher Association (Asociación de Padres y Maestros) para los establecidos en el país. La American School representa la institución encargada no de educar sino de mantener su cultura y fortalecer sus costumbres en un país que no es el suyo.

Por lo que se refiere a la Cámara de Comercio, ésta se encuentra formada principalmente por las 2,100 corporaciones industria

les mexicano-estadounidenses más grandes que operan en el país. Su presupuesto anual hasta fines del sexenio pasado era de un millón de dólares.

Según establece la misma Cámara de Comercio, el 60 por ciento de sus miembros está formado por empresas mexicanas, y que muchos industriales nacionales ven en esta membresía una facilidad para comerciar con Estados Unidos. Esta Cámara no sólo provee de información y contactos a los empresarios estadounidenses, sino que también funciona como bolsa de trabajo para contratar personal mexicano no calificado, y sobre todo, asesora y defiende los intereses que sus agremiados tienen en México. De esta manera, esta comunidad no sólo influye considerablemente en la economía sino también en la cultura y en la vida social del país.

2.1 Los Principales Grupos Extranjeros en Diversas Zonas del País.

Bahía de la Choya, en la Costa Norte de Sonora, Ajijic, en el Lago de Chapala, Jal., y la Ciudad de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, además de una gran extensión de playas privadas en la Península de Baja California, son ejemplos del tipo de comunidades que grupos de inmigrantes estadounidenses principalmente excombatientes y jubilados, han formado en muchas regiones de la República y que se caracterizan por su clima cálido, belleza y recursos naturales.

En estas comunidades imperan las costumbres, el lenguaje y la moneda de su país de origen, aunque cada una de ellas tienen sus propias características. El grupo de Cuernavaca, integrado por aproxi

madamente 400 familias, algunas de ellas establecidas por lo menos - desde hace 30 años, se fortaleció económicamente e incluso incorporó sus inversiones al parque industrial Civa. Al mismo tiempo, muchos de sus miembros desarrollan actividades culturales y de beneficencia. En Ajijic los estadounidenses, adquirieron algunas de las mejores -- tierras a los ejidatarios y establecieron diversos negocios, principalmente en los ramos de bienes raíces y turismo.

En Bahía de la Choya (Choya Bay), controlan 1,200 hectáreas costeras ubicadas en zona federal y constituyeron una empresa turística denominada Compañía Impulsora Deportiva de la Choya, S.A., que administra un fraccionamiento destinado a obreros del Sur de Estados Unidos.

Después de la Ciudad de México, Jalisco es el Estado donde se encuentra un mayor número de inmigrantes estadounidenses, existen 2,072 (más del 10 por ciento casados con mexicanas) y los rentistas llegan a 1,470 personas; además hay 9 inversionistas, 58 empleados - de confianza, 33 científicos, 31 técnicos, 9 profesionistas y 360 de pependencias económicas.

En Morelos hay 439 inmigrantes (78 de los cuales están casados con nacionales) y 269 son rentistas, aparte se registran 4 inversionistas, 15 científicos, 9 técnicos, 1 profesionista, 21 empleados de confianza y 120 dependientes económicos.

En Sonora existen 160 inmigrantes (aproximadamente 20 por ciento casados con mexicanas), entre los cuales se registran 200 rentistas, 2 inversionistas, 17 científicos, 9 técnicos, 2 profesionis-

tas, 20 empleados y 50 dependientes económicos.

En Baja California Norte y Sur hay 186 inmigrantes, de los cuales 54 están casados con mexicanas, de ellos se desglosan 54 rentistas, 1 inversionista, 16 científicos, 8 técnicos, 36 empleados de confianza y 71 dependientes económicos. En esas cuatro entidades hay 1,993 rentistas y únicamente 16 inversionistas, sin embargo, según se comprobó en investigaciones realizadas, muchos estadounidenses -- utilizan a mexicanos prestanombres para incursionar fácilmente en actividades comerciales e industriales.

Las comunidades estadounidenses establecidas en Rosarito, Punta Banda y Las Cruces, en la Península de Baja California, son -- aquellas donde se concentra el mayor número de propiedades extranjeras, incluso en sitios turísticos como Cabo San Lucas, La Paz, Ensenada y Tijuana, se encuentran playas privadas y fraccionamientos turísticos que, en su mayor parte, son propiedad de estadounidenses. Aunque en estos sitios hay menos de 200 inmigrantes, muchas residencias y negocios que ahí funcionan, sobre todo hoteles, son propiedad de personas que radican en Estados Unidos y que las han adquirido o controlan por medio de prestanombres, para eso aprovechan la figura jurídica del Fideicomiso, que les permite tener propiedades en las -- fronteras y costas, pese a que lo prohíbe la Constitución. Por su -- cercanía con Estados Unidos, los asentamientos de extranjeros ubicados en la Península de Baja California funcionan como centros de recreo de fin de semana.

2.1.1 Bahía de la Choya.

Junto al Mar de Cortés, a menos de 50 kilómetros de la - - frontera Norte, en las playas del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, hay una extensa propiedad privada (1,200 hectáreas) cuyo dueño - Gustav Adolph Brown (un estadounidense naturalizado mexicano), formó un fraccionamiento turístico denominado "Choya Bay", donde cerca de mil estadounidenses en su mayoría obreros de Arizona, Tucson y - - Phoenix, poseen casas de desancho. Hasta hace un año este lugar estaba cercado y los mexicanos que deseaban visitarlo debían pagar un -- dólar por cada 24 horas de estancia. Cinco Gobernadores (Alvaro Obregón Jr., Luis Encinas, Fausto Félix Serna, Carlos Armando Brieblich y Alejandro Carrillo Marco), en sus respectivas administraciones demandaron a Brown por el delito de evadir impuestos, incluso el caso llegó en 1969 a la Suprema Corte de Justicia de México, pero finalmente se resolvió a favor del estadounidense.

Brown adquirió estas playas en 1956 como terrenos de agostadero y creó una empresa (Compañía Impulsora Deportiva de la Choya, S.A.), para fraccionar su terreno y edificar un hotel, una tienda, - una cantina, un restaurante y un club de pesca exclusivo, es decir, un pueblo completo dedicado al turismo.

Antes de la llegada de Gustav Brown, Puerto Peñasco era un pequeño puerto de pescadores pero ahora esta actividad ha pasado a - un segundo término, desplazada por los negocios de bienes raíces y - turismo, ya que en época de verano se estima que llegan a este poblado hasta 70,000 visitantes estadounidenses. Ahora incluso tres mexi-

2.1.1 Bahía de la Choya.

Junto al Mar de Cortés, a menos de 50 kilómetros de la - -
frontera Norte, en las playas del Municipio de Puerto Peñasco, Sono-
ra, hay una extensa propiedad privada (1,200 hectáreas) cuyo dueño -
Gustav Adolph Brown (un estadounidense naturalizado mexicano), formó
un fraccionamiento turístico denominado "Choya Bay", donde cerca de
mil estadounidenses en su mayoría obreros de Arizona, Tucson y - -
Phoenix, poseen casas de desancho. Hasta hace un año este lugar esta-
ba cercado y los mexicanos que deseaban visitarlo debían pagar un --
dólar por cada 24 horas de estancia. Cinco Gobernadores (Alvaro Obre-
gón Jr., Luis Encinas, Fausto Félix Serna, Carlos Armando Brieblich
y Alejandro Carrillo Marco), en sus respectivas administraciones de-
mandaron a Brown por el delito de evadir impuestos, incluso el caso
llegó en 1969 a la Suprema Corte de Justicia de México, pero final-
mente se resolvió a favor del estadounidense.

Brown adquirió estas playas en 1956 como terrenos de agos-
tadero y creó una empresa (Compañía Impulsora Deportiva de la Choya,
S.A.), para fraccionar su terreno y edificar un hotel, una tienda, -
una cantina, un restaurante y un club de pesca exclusivo, es decir,
un pueblo completo dedicado al turismo.

Antes de la llegada de Gustav Brown, Puerto Peñasco era un
pequeño puerto de pescadores pero ahora esta actividad ha pasado a -
un segundo término, desplazada por los negocios de bienes raíces y -
turismo, ya que en época de verano se estima que llegan a este pobla-
do hasta 70,000 visitantes estadounidenses. Ahora incluso tres mexi-

canos, Ramón Real, Agustín Cortés, Jesús Quintero Reyes, asociados con el Banco Nacional de México, están construyendo el fraccionamiento Las Conchas. En este lugar hay residencias de un valor superior a los 10 millones de pesos, que en su mayor parte son propiedad de estadounidenses, y todas están ubicadas a menos de 50 metros de la playa.

El turismo va a ser la fuente principal de trabajo en Puerto Peñasco y para impulsar la construcción de la infraestructura para esta actividad, ya se está resolviendo el problema número uno del municipio que es la escasez de agua potable. En la actualidad los municipios de Puerto Peñasco y Sonoyta tienen un presupuesto anual de 40 millones de pesos, que es insuficiente y hasta la fecha Brown y los demás fraccionadores no pagan impuestos al Municipio.

2.1.2 Chapala.

Desde 1934 a la fecha, los extranjeros de origen estadounidense se han acaparado un promedio de 2,500 hectáreas en la ribera del Lago de Chapala, Jal., más de 30 kilómetros de playas las cuales están comprendidas en los Municipios Ejidales de Jocotepec, Ajijic, Chapala, Tuxcueca, San Nicolás de Ibarra, Santa Cruz de la Soledad, San Antonio Playacapan, Nestipac y San Pedro Teristán entre otros, donde se levantan aproximadamente 2,000 residencias que, en su mayoría son propiedad de extranjeros en los siguientes fraccionamientos: El Manglar, Lomas de Manglar, Chula Vista, Riberas de Chapala, Riberas del Pilar, La Fortaleza, Chapala Haciendas, La Floresta, Roca Azul, Puerto Corona, Villa Cuastecomate, Villa Los Jaimes, Paragüa de Corona, Los Ciruelos Nismoloya y Baratillo. En estos sitios los

nativos son empleados por los extranjeros como jardineros, cocineros veladores, albañiles y otros, con salarios por debajo del mínimo.

En Ajijic, pueblo turístico que vive de actividades agropecuarias y la pesca, el origen de la comunidad estadounidense se remonta a los primeros años de la década de los cuarenta, la llegada de los extranjeros a este lugar tiene como antecedente, en 1934 el establecimiento de la familia del austriaco Alex Mauch, posteriormente llegaron unos alemanes de apellido Herver quienes fundaron una casa de asistencia, después se estableció un grupo de ingleses encabezado por Herbert, de origen estadounidense, quienes fundaron los primeros talleres artesanales y de costura en Ajijic.

Por lo menos el 30 por ciento de la superficie de este lugar está en manos de estadounidenses quienes han comprado terrenos a muy bajos precios; por ejemplo: un metro cuadrado en el cerro cuesta \$450.00 y el metro cuadrado cercano a la laguna oscila entre los \$1,000.00 y \$1,500.00. Integrantes de la comunidad proveniente de Estados Unidos, empiezan a construir hoteles ubicados en torno a la Laguna de Chapala, otros como Louis Witmer se encuentran dedicados al negocio de Bienes Raíces, la influencia estadounidense ha sido tal, que por lo menos el 25 por ciento de la población habla inglés.

2.1.3 Cuernavaca.

La comunidad estadounidense empezó a radicarse en Cuernavaca, Mor., después de la Segunda Guerra Mundial, a través de sus excombatientes y jubilados. A su llegada establecieron varias instituciones de caridad, entre ellas la Dogles Found y la del Padre W. Wattson,

que desde entonces dan asistencia a niños y jóvenes de escasos recursos, abandonados o lisiados; actualmente han creado otro tipo de organizaciones de índole cultural, como el Centro de Artes Creativas y Amigos de Museo, entre otras.

Existen cuatro colegios con sistemas de enseñanza estadounidense, el Colegio Americano, el American High Scholl, el Colegio Morelos y el Centro Educativo Bilingüe, los retirados de guerra están incorporados a dos organizaciones: American Leage y Navy Leage. La mayoría de los estadounidenses viven en más de diez colonias: Vista Hermosa, Palmira, Acapantingo, Las Delicias, Chapultepec y Lomas de --- Atzingo entre otras, se reúnen en diversos clubes sociales, entre -- ellos el Club de Golf Tabachines, Raquet Club, Damas de Morelos, Club de Golf Cuernavaca, Club Panam y Club Hípico de Morelos.

En este lugar predominan las familias estadounidenses originarias de New York, Texas, California y Massachussets, las nuevas generaciones, a diferencia de las anteriores, que sólo buscaban el clima de Cuernavaca para su descanso y esparcimiento, ahora están incorporadas a actividades comerciales e industriales en el Parque Industrial Civac, donde el 70 por ciento aproximadamente de las industrias establecidas, son de capital estadounidense, otros miembros de esta colonia están dedicados a los negocios de bienes raíces, o bien al comercio en gran escala de artesanías y la explotación de restaurantes.

3. Peculiaridades recientes de la migración en México.

En los últimos años, México ha sido el lugar común para -- los buscadores de la libertad que han encontrado en México más que -- un asilo político: una patria.

Durante la Guerra Civil Española, México abrió sus puertas a muchos republicanos y posteriormente cuando el golpe militar en -- Chile, hizo lo mismo con los sudamericanos y con todo aquel perseguido político que así lo demandara.

Otro grupo de inmigrantes que ha recibido especial aten-- ción, quizás por su actividad, ha sido el de las sectas religiosas, ligados en su mayoría a los grupos protestantes procedentes de los - Estados Unidos.

El estudio de los dos grupos será el objeto de nuestro si-- guiente análisis.

3.1. Sectas Extranjeras Religiosas.

Con la conquista se estableció el catolicismo como la prin-- cipal religión del país. Sin embargo, desde el siglo pasado, el - - territorio nacional ha sido objeto de numerosas incursiones de sec-- tas religiosas extranjeras; el protestantismo es quizá el culto más significativo que ha sido promovido por sociedades estadounidenses, aunque se calcula que en la actualidad operan en México más de 100 - sectas evangélicas, se desconoce su número exacto y el tipo de acti-- vidades que desarrollan en el país.

En 1861, la Iglesia Episcopaliana Estadounidense envió a J. Nicholson para fundar "La Sociedad Católica Apostólica Mexicana" y posteriormente llegaron otras sectas protestantes, presbiterianos, bautistas, congregacionalistas, cuáqueros metodistas, adventistas, pentecosteses, entre otras que se establecieron en diferentes entidades de la República. En 1979, la denuncia hecha por el Colegio de Etnólogos y Antropólogos de México contra el Instituto Lingüístico de Verano, demostró la fuerte vinculación de estos grupos evangélicos con organismos financieros del exterior.

Una investigación realizada por el sociólogo Erwin Rodríguez, señala que el 80 por ciento de las organizaciones evangélicas establecidas en México pertenecen al Consejo Nacional de Iglesias, Institución que es financiada por varias fundaciones y empresas estadounidenses como: Fundación Eswin W. Hansen, Fundación Lily, Fundación Rockefeller, Agencia Internacional del Desarrollo y las Fundaciones Kaplan y Baird, estas dos últimas vinculadas con la Agencia Central de Inteligencia (CIA), además de las empresas Ford Motor Company, Chase Manhattan Bank, Exxon Oil Co., American Telegraph and Telephone, Standard Oil, General Electric, Bank of America e IBM, entre otras.

Además de establecer congregaciones, iglesias e incluso comunidades, como las de los menonitas y mormones, la actividad protestante se ha concentrado en evangelizar las comunidades indígenas del país, principalmente las del sureste. El Estado de Chiapas se divide en tres diócesis cuya estructura burocrática es débil, según la fuente católica, cada sacerdote puede servir de 1,000 a 1,500 habitantes.

En el sureste la proporción es de un cura por 20,000 habitantes. Mientras tanto los pastores protestantes suman de 4 a 8 por cada sacerdote católico. El protestantismo cuenta con muchos instrumentos, entre ellos uno muy valioso que es la memoria histórica y medio de dominio de las lenguas indias. El Instituto Lingüístico de Verano. Su carácter interconfesional permite que todas las confesiones protestantes se beneficien de su experiencia; otro instrumento es, "Alas de Socorro", empresa de aviación al servicio de las misiones protestantes que sirven en Chiapas y Oaxaca desde la década de los cincuentas.

El protestantismo es completamente oficial, pero hay lugares colindantes con Guatemala donde en los templos la bandera de Estados Unidos ocupa el lugar de la mexicana, este fenómeno es más notorio en Yucatán.

La relación de los ministros presbiterianos, mormones y pentecosteses con el clero católico chiapaneco es buena, sólo los Testigos de Jehová se resisten a entablar vínculos amistosos con los católicos y a reconocer al Estado, su estilo es anarquista.

La relación entre la anarquía católica con las autoridades civiles son buenas, el protestantismo Chiapaneco sigue en importancia al de Tabasco y Yucatán. Las iglesias más importantes son: Presbiteriana, Pentecostés, Adventista, Testigos de Jehová y Mormona, mientras que los presbiterianos y adventistas penetran en las zonas campesinas e indias, los pentecosteses se sitúan en las áreas periféricas de las ciudades, donde se concentran los campesinos que desean

transformarse en población urbana. Tienen los mayores templos monumentales de Tuxtla Gutiérrez que en total suman 22. Aparte hay una gran cantidad de centros pentecosteses que de no ser por pequeños letreros pasarían inadvertidos. En Zinacatlán, de menos de 20 mil habitantes, hay 18 templos de diferentes sectas religiosas. La diócesis de San Cristóbal de las Casas, cuyo obispo es Samuel Ruiz, está ubicada en la zona Tzeltal y Tzolzil, cuenta con 39 parroquias, 40 sacerdotes de la diócesis y algunos regulares, como 4 jesuitas que colaboran en actividades evangélicas, además de algunos dominicos y -- otras órdenes religiosas hasta hacer un total de 30 sacerdotes. La iglesia católica Chiapaneca cumple con un sólo papel, la conserva--- ción de la fé, pero que no ataca la evangelización de grupos protestantes porque el Concilio Vaticano II y el Celam de Puebla les confiere el derecho de evangelizar.

Un informe presentado en 1979 por la Comisión Investigadora del Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales de México, señala que es evidente el papel fundamental del Instituto Lingüístico de Verano en la desmovilización de los movimientos de liberación indoa---mericana que a partir de lo ideológico penetran hasta los niveles -- organizativos de base de las sociedades indígenas. El Instituto Lingüístico de Verano llega a controlar áreas que constituyen enclaves de importancia estratégica para el dominio geopolítico del continente por parte del imperialismo y la eventual expropiación de recursos naturales; al igual que otras sectas protestantes, difunde la idea -- de que la civilización del capital aparece como la expresión de la -- palabra y de la acción motivadora de Dios, el socialismo es identifi

cado como la obra misma de sataná.

A raíz de esta denuncia, el Instituto Lingüístico de Verano fue expulsado de México, sin embargo, la influencia de las sectas protestantes en el país todavía es muy significativa como quedó de manifiesto cuando un gran número de fieles acudieron al acto que organizó el predicador Billy Graham en la Arena México de esta ciudad el año pasado". (49)

Ya hay colonias urbanas muy prósperas y bien organizadas por los pentecosteses y los presbiterianos en torno a San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez y Tapachula. Las autoridades católicas son indiferentes.

Basados en el principio religioso de mantenerse separados del mundo, los menonitas han sido uno de los grupos de inmigrantes más reacios a integrarse a la sociedad mexicana, desde que llegaron al país en 1921, solicitaron al Gobierno garantías para estar al margen del artículo tercero Constitucional, que establece la educación laica y del servicio militar, así como para mantener en sus comunidades, establecidas en aproximadamente 202,000 hectáreas sus propias formas de gobierno, lengua, costumbres y religión.

Hoy en día hay aproximadamente 34,000 menonitas en el país distribuidos en los Estados de Chihuahua, Durango, Zacatecas, Tamaulipas y Coahuila. Las nuevas generaciones, que en su mayoría nacieron en México, no sólo se han modernizado en sus actividades, al establecer formas de cultivo, industrias y supermercados, sino que muchos de ellos incluso se afiliaron hace cuatro años a la Confedera--

ción Nacional de la Pequeña Propiedad (Organismo dependiente del - - PRI), para comercializar más fácilmente sus productos; sin embargo, este proceso de acercamiento a la sociedad mexicana ha originado que otros menonitas emigren a diversos países (Bolivia, Paraguay y Australia, principalmente con el fin de mantener intactas sus costumbres que datan del Siglo XVI). Actualmente la comunidad menonita vive en una situación crítica, familias enteras se han dividido por de fender la tradición, los menonitas, sobre todo los de la región de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., tienen apellidos raros, no hablan como - - nosotros, pero son ciento por ciento mexicanos, se promovió su ingreso a la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad para que vean la nobleza de los programas de gobierno, porque la Confederación les ayuda a tener acceso a instituciones y autoridades para comercializar sus productos, a diferencia de otros grupos de menonitas, éstos utilizan tractores de neumáticos y automóviles, además de que han -- instalado modernos sistemas de riego en sus tierras y poseen tiendas supermercados e industrias.

No obstante, los menonitas se mantienen aislados del resto de la sociedad, en 1930 el gobierno intentó establecer la educación laica en sus comunidades y ellos empezaron a hablar de una emigración masiva.

Además, el crecimiento de la población rural de México que demanda la entrega de superficies aprovechables, incluyendo las propiedades de los menonitas y mormones, los cuales son considerados co mo terratenientes o latifundistas en el juego político que acompaña a las contradicciones surgidas en el medio agrario, también han crea do una situación conflictiva.

La presencia de los menonitas se considera determinante en el crecimiento de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., cuando ellos llegaron a esta región era un pueblo de unos cien habitantes, actualmente es -- una ciudad muy importante, hay más de 15 bancos y todo el comercio -- tiene como base la actividad de los menonitas. Ellos producen más de medio millón de toneladas de productos básicos y al Municipio dejan entre 500 y 600 millones de pesos anuales.

Los menonitas también dan trabajo a muchos mexicanos, pero su relación sólo se limita al comercio y a la contratación de mano -- de obra, la secta prohíbe a los menonitas casarse con mexicanos, -- quien lo hace es repudiado y no existe ningún hecho de cohesión con el pueblo de México ya que desde el gobierno del presidente Alvaro -- Obregón, se redactó un documento con las concesiones que se les otorgaban: 1) no están ustedes obligados al Servicio Militar. 2) En ningún caso se les obligará a prestar juramento. 3) Tendrán el derecho más amplio de ejercitar sus principios religiosos y practicar las reglas de su iglesia, sin que se les moleste o restrinja en forma alguna. 4) Quedan plenamente autorizados para fundar sus propias escuelas, con sus propios maestros, sin que el Gobierno les obstruyera en forma alguna. 5) Por lo que se refiere a este punto, nuestras Leyes son ampliamente liberales, podrán disponer de sus bienes en la -- forma en que lo estimen conveniente y este Gobierno no presentará objeción alguna a que los miembros de su secta establezcan entre ellos mismos el régimen económico que voluntariamente se propongan adoptar.

Aunque no se sabe con precisión cuántos viven actualmente en el mundo, hay comunidades suyas en Brasil, Uruguay, Argentina, Ca

nadá, Unión Soviética, Alemania Federal, Holanda, Estados Unidos, en Asia y hasta en Africa. Estas comunidades mantienen relaciones entre sí y hay una permanente migración entre ellos.

A diferencia del grupo menonita de México, los de Paraguay y Bolivia son más tradicionales, todavía usan el tractor con rueda de metal, en cambio los de Estados Unidos y Canadá sólo tienen carácter de comunidad en cuanto al culto religioso que profesan.

3.2 Asilados Políticos.

Ciudadanos de 18 países de Latinoamérica, un soviético y un griego se encuentran en calidad de asilados políticos en México. El total de los asilados es de 2,203 aunque existen también 27,000 guatemaltecos en calidad de asilo temporal. El grupo más numeroso es el de chilenos de los que hay 902 en el país.

La diferencia entre los asilados políticos y los 27,000 temporales, está en que estos últimos, si bien son aceptados en el país, su calidad migratoria se halla en trámite.

"La composición de los asilados en México, por su nacionalidad da un ejemplo de la situación que priva en 18 países de Latinoamérica: hay 333 asilados argentinos, 332 bolivianos, 17 brasileños, 41 colombianos, un costarricense, 200 cubanos (78 en asilo territorial y 122 en asilo político), 902 chilenos (313 en asilo territorial y los restantes en el diplomático) nueve dominicanos, dos ecuatorianos, 38 españoles, un griego, 87 guatemaltecos, 29 haitianos, 41 nicaragüenses, 4 paraguayos, 8 peruanos, un soviético, 131 salvadoreños, 317 uruguayos y 9 venezolanos.

Este gran número de asilados, ha provocado varios problemas de trabajo, alimentos, medicinas, habitaciones, servicios públicos y otros que esta explosión demográfica requiere y que los empleos en México que se crean en un año no son suficientes aún para la población desocupada y subocupada, ya que incluso es un país que expulsa mano de obra. (50)

El asilo político en México se concede en dos formas: Asilo Territorial,..."cuando una persona llega al país y en su estancia decide pedir la protección de las leyes mexicanas", (51) y el Diplomático, que se otorga ..."cuando una persona llega a cualquiera de las embajadas donde nuestro país tiene representación diplomática y allí, también pide, el amparo mexicano".

No obstante de que antes de 1981, cuando México afirma el Pacto de San José, ya se habían recibido asilados políticos en el país, es la firma de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que ratifica la Convención sobre Asilo Territorial, la que establece en definitiva este derecho para los extranjeros.

El Artículo 22 de la misma Convención establece que: "En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal están en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad,

(50) Ley Federal de Derechos; Manual del Extranjero, México, Ed. Porrúa, 1983.

(51) Ibidem.

religión, condición social o de sus opiniones políticas".

Los extranjeros que son aceptados como asilados políticos reciben de la Dirección General de Servicios Migratorios, un carnet de identidad conocido como FM-10, que se expide para legalizar la estancia de extranjeros en el país y mientras no encuentran trabajo son ayudados con fondos económicos para su subsistencia. Normalmente se les proporciona habitación y alimentación.

No obstante, ni los asilados políticos ni los de "temporal" son considerados como refugiados, debido a que la legislación mexicana no reconoce este término, aunque en un estudio realizado por el Colegio de México, se señala que el Delegado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en este país (ACNUR), ha aconsejado varias veces al Gobierno de México que, para continuar su larga trayectoria de ayuda a los extranjeros que lo necesiten por las circunstancias en las que se debaten sus países, se adhiera a la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y su protocolo de 1967, en el que se conceptúa al refugiado y su situación en el país que lo acoge.

La diferencia entre el refugio y el asilo es que el primero debería concederse a las familias o comunidades que por miedo a perder su vida y la de sus consanguíneos abandonan su país y los segundos son quienes por razones de persecución política se ven obligados a emigrar a otro país, sin su familia.

No obstante, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en México, Pierre Jambor, afirma que "la

diferencia entre los asilados y los refugiados en el país, es una - -
cuestión sólo de terminología legal y explica que de cualquier manera
la posición mexicana en cuanto al asilo es "generosa" y asegura que -
han cesado las deportaciones masivas".

De la misma forma, indica que a las oficinas de ACNUR lle--
gan diariamente entre 30 y 40 extranjeros a solicitar ayuda, pero que
de ellos muy pocos pueden corroborar la situación de persecución poli--
tica, pero advirtió que cuando está perfectamente comprobado que se -
trata de un perseguido político, de inmediato se le extiende una reco--
mendación con la que deberán presentarse a la Secretaría de Goberna--
ción, donde según el mismo ACNUR, casi todas las solicitudes son aten--
didas favorablemente.

Una de las prioridades que dá el Gobierno Mexicano para - -
aceptar la regularización de extranjeros en el país, es la de aque---
llos que viven en busca de "Asilo o Admisión por persecuciones Poli--
ticas" y establece de la misma forma que entre las acciones a conside--
rar, se halla en primer lugar el de mantener "incólumne el principio
de asilo político diplomático y el asilo político territorial" emana--
do de acuerdos y convenios internacionales, suscritos por México, sin
permitir que el mismo sea desvirtuado por intereses ajenos.

De la misma forma se diferencia los casos de las personas -
que solicitan asilo político o protección de las corrientes constitu--
das por migrantes de carácter laboral.

"Saber que el número de asilados o perseguidos políticos es
muy bajo y que el gran total de inmigrantes del área (Centroamericana)

es con propósito de asentamiento y trabajo".

"Se insiste en que la deportación es un derecho, prerrogativa y facultad discrecional del Estado para preservar su existencia, - su seguridad interna, el orden social y la salud pública, valores titulados por el Artículo 33 de la Constitución Mexicana, la Ley General de Población y su Reglamento".

Según la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados en -- 1981, hubo en el país cien mil refugiados, para 1982, se estima que la cifra ascenderá a más de 150 mil y que para el próximo año puede - superar los 200 mil.

C A P I T U L O I I I

III

INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA CUESTION MIGRATORIA EN MEXICO.

Las leyes que regulan en México la migración es en primer lugar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Población y su Reglamento.

La Constitución Política de los Estados Unidos es la Ley Fundamental, la norma de mayor jerarquía en nuestro país. En ella se encuentra determinada la estructura política, sus funciones, los poderes encargados de cumplir estas funciones, las garantías individuales y sociales que tienen todas estas personas.

La libertad de tránsito está contenida en su artículo 11. Con apoyo de este artículo, una persona puede transitar por el territorio nacional y cambiar su residencia; asimismo consigna la libertad que tiene el hombre de migrar internacionalmente, sin más limitaciones que las que les imponga las leyes, la salubridad general y las que provengan de la autoridad judicial en caso de responsabilidad civil o penal.

La libertad de tránsito contempla dos manifestaciones:

La primera, la libertad de tránsito interno, que el Estado no puede limitar ni exigir ningún documento para su ejercicio, la segunda, la libertad de tránsito de las personas que proceden del extranjero o que se dirijan al exterior de nuestro país. En este caso

se requieren documentos que sirven a las autoridades para identificar a las personas que cruzan la frontera del país, así como para registrar y controlar los movimientos migratorios, por lo que en estas circunstancias las personas deben obtener un pasaporte y las visas - necesarias para salir al extranjero.

Por otra parte, en el artículo 73 de la misma Ley Suprema se especifican las facultades del Congreso de la Nación. En la fracción XVI se señala que tiene las facultades para "dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración y salubridad general de la República".

Por lo que se refiere a los órganos encargados de implementar las políticas migratorias de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece esa facultad a las Secretarías de Gobernación y a la de Relaciones Exteriores.

Específicamente la Ley General de Población en su artículo 7 del capítulo II, referente a la migración, se indica que "Por lo que se refiere a los asuntos migratorios, a la Secretaría de Gobernación le corresponde:

- I.- Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios;
- II.- Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos;
- III.- Aplicar esta Ley y sus Reglamentos. En cuanto a la migración, el artículo 76 del capítulo IV establece que: "Por lo que se refiere a la emigración, a la Secretaría de Gobernación corresponde: I.- Investigar las causas que den o pueden dar origen a

la emigración de nacionales y dictar medidas para regularla; y II.- Dictar medidas en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores tendientes a la protección de los emigrantes mexicanos".

La instancia encargada dentro de la Secretaría de Gobernación para llevar a cabo estas funciones es el Instituto Nacional de Migración, creado el 19 de octubre de 1993 y que vino a sustituir a la Dirección General de Servicios Migratorios.

En los siguientes apartados analizaremos a la Secretaría de Gobernación y su fundamento legal en materia de migración.

1. Secretaría de Gobernación.

Para comprender la evolución histórica de la actual Secretaría de Gobernación es preciso recurrir entre otros a dos criterios primordiales.

En primer lugar, los ordenamientos jurídicos que a lo largo de medio siglo y medio de vida institucional independiente, han enmarcado las diversas dependencias del Ejecutivo y de entre ellas a las -- que ejercieron atribuciones que hoy son de la competencia de la Secretaría. En segundo término, a las atribuciones mismas que de alguna manera característica han identificado, en el proceso histórico, a esta dependencia, cualquiera que haya sido su denominación dentro de la Administración Pública.

En los inicios de nuestra vida independiente, la Junta Soberana Provisional Gubernativa expidió el 8 de noviembre de 1821 el "Re-

glamento para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal", en el que se establecieron cuatro Secretarías de Estado.

Básicamente las atribuciones distintivas de la actual Secretaría de Gobernación se dividieron entre dos dependencias; la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores y la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

El 29 de diciembre de 1836, se expidieron las "Siete Leyes - - Constitucionales" y en el Artículo 28 de la Cuarta Ley se establecían cuatro Ministerios para el despacho de los asuntos del Gobierno y entre ellos aparecían el Ministerio de lo Interior, con las atribuciones que antes se encontraban dispersas y que con base en esta disposición, se concentraron en una sola dependencia.

En las "Bases de la Organización Política para la República Mexicana", del Gobierno Provisional, del 28 de Septiembre de 1841 y -- las "Bases de Organización Política para la República Mexicana" del 13 de Junio de 1843, las atribuciones del antiguo Ministerio del Interior vuelven nuevamente a distribuirse en dos ministerios.

Cabe mencionar que en este período de nuestra historia, fueron múltiples las variantes tanto de denominación como en distribución de competencias de las dos Dependencias a que hacemos referencia.

En el año de 1853 aparecen tres Decretos relativos a la Administración Pública.

El del 22 de Abril, denominado "Bases para la Administración de la República" divide las atribuciones que nos ocupan, entre las -

Secretarías de Relaciones Interiores y la de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.

Veinte días después, por Decreto del 12 de mayo, se establece la Secretaría de Estado y de Gobernación que sustituye a la de Relaciones Interiores y por Decreto del 17 se "designan" los ramos correspondientes a cada uno de los cinco "Ministerios", creados por Decreto del 22 de abril.

Durante la administración de Ignacio Comonfort, el 15 de marzo de 1856 apareció el "Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana".

En este ordenamiento las atribuciones siguen divididas entre dos Secretarías de Estado, cuyas denominaciones varían a lo largo del tiempo, pero conservando los apelativos básicos de "Gobernación" y "Justicia".

El Presidente Benito Juárez expidió, el 23 de Febrero de 1861, el Decreto de Gobierno, "Distribución de los Ramos de la Administración Pública para su Despacho entre las seis Secretarías de Estado".

Las atribuciones que dan base a esta reseña, fueron ejercidas por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación y por la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública.

Cabe destacar que en ese mismo año de 1861, por Decreto del 6 de Abril se redujeron a cuatro las Secretarías con el consiguiente cambio de denominación y posteriormente, por Decreto del 12 de Junio

se restablecieron las seis originales.

El Decreto del Congreso del 13 de Mayo de 1891, estableció el modo como deben distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado.

En cuanto a las atribuciones esenciales, éstas siguieron dividas entre la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación y la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia.

Con el ascenso al poder de Francisco I. Madero en 1911, la -- distribución de atribuciones fue similar pero las denominaciones -- cambiaron a Secretaría de Gobernación y Secretaría de Justicia respectivamente.

Por Decreto publicado el 3 de Diciembre de 1913, expedido por el primer Jefe del Ejército Constitucionalista Venustiano Carranza, se establecieron el 17 de Octubre de ese año, ocho Secretarías entre las cuales, aparecía la Secretaría de Gobernación.

Posteriormente, siendo Venustiano Carranza encargado del Poder Ejecutivo y en calidad de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, en ejercicio de facultades extraordinarias para legislar, expidió la Ley de Secretaría de Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Abril de 1917.

La Secretaría de Gobernación con sus atribuciones propias sumadas a las de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se denominó Secretaría de Estado.

Por Decreto que entró en vigor el 1º. de Mayo de 1917, se agregaron a la Secretaría de Gobernación las atribuciones que habían pertenecido a la "próximamente extinta Secretaría de Justicia", que figuraba en el Decreto de 1913 antes mencionado.

De esta forma fueron delineando las atribuciones de lo que es, actualmente, la Secretaría de Gobernación.

El 31 de diciembre de 1917 se publicó en el Diario Oficial una nueva Ley de Secretarías de Estado en la cual aparece la de Gobernación con atribuciones propias y de la extinta Secretaría de Justicia, desligando de ésta las de la Secretaría de Relaciones Exteriores, apareciendo en el primer lugar del listado de Secretarías y Departamentos de Estado.

En los últimos sesenta y un años, a partir de la promulgación de la Constitución que nos rige y en cumplimiento de la misma, se han expedido varias Leyes y Decretos, en las que se establece la distribución de los negocios del orden administrativo de la Federación.

Las Leyes que han normado la Administración Pública Federal, posteriores a la del 31 de diciembre de 1917 que regulan la estructuración y atribuciones de la Secretaría de Gobernación han sido las siguientes:

Ley de Secretaría de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, publicada en el Diario Oficial el 6 de abril de 1934, siendo Presidente Abelardo L. Rodríguez.

Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1935, siendo Presidente Lázaro Cárdenas.

Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, publicada en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1939, siendo Presidente Lázaro Cárdenas.

Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, publicada en el Diario Oficial el 21 de diciembre de 1946, siendo Presidente Adolfo López Mateos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 1976, en los inicios de la Administración del Lic. José López Portillo y actualmente en vigor. Reformada el 31 de diciembre de 1984.

En el nuevo Ordenamiento los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, adquieren nuevas responsabilidades en base al concepto de sectorización, ocupándose de planear y conducir las políticas a seguir en cada sector o actividad determinado por el Presidente de la República, estando facultados para coordinar a las entidades de la Administración Pública Paraestatal que se ubiquen en el ámbito sectorial a su cargo.

En función de la sectorización, el titular de la Secretaría de Gobernación ejerce las funciones de coordinación del Sector que le corresponde por acuerdo del Titular del Ejecutivo Federal.

1.1 Dirección General de Servicios Migratorios.

Antes de promulgarse la Ley General de Población del 29 de agosto de 1936 existía una oficina de población que se encargaba del movimiento migratorio tanto de nacionales como de extranjeros. Es a partir de la fecha señalada en líneas anteriores, cuando se crea la Dirección General de Población, con las siguientes funciones:

- 1.- Hacer propaganda de los atractivos turísticos de la República.
- 2.- Fomentar y mejorar los centros de Turismo, procurando la creación de otros nuevos en la República.
- 3.- Organizar con los Gobiernos de los Estados y Ayuntamientos, el Establecimiento de campos para turistas.
- 4.- Promover las carreteras y caminos, así como que en las poblaciones se establecieran servicios para la atención a los turistas.

En 1937 al publicarse en el Diario Oficial el primer Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se incluye a la Dirección General de Población a quien se le asignaban funciones ya -- mencionadas y contaba para ello con tres Departamentos: el de Población, el de Turismo y el Demográfico.

En 1977 desaparece la Dirección General de Población y se da origen a la Dirección General de Servicios Migratorios cuyas funciones están específicamente establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigente y en el Manual de Organización de la propia Dirección.

Son funciones de la Dirección General de Servicios Migratorios las siguientes:

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes.

Proponer a la superioridad la resolución de asuntos cuya tramitación corresponda a la Dirección.

Coordinarse con otras Direcciones cuando así lo requiera para el mejor funcionamiento de la Secretaría.

Expedir certificaciones de los documentos existentes en la Dirección cuando medie acuerdo expreso para tal efecto del Titular de la Secretaría.

Atender las atribuciones que sobre asuntos migratorios señala la Ley General de Población, en su Reglamento y las demás disposiciones vigentes.

Tramitar, proponer y acordar lo relativo a la internación y estancia en el país de los extranjeros y la cancelación cuando el caso lo amerite de las calidades migratorias otorgadas.

Atender lo referente a cambio de características o de calidad migratoria de los extranjeros, de acuerdo con la Ley.

Resolver lo relativo a los refrendos y prórrogas de la documentación migratoria de los extranjeros.

Tramitar la devolución de los depósitos que los extranjeros hagan para garantizar las obligaciones que les señale la Ley General de Población y su Reglamento.

Atender el trámite de las solicitudes de matrimonio de los extranjeros con mexicanos.

Expedir certificados de legal estancia en el país para los efectos de matrimonio, divorcio o nulidad de matrimonio que realicen los extranjeros.

Otorgar permisos a los extranjeros que así lo soliciten para adquirir inmuebles, derechos reales sobre los mismos, acciones o partes sociales de empresas dedicadas en cualquier forma al comercio o tenencia de dichos bienes.

Preparar los cuestionarios estadísticos de entrada y salida del país de nacionales y extranjeros residentes en el territorio nacional.

Llevar el control del movimiento migratorio que se registre en las Delegaciones y Subdelegaciones de Servicios Migratorios.

Tramitar y ejecutar la expulsión de extranjeros que lo ameriten y girar las circulares de impedimento de internación al Servicio Exterior y a las Delegaciones de Servicios Migratorios.

Imponer las sanciones correspondientes de acuerdo con la Ley General de Población y su Reglamento.

Proponer las normas adecuadas a que deban sujetarse las corrientes migratorias y determinar el propósito que mejor convenga a la inmigración.

Conocer, tramitar, resolver y firmar las resoluciones relativas al otorgamiento de las características de No Inmigrantes, de Inmigran-

tes y la declaratoria de calidad de Inmigrado.

Proporcionar los informes que solicite la Secretaría de Relaciones - Exteriores para expedir las Cartas de Naturalización y los Certificados de Nacionalidad Mexicana.

Llevar el registro de las Cartas de Naturalización y de los Certificados de Nacionalidad Mexicana que conceda la Secretaría de Relaciones Exteriores y expedir el Documento de Registro.

Atender el Registro Nacional de Extranjeros.

Llevar el registro de empresas en las que trabajen extranjeros.

Llevar el registro de los cambios de estado civil, domicilio, actividad y demás características relacionadas con los extranjeros y hacer las anotaciones procedentes en los documentos migratorios.

Investigar si los extranjeros cumplen con las obligaciones migratorias establecidas, y en caso de violación a las disposiciones sobre la materia, presentarlos ante las autoridades competentes.

Asegurar en las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley General de Población, cuando el caso lo permite.

Girar las órdenes para el cumplimiento de arraigos judiciales ordenados respecto a nacionales o extranjeros.

Intervenir en el trámite del acuerdo que dicte el Titular por el que se establezca o suprima un lugar destinado al tránsito internacional de personas.

Atender el archivo de la documentación migratoria.

Dictar las instrucciones necesarias para la coordinación y buen funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones de Servicios Migratorios, las cuales realizarán las funciones que señale la Ley General de Población, su Reglamento, el Manual de Organización General, las circulares administrativas y demás disposiciones aplicables, así como aquellas otras que determine la superioridad.

Las demás que dentro de la esfera de competencia, le sean encomendadas legalmente o le fije el titular.

1.2 Instituto Nacional de Migración.

El día 19 de octubre se creó por decreto oficial el Instituto Nacional de Migración, como órgano técnico dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Su justificación estuvo dada en función de que "las tendencias de los movimientos migratorios en el mundo indican que en los próximos años, este fenómeno constituirá uno de los desafíos más importantes de nuestro tiempo, con repercusiones en la vida interna de las naciones". Además porque en "las últimas décadas, la dinámica demográfica nacional e internacional y la crisis económica e inestabilidad política en América Latina han propiciado flujos migratorios que requieren un órgano con mayores facultades e instrumentos para reforzar el control de las fronteras de nuestro país".

Se fijó como objetivo del Instituto "la planeación, ejecución, control y supervisión de los servicios migratorios, así como coordinar con las dependencias de la Administración Pública Federal

que tengan asuntos relacionados con las materias. Para este fin cuenta con el personal administrativo, técnico y de investigación a dicho Instituto".

Se estableció también que el Instituto estaría a cargo de un Comisionado, el cual sería nombrado y removido por el Presidente de la República por conducto del Secretario de Gobernación.

Entre las principales funciones del comisionado se cuentan las siguientes:

Dirigir y administrar el Instituto.

Dirigir los servicios migratorios, así como la Policía Federal de Migración.

Solicitar a las autoridades competentes información de la situación que guarde el fenómeno migratorio.

Coordinarse con las autoridades federales, estatales, municipales y extranjeras que participen en el control de flujos migratorios.

Mantener el enlace de carácter técnico con autoridades de gobiernos extranjeros y organismos internacionales en materia migratoria.

Planear, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones dirigidas a las áreas que conforman el Instituto. Todo esto con previo acuerdo del Secretario de Gobernación.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

79

2. Fundamentos Constitucionales.

En todos los regímenes de Derecho, y particularmente en el de México, todos los actos del Estado, a través de su Gobierno, tienen fundamento Constitucional. Por tal motivo, en nuestro país, el Congreso de la Unión, tiene facultades expresas de conformidad con lo que establece la Fracción XVI, del Artículo 73°. Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Para dictar Leyes sobre Nacionalidad, sobre la condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República; estas facultades legislativas se sustentan en un texto Constitucional y su ámbito de aplicación se ejerce a través de la Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial del 27 de septiembre de 1947.

El actual fundamento Constitucional a que nos referimos -- corresponde al Título Tercero, Capítulo II, del Poder Legislativo, - Sección III, Facultades del Congreso, Artículo 73°. , Fracción XVI -- del mencionado Ordenamiento, indica categóricamente, que es facultad del Congreso de la Unión:

"Dictar Leyes sobre Nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración, inmigración, salubridad general de la República". (52)

(52) Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de septiembre de 1947.

Son aplicables en general, para definir y ejercer las políticas de - nacionalidad, garantías, adquisición de bienes en general por extran- jeros, y preferencia mexicana en empleos, cargos o comisiones del Go- bierno y demás señalamientos en lo relativo al Ejército, la Marina, Fuerza Aérea, etc.

Así como la facultad del Ejecutivo de la Unión de hacer -- abandonar el país al extranjero cuya permanencia en él se juzgue in- conveniente, de igual forma en cuanto a lo que se refiere al ministe- rio de cualquier culto y en materia de trabajo, al respecto se apli- can los Artículos 1°. , 27, 32, 33, 123 y 130 Constitucionales.

2.1 Marco Legal de la Secretaría de Gobernación.

2.1.1 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Relativa a la Secretaría de Gobernación.

Sirve de fundamento a la Secretaría de Gobernación para la ejecución de sus atribuciones el Artículo 27°. y en forma especial - en materia de política demográfica la Fracción XXV del Ordenamiento en referencia, que establece las bases de la Administración Pública Federal, Centralizada, Descentralizada y Paraestatal, y se denomina, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en concatenación - con los previstos en los Artículos 1°. , 27, 32, 71, 73, 89, 123 y -- 130 Constitucionales.

A continuación se transcribe el Artículo 27 de la propia - Ley de Administración Pública Federal:

"Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despa- - cho de los siguientes puntos:

- I. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de -- Ley del Ejecutivo.
- II. Publicar las Leyes y Decretos que expiden el Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o el Presidente de la República.
- III. Administrar y publicar el Diario Oficial de la Federación.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los preceptos Constitucionales -- por parte de las autoridades del país, especialmente en lo - que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas que requiera ese cumplimiento.
- V. Cuidar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre -- culto religioso y disciplina externa, dictando las medidas - que procedan.
- VI. Aplicar el Artículo 33 de la Constitución.
- VII. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Po deres de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con -- las Autoridades Municipales; ante estos dos últimos impulsar y orientar la creación y el funcionamiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material.
- VIII, Otorgar al Poder Judicial Federal el auxilio que requiera pa ra el debido ejercicio de sus funciones.
- IX. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otor gan al Ejecutivo los Artículos 96, 98, 99 y 100 de la Consti

tución, sobre nombramiento, renunciaciones y licencias, de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia; el Artículo 73, - - Fracción VI, sobre nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Artículo III respecto de la distinción de funciones judiciales.

- X. Recopilar y mantener al corriente la información sobre los atributos personales, académicos y técnicos de los funcionarios judiciales a que se refiere la fracción anterior.
- XI. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de los Secretarios y Jefes de Departamento del Ejecutivo Federal, y de los Procuradores de Justicia de la República y del Distrito Federal.
- XII. Intervenir en los nombramientos, distinciones, renunciaciones, y jubilaciones de funcionarios que se atribuyen expresamente por la Ley a otras Dependencias del Ejecutivo.
- XIII. Llevar el registro de autógrafos de funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados, y legalizar las firmas de los mismos.
- XIV. Conducir las relaciones del Gobierno Federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- XV. Administrar las islas de ambos mares de jurisdicción Federal:

En las islas a que se refiere el párrafo anterior, regirán - las leyes civiles, penales y administrativas aplicables en - el Distrito Federal y tendrán jurisdicción los tribunales - federales con mayor cercanía geográfica.

- XVI. Fomentar el desarrollo político e intervenir en las funciones electorales, conforme a las leyes.
- XVII. Manejar el servicio nacional e identificación personal.
- XVIII. Manejar el Archivo General de la Nación.
- XIX. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra Dependencia.
- XX. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones en radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público, dirigir y administrar las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.
- XXI. Reglamentar, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes respectivas.
- XXII. Compilar y ordenar las normas que impongan modalidades a la propiedad privada, dictadas por el interés público.

- XXIII. Reivindicar la propiedad de la Nación, por conducto del Procurador General de la República.
- XXIV. Reglamentar y autorizar la portación de armas por empleados federales.
- XXV. Formular y conducir la política demográfica, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo.
- XXVI. Organizar la Defensa y Previsión Social contra la delincuencia, estableciendo en el Distrito Federal un Consejo Tutelar para menores infractores de más de seis años, e instituciones auxiliares; creando colonias penales, cárceles y establecimientos penitenciarios en el Distrito Federal y en los Estados de la Federación, mediante acuerdos con sus Gobiernos, ejecutando y reduciendo las penas y aplicando la retención por delitos del orden federal o común del Distrito Federal y en los Estados de la Federación, mediante acuerdo con sus Gobiernos, ejecutando y reduciendo las penas y aplicando la retención por delitos del orden federal o común en el Distrito Federal; así como intervenir conforme a los tratados relativos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo del Artículo 18 Constitucional.
- XVII. Fijar el Calendario Oficial.
Regula las vacaciones y horarios de labores de los trabajadores de la Administración Pública Federal.

- XXVIII. Rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo de la ---
Unión.
- XXIX. Intervenir en la política interior que compete al Ejecutivo
y no se atribuya expresamente a otra Dependencia, y
- XXX. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Regla--
mentos". (53)

2.1.2 Estructura Orgánica de la Secretaría de Gobernación.

Secretario.

Comisión Federal Electoral

Registro Nacional de Electores

Comisión Interna de Administración y Programación

Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal

Comisión de Radiodifusión

Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustra-
das.

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Comisión Nacional de Radio y Televisión

Consejo Nacional de Publicación

Unidad de Coordinación Sectorial

Subsecretaría

Subsecretaría

Subsecretaría

(53) Ley Organica de Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1940.

Oficialía Mayor.

Dirección General de Administración
Dirección General de Recursos Financieros
Dirección General de Recursos Humanos
Dirección General de Organización y Sistemas
Dirección General de Inmuebles y Supervisión de Obras
Dirección General de Gobierno
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Servicios Migratorios
Dirección General de Registro Nacional de Población e Iden
tificación Personal
Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención
y Readaptación Social
Dirección General de Información
Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales
Dirección Federal de Seguridad
Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
Archivo General de la Nación
Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución
Mexicana
Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Fede-
ral
Patronato de Reos Liberados

2.1.3 Facultades en Materia Migratoria de la Secretaría de Gobernación.

2.1.3.1 El Capítulo II de la Ley General de Población.

En esta Ley y Capítulo mencionados, Título Migración, se -
faculta a la Secretaría de Gobernación sobre los asuntos de orden mi
gratorio en la siguiente forma:

Artículo 7°.- "Por lo que se refiere a los asuntos de orden migrato-
rio, a la Secretaría de Gobernación corresponde:

- I. Ordenar y coordinar los distintos servicios migratorios;
- II. Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros
y revisar la documentación de los mismos;
- III. Aplicar esta Ley y su Reglamento; y
- IV. Las demás facultades que le confieren esta Ley y su Reglamento,
así como otras disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 10°.- Es facultad exclusiva de la Secretaría de Gobernación
fijar los lugares destinados al trámite de personas y regular el mis
mo, por puertos marítimos, aéreos y fronteras, previa opinión de la -
Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transpor-
tes, Salubridad y Asistencia, Relaciones Exteriores, Agricultura y -
Ganadería y en su caso, la Marina; así como consultará a las demás -
Dependencias y Organismos que juzgue conveniente.

Artículo 12°.- La Secretaría de Gobernación podrá cerrar temporalmente
los puertos aéreos, marítimos y fronteras, al tránsito internacional
por causas de interés público.

Artículo 14°.- La Secretaría de Gobernación vigilará en relación con el servicio de migración, el cumplimiento de las disposiciones relativas a estadística nacional. Las personas a las que se refieren los Artículos 18 y 19 deberán proporcionar para este efecto, los datos necesarios al internarse al país.

Artículo 17°.- Todo lo relativo a la vigilancia e inspección de personas en tránsito por aire, tierra y mar, cuando tenga carácter internacional, queda a cargo del servicio de migración, con excepción de las de las funciones de sanidad.

Artículo 20°.- La Secretaría de Gobernación reglamentará de acuerdo con las particularidades de cada región, las visitas de extranjeros a poblaciones marítimas, fronterizas y aeropuertos con tránsito internacional. Lo mismo se observará respecto del tránsito diario entre las poblaciones fronterizas y las colindantes del extranjero, -- respetando en todo caso los tratados o convenios internacionales sobre la materia". (55)

Por otra parte el Reglamento de la Ley General de Población regula la condición migratoria de los nacionales y extranjeros, que más adelante veremos con más detenimiento.

(55) Op. cit. p. 36

2.1.4 Facultades en Materia de Inmigración de la Secretaría de Gobernación.

2.1.4.1 Ley General de Población.

Las facultades de la Secretaría de Gobernación en materia de inmigración, están previstas en los Artículos siguientes de la -- Ley General de Población.

Artículo 32°.- "La Secretaría de Gobernación fijará, previos los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia, y sujetará a las modalidades que juzgue pertinentes, la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional.

Artículo 34°.- La Secretaría de Gobernación podrá fijar a los extranjeros que se internen en el país las condiciones que estime convenientes respecto a las actividades que habrán de dedicarse y al lugar o lugares de su residencia. Cuidará asimismo de que los inmigrantes sean elementos útiles al país y de que cuenten con los ingresos necesarios para su subsistencia y en su caso, las personas que están bajo su dependencia económica.

Artículo 35°.- Los extranjeros que sufran persecuciones políticas serán admitidos provisionalmente por las autoridades de migración, con la obligación de permanecer en el puerto de entrada mientras la Secretaría de Gobernación resuelve cada caso.

Artículo 36°.- La Secretaría de Gobernación tomará medidas necesarias para ofrecer condiciones que faciliten el arraigo y asimilación en México de investigadores, científicos y técnicos extranjeros.

Artículo 37°.- La Secretaría de Gobernación podrá negar a los extranjeros la entrada al país o el cambio de calidad o características migratorias para cualquiera de los siguientes motivos, cuando:

- I. No existe reciprocidad internacional;
- II. Lo exija el equilibrio demográfico nacional;
- III. No lo permitan las cuotas a que se refiere el Artículo 32, - de esta Ley;
- IV. Se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales;
- V. Hayan observado mala conducta durante su estancia en el país o tengan malos antecedentes en el extranjero;
- VI. Hayan infringido esta Ley o su Reglamento;
- VII. No se encuentren física o mentalmente sanos a juicio de la - autoridad sanitaria; o
- VIII. Lo prevean otras disposiciones legales.

Artículo 38°.- Es facultad de la Secretaría de Gobernación suspender o prohibir la admisión de extranjeros, cuando así lo determine el interés nacional.

Artículo 39°.- Cuando los extranjeros contraigan matrimonio con mexicanos, tengan hijos nacidos en el país, la Secretaría de Gobernación podrá autorizar su internación o permanencia legal en el mismo.

Si llegase a disolverse el vínculo matrimonial o dejare de cumplirse con las obligaciones que impone la legislación civil en materia de alimentos. Se perderá la calidad migratoria que la Secretaría haya otorgado y se le señalará al interesado un plazo para que abandone el país, excepto si ha adquirido la calidad de inmigrado.

Artículo 41°.- Los extranjeros podrán internarse en el país de acuerdo con las siguientes calidades:

A. No Inmigrante

B. Inmigrante

Artículo 45°.- Los inmigrantes se aceptarán hasta por cinco años y tienen obligación de comprobar a satisfacción de la Secretaría de Gobernación, que están cumpliendo con las obligaciones que les fueron señaladas al autorizar su internación y con las demás disposiciones migratorias aplicables a fin de que sea refrendada anualmente, si procede su documentación migratoria.

Artículo 46°.- En caso de que la temporalidad concedida dejare de satisfacer la condición a que está suspendida la estancia en el país de un inmigrante, éste deberá comunicarlo a la Secretaría de Gobernación dentro de los quince días siguientes a fin de que se proceda a la cancelación de su documentación migratoria y se le señale plazo para abandonar el país o se le conceda término para su regularización a juicio de la propia Secretaría.

Artículo 47°.- El inmigrante que permanezca fuera del país dieciocho meses en forma continua o intermitencias, perderá tal calidad en la inteligencia que durante los dos primeros años de su internación no

podrá ausentarse de la República por más de noventa días cada año, - salvo lo que determine en casos excepcionales la Secretaría de Gobernación.

La propia Secretaría podrá autorizar la salida del país por la temporalidad y las veces que juzgue conveniente sin la aplicación de lo dispuesto en este Artículo y el 56 de los inmigrantes que hayan solicitado su calidad de inmigrado, mientras ésta no se resuelva.

Artículo 50°.- Todos los extranjeros que realicen en México investigaciones o estudios técnicos o científicos entregarán a la Secretaría de Gobernación un ejemplar de dichos trabajos, aún cuando éstos se terminen, perfeccionen o se impriman en el extranjero.

Artículo 51°.- La Secretaría de Gobernación en condiciones excepcionales podrá dictar medidas para otorgar máximas facilidades en la admisión temporal de extranjeros.

Artículo 53°.- Los inmigrantes con residencia legal en el país durante cinco años, podrán adquirir la calidad migratoria de inmigrados-- siempre que hayan observado las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos y que sus actividades hayan sido honestas y positivas para la comunidad. En tanto no se resuelva la solicitud de la calidad de inmigrado, a juicio de la Secretaría de Gobernación, el interesado seguirá conservando la de inmigrante.

Artículo 54°.- Para obtener la calidad de inmigrado se requiere declaración expresa de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 59°.- No se cambiará la calidad ni características migratorias en el caso comprendido en la Fracción II, del Artículo 42°. En los demás queda a juicio de la Secretaría de Gobernación hacerlo -- cuando se llenen los requisitos que esta Ley fija para la nueva calidad o característica migratoria que se pretenda adquirir y previo pago de los impuestos que determinan las Leyes Fiscales.

Artículo 60°.- Para que un extranjero pueda ejercer otras actividades, además de aquellas que le hayan sido expresamente autorizadas, requiere permiso de la Secretaría de Gobernación". (56)

A mayor abundamiento, en el Artículo 44°. de la Ley General de Población se define el carácter inmigrante en la forma - - - siguiente:

Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente al país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado.

2.1.4.2 Reglamento.

El Reglamento de la Ley General de Población caracteriza - en forma y contenido más preciso el pensamiento del legislador al señalar las facultades a la Secretaría de Gobernación, en el Capítulo Cuarto del Ordenamiento citado y señaladas las facultades en materia de migración, en los Artículos siguientes:

Artículo 53, 54 Fracción I, II, III, Artículo 58, 60, 64 Fracción II VI, Artículos 65, 66, 73 Fracción I, II, III, IV, 75 Fracción I, II,

(56) Ley General de Población; Op. cit. página 212.

III, IV, V, VI, VII, VIII, 76 y 78. Deliberadamente no quisimos re- producir cada uno de estos preceptos, en razón de que sería muy rei- terativo, toda vez que en los puntos anteriores se han señalado las atribuciones de la Secretaría de Gobernación y en uno de los puntos subsecuentes nos referimos especialmente a las funciones que compe- ten a la Dirección General de Servicios Migratorios.

En lo referente a la condición de inmigrante, el citado -- Reglamento de la Ley General de Población, en el Capítulo Séptimo en los Artículos del 107°. al 126°. regulan en forma precisa, objetiva la situación y presupuesto del inmigrante, señalando instituciones, autoridades, facultades y competencias de éstos, aún en condiciones especiales del inmigrante para que se pueda internar a nuestro país.

2.1.4.3 Código Sanitario.

En cuanto a la Sanidad Internacional, el Código Sanitario en el Título Duodécimo -Sanidad Internacional- Capítulo I de los ser- vicios de sanidad internacional en su Artículo 338, indica lo siguien- te:

"El Servicio de Salud Internacional se regirá por lo que establecen los Tratados y Convenios Internacionales vigentes, en los que México sea parte, las disposiciones de este Código, sus Reglamentos y las - normas técnicas y administrativas que especialmente dicte la Secreta ría de Salubridad y Asistencia". (57)

En este precepto se indican los alcances y los ordenamientos jurídi- cos aplicables, así como la institución encargada en materia de sani-

(57) Reglamento de la Ley General de Población: Op. cit. páginas 36-37.

dad internacion y la administración de los servicios sanitarios de migración, que para tal efecto, es la Secretaría de Salubridad y Asistencia para tales fines como se indica en el numeral de los Artículos que corren del 338°. al 381°. del Ordenamiento de referencia, en forma general, sin embargo, en materia de migración y especialmente en cuanto a los inmigrantes, son los Artículos 355°. y 363° que regulan esta situación.

En cuanto a la materia impositiva por concepto de importación, exportación de productos, mercancías y otros objetos, así como tráfico de equipaje y enseres personales de los ciudadanos en movimientos migratorios en general, el Código Aduanero en su Título VII, Capítulo I, II; Título XIII, Capítulo I y IV en su numeral respectivo, regulan los presupuestos de cómo, cuándo y dónde y quiénes de los inmigrantes están exentos de la obligación impositiva y en la misma forma señala quiénes de estos inmigrantes deben de cumplir con las disposiciones impositivas del mencionado Ordenamiento Jurídico.

2.1.5 Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

2.1.5.1 Disposiciones Relativas a Movimientos Migratorios.

El Ordenamiento Interno de la Secretaría de Gobernación, en el Artículo 12° que consta de veintiseis Fracciones, señala las funciones de la Dirección General de Servicios Migratorios y en forma especial esta Dirección General tiene entre otras funciones las de "Atender las atribuciones que sobre asuntos migratorios señala la -

Ley de Población, su Reglamento y las demás disposiciones vigentes".
(58)

Tramitar, proponer, acordar la internación de extranjeros, - estancia en el país de los extranjeros, cancelar en su caso las cali-
dades migratorias, atender los cambios de características o de cali-
dades migratorias a los extranjeros.

Resolver y tramitar los refrendos, prórrogas, tramitar la de-
volución de depósitos de garantías que los extranjeros hagan, llevar
un registro de movimientos migratorios, tramitar y ejecutar la expul-
sión de extranjeros, girar circulares de impedimento de internación
de extranjeros. Proponer normas a que deban sujetarse las corrientes
migratorias y demás atribuciones que el propio Reglamento determina,
pero que por lo apretado del presente trabajo no admite mayor abun-
dancia. Sin embargo, en uno de los puntos subsecuentes lo veremos --
con mayor detenimiento.

2.1.5.2 Decretos

En lo relativo a estas disposiciones, sólo enunciamos algu-
nos de los mismos con el objeto de complementar el marco de referen-
cia.

"El Decreto que exceptúa de impuestos los equipajes, menajes de casa,
vehículo y demás objetos de uso personal de Representantes Diplomáti-
cos". (59)

(58) Op. cit. p. 218

(59) Reglamento de la Ley General de Población; Op. cit. página 37.

"Decreto que establece las cuotas de derechos por servicio migratorio". (60)

2.1.5.3 Acuerdo.

Sólo haremos mención de los acuerdos que a nuestro juicio están relacionados con los movimientos migratorios y sirven de referencia al Marco Jurídico que pretendemos delimitar en el presente trabajo.

"Acuerdo que autoriza el Tránsito Internacional de los Tripulantes de embarcaciones marítimas que arriben a Puerto Lázaro Cárdenas, de las 8:00 a las 16:00 horas del día, con intervención de los servicios de migración de la Secretaría de Gobernación". (61)

"Acuerdo que autoriza la apertura de tránsito internacional de personas al aeropuerto de Cancún, Quintana Roo, durante las 24 horas". (62)

"Acuerdo por el que se declara como lugar de entrada y salida del país para aeronaves destinadas al servicio público y privado de transporte aéreo internacional el nuevo aeropuerto de Zihuatanejo, Guerrero". (63)

"Acuerdo por el que se crea con carácter permanente una Comisión Internacional para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el territorio nacional, que se denominará Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados". (64)

(60) Reglamento de la Ley General de Población; Op. cit. páginas 38-39.

(61) Ley General de Población; Op. cit. página 212.

(62) Ibid.

(63) Reglamento de la Ley General de Población; Op. cit. página 41.

(64) Arellano García; Op. cit. páginas 418-419.

Varios Acuerdos de la Secretaría de Gobernación sobre visi tantes estadounidenses, sobre visitantes locales, canadienses, israe lies, sobre inmigrantes y por último Acuerdo sobre visitantes de cor tesía.

"Acuerdo mediante el cual se determina que el titular de la Direc--
ción General de Servicios Migratorios, además de las facultades que
expresamente le están señaladas por el Reglamento Interior de la Se-
cretaría de Gobernación, tendrá lo relativo a la expedición de permi
sos de Internación de los no inmigrantes e inmigrantes". (65)

2.1.6 Otras Disposiciones Regulatorias.

La Ley Federal del Trabajo, en su Artículo 7°. , regula el
porcentaje de trabajadores extranjeros que puedan ser empleados en -
las empresas, las obligaciones y las condiciones que tienen tanto la
empresa como el trabajador extranjero en lo referente a la capacita-
ción. Por otra parte el Artículo 372°. del citado Ordenamiento, esta
blece la prohibición que dichos trabajadores formen parte de las di-
rectivas sindicales.

Reglamento para la expedición de tarjetas de visitantes lo
cales, relativo al acuerdo presidencial del 16 de octubre de 1939 --
que establece la tarjeta de visitante local de la frontera norte de
la República.

(65) Ley General de Población; Op. cit. página 212.

C A P I T U L O I V

IV

ORDENAMIENTOS LEGALES EN MEXICO CON RELACION A LA MIGRACION

1. Análisis del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aparece como una necesidad de modernización de la Administración Pública en México. La innovación de esta legislación supera a la anterior Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, que venía rigiendo el quehacer administrativo de las entidades del Sector Público Federal.

Con la nueva legislación se ordena una nueva estructura en el Estado, fijando la competencia de cada Secretaría y cada Departamento, dando origen también a una vasta legislación que modernizó toda la actividad estatal.

En materia de migración se delimitó en la propia Ley, la competencia administrativa de la Secretaría de Gobernación, según lo expuesto anteriormente en el presente trabajo. Tal función que anteriormente ya la tenía, no sufrió ninguna alteración en la nueva legislación, dándosele la importancia que merecía tal figura al establecerse una mayor vigilancia en las acciones de la administración en esta materia.

El aspecto que más nos importa, dada la temática de la presente tesis, que es el de la población y la migración, la Secretaría de Gobernación encuentra sus facultades y atribuciones en el Artículo

27°. Fracciones VI, XVII y XXVI (66) de la citada Ley, fundamentadas éstas a su vez en el Artículo 330 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley General de Población, ya que la Secretaría se encuentra obligada a vigilar que las leyes sean cumplidas fielmente por los extranjeros que ingresan al país, así como que disfruten de las garantías individuales que les otorga el Artículo 1°. de la misma Constitución, y le faculta a restringirlos en los casos y en las condiciones que la misma Constitución establece en su Artículo 33°. , asimismo a expedirles el documento respectivo que acredita la calidad migratoria con que se encuentre en el país.

El carácter general del Artículo 27°. de la citada Ley Orgánica, es la condición que tiene la Secretaría de Gobernación, como Organismo conductor en nombre del Poder Ejecutivo, de la política interior del país, así como ser el enlace de las relaciones del Ejecutivo Federal con los Gobiernos de los Estados en un marco de respeto a las atribuciones y facultades que la misma Constitución Federal otorga a las entidades federativas.

La ingerencia de la Secretaría de Gobernación en el desarrollo de la vida social y política del país, por ministerio de la misma Ley, es amplia ya que interviene para que las instituciones legalmente establecidas, cumplan cabalmente con los objetivos para los que fueron creadas, y así lograr organizar los intereses de la vida pública con la esfera de derechos intrínsecos de los gobiernos.

(66) Diccionario de la Lengua Española, Op. cit.

Teniendo pues que los aspectos más relevantes de las atribuciones y facultades que concede este Artículo 27º., a la Secretaría de Gobernación son las siguientes:

En la vigilancia y garantía de la administración e impartición de -- justicia, la Secretaría de Gobernación tiene su fuente legal en las fracciones:

IV, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XIX, XXII, XXIII y XXVI

El aspecto político que encierra la misma Secretaría tiene su fundamento en las fracciones:

I, II, V, VI, VII, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVIII, XXIX y XXX.

Por lo que respecta a la administración pública, las bases de sus atribuciones y facultades, la Secretaría de Gobernación se -- fundamenta en las fracciones:

II, III, XII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, -- XXXI y XXXII.

En materia política demográfica, sus atribuciones están en -- marcadas en la Ley General de Población, que sustituye a la anterior Ley de Población, publicada en el Diario Oficial del 27 de septiembre de 1947.

Tenemos pues que la Constitución General de la República - otorga garantías individuales a todas las personas que ingresan a -- nuestro país, equiparándolos con los nacionales en cuanto a los Derechos Universales del Hombre, por lo cual la dependencia responsable de este renglón dentro de la Secretaría de Gobernación, está obligada a vigilar que estas disposiciones sean llevadas a cabo sin menos -- precio de la dignidad humana, sin distinción de raza, credo o prácti.

ca política de los extranjeros en el interior de la República, vigilando que no se atente contra la estabilidad económica, política y social de la Nación.

2.- Análisis del Artículo 12°. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación tiene su fundamento legal en el Artículo 18°. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es el instrumento que va a normar y señalar las atribuciones y facultades en su estructura orgánica y en su ámbito de validez, estableciendo áreas específicas de competencia, tanto en su operación como en su administración; delimitando las atribuciones de cada uno de sus componentes, conforme a un organograma que abarca desde los órganos de gobierno como a sus dependencias. Por lo tanto el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, es el instrumento normativo que explica las actividades y estructura interna de la propia Secretaría de Gobernación.

Para el caso de estudio de la presente tesis, el análisis que nos interesa, es en sí la materia de migración, para lo cual el Artículo normativo es el 12°. (67) que fundamenta las bases estructurales y de competencia de la dependencia responsable de atender el fenómeno migratorio en nuestro país, y marca el ámbito de competencia de la Dirección General de Servicios Migratorios, y el cual va a normar sus atribuciones conforme lo establece la Ley General de Población, su Reglamento y las disposiciones vigentes. El objetivo primor

(67) Ley General de Población, Op. cit. p. 211

dial de la Dirección General de Servicios Migratorios, es el - - -
"... atender, organizar, dirigir y coordinar lo relativo a los Servi-
cios de Migración para nacionales y extranjeros hacia el exterior y
del exterior al interior del país; recibir, conocer, resolver, auto-
rizar y vigilar todo lo relacionado con la entrada y permanencia de
los extranjeros al país conforme a las Leyes, disposiciones adminis-
trativas y convenios internacionales que regulan éstas". (68)

Siendo éstas la prestación gratuita de Servicios Migrato-
rios y de Extranjería, excepto los pagos por derechos fiscales expre-
samente previstos en la Ley Federal de Ingresos de la Federación, y
que capta directamente la Secretaría de Hacienda, da información al
público y servicios legales gratuitos. De entre los servicios a na-
cionales, están los de salida y de regreso de mexicanos al país, es-
tableciendo los requisitos que deban cumplirse para el efecto.

Atiende las demás gestiones que realicen los mexicanos pa-
ra la internación al país, de familiares extranjeros, ya sean ascen-
dientes, descendientes y/o cónyuges. Asimismo, atiende las gestiones
de internación de extranjeros solicitadas por organismos e institu-
ciones.

"Recibe e investiga las quejas o denuncias de mexicanos en
contra de extranjeros cuando su comportamiento afecte el interés - -
público y el orden social y estén relacionados con las atribuciones
de esta Dirección; de no ser así, tales quejas o denuncias se turna-

(68) Ibidem.

rán a las autoridades que sean competentes. Además coadyuva esta Dirección con las autoridades judiciales y administrativas en el cumplimiento de sus atribuciones, cuando se realicen averiguaciones previas en que sean involucrados extranjeros, o se decreten órdenes de arraigo para garantizar obligaciones penales o civiles". (69)

Expide el documento de acreditación de la residencia de mexicanos en las zonas fronterizas, también atiende las solicitudes -- que remitan las Representaciones Diplomáticas, Embajadas, Consulados del Servicio Exterior Mexicano, para la internación, estancia o residencia legal en cualquier asunto de su interés en las que la Dirección mencionada sea competente.

Regula a los extranjeros en su internación y permanencia en el país según lo señala la Ley General de Población vigente, conforme a las calidades de No Inmigrantes, Inmigrantes e Inmigrados, así como su salida y su retorno al país.

Proporciona los formularios para la realización de trámites migratorios y los plazos de resolución para los mismos, tenemos pues que las facultades y atribuciones de la Dirección General de Servicios Migratorios están enmarcadas por las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Disposiciones que regulan la materia dentro de la propia Secretaría.

De lo expuesto se desprende que reviste la función pública del control migratorio, a cargo de la Secretaría de Gobernación. Po-

(69) Ibidem.

dríamos simplificar dicha actividad diciendo que tal se traduce en actos de vigilancia, actos de servicio y en actos de acreditación de extranjeros; que integran la fundación reguladora para los extranjeros que entran y salen del país.

De la nomenclatura orgánica de dicha Dependencia del Ejecutivo corresponde por la naturaleza de los actos, a la Dirección General de Servicios Migratorios esta actividad administrativa, actos -- que al revestir tal calidad, deberán normarse en la Ley, y sujetarse a la única legislación expresamente aprobada por el H. Congreso de la Unión para la validez de los mismos.

La función reglamentaria corresponde al Ejecutivo, en base a lo que prescribe el Artículo 89°. , Fracción I de la Constitución General de la República, la cual solo debe sujetarse a lo ordenado por la Ley y hacer más clara su interpretación y expedita su aplicación.

Se concluye que el Artículo 12°. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, marca los lineamientos jurídicos y administrativos que norman las actividades de la Dirección General de Servicios Migratorios, cuyos fundamentos legales se encuentran en cuadrados en:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley General de Población y su Reglamento

Ley de Nacionalidad y Naturalización y su Reglamento

Demás Acuerdos y Circulares normativos de la actividad migratoria, - vigentes en el país.

Dicho Artículo sufrió modificaciones el 21 de febrero de -- 1980, en sus Fracciones X, XIV y XXV, que no afectaron el fondo de -- las mismas, sino sólo la forma; asimismo con fecha 20 de agosto de -- 1980, se adiciona el Artículo 12°. bis al mismo Reglamento, y que viene a enmarcar las actividades y funciones de la Dirección General del Registro nacional de Población e Identificación Personal.

El mismo Artículo 12°. ya mencionado, sirve como parte de los fundamentos legales para la creación del Manual de Organización de las Delegaciones y Subdelegaciones de Servicios Migratorios en la República Mexicana.

3. Análisis del Manual de Organización de las Delegaciones y Subdelegaciones de Servicios Migratorios.

Este Manual nace con el objeto de "reorganizar, modernizar mecanizar y desconcentrar funciones de la Dirección General de Servicios Migratorios adecuándolas al aumento, amplitud y diversidad de -- las necesidades contemporáneas para atender las responsabilidades en materia de extranjería y migración", (70) contemplando una estructura funcional con bases y lineamientos nuevos para el cumplimiento de -- las funciones señaladas a dicha Dependencia.

Cumpléndose así con los objetivos y lineamientos establecidos en el programa de Reforma Administrativa del Gobierno Federal.

Sus fundamentos legales se encuentran en la siguiente forma:
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus Artículos 1, 2, Fracciones 1, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 27.

(70) Reglamento de la Ley General de Población; Op. cit. página 41.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en sus Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 12.

Ley General de Población

Sus funciones y atribuciones en Leyes:

Ley de Nacionalidad y Naturalización (Diario oficial del 20 de enero de 1934).

Ley Federal el Trabajo (Diario Oficial del 1º. de abril de 1970)

Ley General de Población (Diario Oficial del 7 de enero de 1974)

Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión --- Extranjera (Diario oficial del 9 de marzo de 1973).

Ley Orgánica de las Fracciones I y IV del Artículo 27º. Constitucio-
nal (Diario Oficial del 21 de enero de 1926).

Ley Federal de Turismo (Diario Oficial del 15 de enero de 1980).

Ley de Información Estadística y Geográfica (Diario Oficial del 30 -
de diciembre de 1980).

Ley Federal de Derechos Fiscales (Diario Oficial del 31 de diciembre
de 1981).

Ley del Servicio Militar Nacional (Diario Oficial del 1º. de septiem
bre de 1980).

Reglamentos:

Reglamento de la Ley General de Población (Diario Oficial del 17 de
noviembre de 1976).

Reglamento de la Ley Orgánica de las Fracciones I y IV del Artículo -
27°. Constitucional (Diario Oficial del 29 de marzo de 1926).

Reglamento de la Ley de Servicio Militar Nacional (Diario Oficial --
del 10 de noviembre de 1942).

El mencionado Reglamento estructura a las Delegaciones y Subdelega--
ciones en la siguiente forma:

1.0 Dirección General de Servicios Migratorios.

1.0.7 Delegaciones y Subdelegaciones de Servicios Migrato--
rios.

Sus objetivos son: ..."cumplir en el ámbito de su com-
petencia con las responsabilidades y atribuciones se-
ñaladas en la Ley General de Población y su Reglamen-
to; Reglamento Interior de la Secretaría de Goberna--
ción, Manual de Organización General de la Dirección
General de Servicios Migratorios; Manual de Organiza-
ción de las Delegaciones y Subdelegaciones de Servi--
cios Migratorios, Acuerdos y Circulares relativos a -
la materia, emitidos con propósitos ordenatorios y/o
regulatorios.

Atender en el ámbito de su competencia, en forma con-
currente con otras autoridades, las responsabilidades
y atribuciones señaladas en las Leyes, Reglamentos --
Convenios Internacionales suscritos por México según
su procedimiento Constitucional interno, Acuerdos y -
Disposiciones Administrativas aplicables al movimien-

to internacional de personas por vías terrestres, -- aéreas y los extranjeros en el país". (71)

1.0.7.0.1 Punto de Control Migratorio en su Jurisdicción.

1.0.7.1 Area de recepción, seguimiento y control de trámites.

Objetivos

"Recibir, seguir y controlar los asuntos presentados para su tramitación; derivarlos a las áreas correspondientes de la Delegación o Subdelegación o remitir en su caso, previo acuerdo de su superior, aquellos que por su naturaleza, deban ser atendidos por la propia Dirección General o sus Unidades Administrativas competentes, así como proporcionar la información y asesoría solicitada por los nacionales y extranjeros - - usuarios del servicio". (72)

1.0.7.2 Area de no Inmigrantes

Objetivos

Con fundamento en facultades delegadas en términos de Ley, ..."conocer, tramitar, resolver y firmar resoluciones y carnet o formas migratorias relativas al - - otorgamiento de la calidad de No Inmigrante, en las - - características y casos expresamente delegados y señalados". (73)

(71) Arellano García; Op. cit. páginas 418-419.

(72) Ley General de Población: Op. cit. página 212

(73) Ibid.

1.0.7.3 Area de Inmigrantes e Inmigrados.

Objetivos

"Coadyuvar conforme el área de su competencia, con la Dirección General en la recepción, atención y remisión en su caso, de las solicitudes formuladas por los extranjeros en relación con trámites para el otorgamiento de las calidades de Inmigrante o Inmigrado, así como de otros asuntos relacionados con las mismas incluyendo Cambio de Calidad e Internaciones". (74)

1.0.7.4 Area Jurídica.

Objetivos

"Vigilar que los actos y resoluciones realizados por funcionarios y personal de la Delegación y Subdelegación se ajusten a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a extranjería y migración".(75)

1.0.7.5 Area de Inspección.

Objetivos

"Supervisar, vigilar y ejecutar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las Leyes aplicables en materia de extranjería y de migración, a los extranjeros que se internen, salgan o permanezcan en el país, y a los mexicanos relacionados con ellos, así como ejecutar las instrucciones respectivas a sancio-

(71) Arellano García; Op. cit. página 416.

(75) Ibid.

nes, expulsiones y otras sobre aquellos extranjeros - que no cumplen con las disposiciones señaladas, y asegurar en las estaciones migratorias y otros establecimientos de reclusión a los extranjeros que violen las Leyes". (76)

1.0.7.6

Area Administrativa**Objetivos**

"Proporcionar el apoyo administrativo necesario a -- fin de que la Delegación, Subdelegación, Puntos de -- Control Migratorio y Estaciones Migratorias establecidas en su jurisdicción territorial, dispongan de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de los servicios generales en cantidad, calidad y --- oportunidad requeridos y contemplados, para el logro de los programas y objetivos previamente elaborados". (77)

(76) Arellano García; Op. cit. página 418.

(77) Ley General de Población; Op. cit. página 213.

C A P I T U L O V

V

LA POLITICA ACTUAL SOBRE MIGRACION**1. Política Demográfica.**

La Política Demográfica que dentro de sus acciones incluye todo lo relativo a la población formada por nacionales y extranjeros, cumple con los principios y normas de Derecho Internacional Público, de Derecho Internacional Privado y los Tratados y los Convenios bilaterales y multilaterales suscritos por México como miembro de organismos internacionales, a través de la propia Secretaría de Gobernación y además, la propia Política Demográfica dicta los lineamientos precisos en esta materia en los planes nacionales de: desarrollo urbano, industrial, global de desarrollo, de educación, turismo, desarrollo agroindustrial, etc.

El tratamiento de las solicitudes de internación y residencia formuladas por los extranjeros, se hace aplicando criterios de carácter demográfico, de inversión, laboral, urbanístico, educativo, humanitario, político o jurídico; cuidando el interés de México y nacionales, actuando en ocasiones en forma restrictiva cuando es necesario proteger esos intereses y de aliento y estímulo, cuando la presencia extranjera representa un beneficio.

En el cumplimiento de las leyes reguladoras de población y migración, en aplicación de los criterios políticos arriba menciona-

dos y conforme a los Planes Nacionales, Sectoriales y Regionales de Desarrollo, se debe condicionar también la entrada y permanencia de extranjeros en el País, que residan y trabajen fuera de la Ciudad de México, Distrito Federal y del Estado de México, derivándolos a otras ciudades y regiones del país fuera del área metropolitana en donde su trabajo pueda ser más de beneficio para ellos y la comunidad, ésto es para corregir la irregularidad que causa la distribución de la población sobre el territorio, en pocas y grandes concentraciones urbanas.

La base jurídica de la Política Demográfica en lo relativo a Migración se basa en el Derecho Migratorio, que se integra con la siguiente legislación:

Ley General de Población y su Reglamento

Ley de Nacionalidad y Naturalización y su Reglamento

Ley de Extranjería y su Reglamento.

Todos los extranjeros en el país están obligados a demostrar su situación, para considerar su clasificación dentro de las prescripciones del Derecho Migratorio.

También hay que referirlo no sólo a la entrada y salida de los extranjeros al país, sino también a la de los nacionales, y por ello, al ocuparnos de migración, tenemos que incluir como sujetos del Derecho Migratorio a los extranjeros residentes en el Territorio Nacional, y a los propios nacionales cuando salen o retornan a él.

El Artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

"La Nacionalidad Mexicana se adquiere por nacimiento o naturalización.

a) Son Mexicanos por Nacimiento:

1. Los que nazcan en el extranjero, de padres mexicanos de padre mexicano o madre mexicana;
2. Los que nazcan en Territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;
3. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas sean de guerra o mercantes;

b) Son mexicanos por naturalización:

1. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Carta de Naturalización;
2. La mujer o el varón extranjero que contraiga matrimonio con varón o mujer mexicano y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional". (78)

De lo anterior se puede concluir, que los nacionales son -- personas que poseen un vínculo jurídico y político con el Estado y -- que formen parte del mismo; y los extranjeros son aquellas personas -- que no poseen ese vínculo en relación con el Estado, y en cuyo territorio se encuentra; a vía de ejemplo podemos demostrar la ejecución --

(78) Ley General de Población, Op. cit. p.

de la Política en el caso Centroamericano.

"En los últimos años, los conflictos políticos y sociales - en El Salvador y Guatemala, han ocasionado la emigración de una cifra considerable de su población, que en su mayoría se dirige a México, - representando para el país, lo siguiente:

1. Internación creciente de individuos o de grupos que vienen en - busca de residencia y trabajo.
2. Internación creciente de personas o grupos al país, con el pro- pósito de pasar ilegalmente a Norteamérica.
3. Devolución creciente de extranjeros ilegales, por parte de las autoridades migratorias norteamericanas, a las autoridades de - migración de México, con el consecuente aumento de trabajo en - las Dependencias del Gobierno encargadas de estas funciones.
4. Incremento en las actividades de recepción, retención y deporta- ción de ilegales del país.
5. Incremento en los gastos de manutención, transporte y deporta- ción de ilegales.
6. Problemas serios de alojamiento para los ilegales pues por fal- ta de estaciones migratorias de aseguramiento, se utilizan las cárceles municipales en donde los extranjeros son alojados en - promiscuidad.
7. Aumento de los delitos que constituyen el tráfico ilegal de ex- tranjeros, falsificación de documentos, sobornos.

8. Aumento de la delincuencia en que participan activamente los extranjeros necesitados; robos, fraudes, asaltos.
9. Aumento en la demanda de empleos.
10. Desplazamiento de nacionales en diferentes trabajos, principalmente agropecuarios, administrativos y profesionales varios, de servicios, etc.
11. Aumento de la demanda de casas-habitación, alimentos, servicios de salud, educativos, agua, drenaje, luz, seguridad pública, -- etc.
12. Fricciones e irritaciones por parte de los nacionales a causa - de la presencia de extranjeros en sitios de trabajo y estudio, y por afectaciones a causa de actos antisociales.
13. Uso de este fenómeno migratorio, sus lamentables causas y dramáticos efectos, con bandera de lucha por parte de partidos políticos mexicanos con ideología adversa a la de nuestro Gobierno, para ganar simpatizadores y tratar de llevar con sus actos de hostilidad, censura, crítica y presión a las dependencias gubernamentales y sus funcionarios, a una posición de puertas - - abiertas a la migración de El Salvador y Guatemala principalmente.
14. Uso de esta cuestión, por parte de Comités de Asilados Políti--cos, Comités de Ayuda y Solidaridad a los Pueblos de los países

señalados y Comités de Oposición a sus gobiernos, como materia de sus particulares actividades". (79)

Cabe aclarar que las cifras correspondientes a asilados políticos es relativamente reducida, pues el verdadero luchador o combatiente se encuentra en el sitio de la lucha, y si sale en forma provisional, pero retorna; la gran mayoría de inmigrantes que dicen ser perseguidos, corresponde a una corriente migratoria en busca de reasentamiento y trabajo.

Las entidades de la República en donde más guatemaltecos y salvadoreños se han establecido son: Chiapas, Campeche, Tabasco, Veracruz, Jalisco, Distrito Federal, Estado de México, Morelos, Puebla, Baja California Norte, Sonora, Sinaloa, Tamaulipas, Oaxaca y Quintana Roo.

La población de México, aún mantiene uno de los lugares más elevados de crecimiento, y que para su disminución se han diseñado programas nacionales de planificación familiar y control natal, conjuntamente con estos propósitos de decrecimiento poblacional debe manejarse la política de admisión de extranjeros, sobre todo centroamericanos por el lado fronterizo sur, esto es, disminuyéndola a base de criterios selectivos apoyados en objetivos nacionales de generar empleos, inversión, admisión de técnicos calificados, científicos, intelectuales, etc.

(79) Op. cit. p. 211

Por lo que se refiere al ingreso creciente de extranjeros, en lo individual, por familias o grupos de familias, indiscutiblemente viene a aumentar la demanda de habitaciones para vivir, alimentos, servicios médicos, educativos, de agua, drenaje, energía eléctrica, energéticos, de seguridad pública, etc., ésto es, todo lo que requiere una persona, una familia y un conjunto de familias, para vivir con una satisfacción mínima de necesidades. Al respecto, el país, no tiene todavía capacidad de atender la demanda de sus propios nacionales, permaneciendo como es bien sabido, millones de ellos en lastimosa marginación y precarismo.

El caudal de inmigrantes que se internan al país con el propósito de reasentarse y trabajar aquí, indiscutiblemente viene a constituir un desplazamiento laboral muy severo de los nacionales, particularmente en trabajos agropecuarios, manuales, de servicio, profesionales, técnicos medios calificados, puestos administrativos, etc., en los sectores público, paraestatal y privado, en áreas rurales y urbanas. El disgusto y la protesta por parte de los mexicanos a causa del desplazamiento de que son objeto por parte de los extranjeros en los sitios de trabajo, se está haciendo sentir en forma cada vez más preocupante.

Al aumentar el número de extranjeros que desean ingreso y trabajo en el país, al haber demanda de documentos para el logro de sus propósitos, se ha incrementado el tráfico ilegal de extranjeros y la falsificación de documentos, los sobornos a las autoridades que intervienen en esos casos, los actos antisociales como resultado de la extrema necesidad de subsistencia, como robos, fraudes, asaltos, le--

siones, pandillerismo, etc., ésto viene a constituir un serio elemento de descomposición social y la actividad de las dependencias encargadas de la persecución e investigación contra la delincuencia, han tenido un aumento desconsiderado de sus actividades, enfrentándose a la carencia de recursos humanos, económicos, de instalaciones, etc., para atenderlos.

Al aumentar los factores de desintegración social como los arriba mencionados, aumento de población, desempleo, pobreza, promiscuidad, ignorancia, delincuencia, falta de integración social, cultural y política, violencia, anarquismo, etc., es obvio que la cohesión social, el orden y la paz pública podrían afectarse.

Toda la superficie del territorio nacional está distribuída entre los Estados, Municipios, Ejidos, Comunidades y particulares.

"Hay 6.5 millones de campesinos solicitantes de tierra con derechos agrarios a salvo, ésto indica que tampoco el elemento tierra alcanzaría para más gente, además de los impedimentos legales para -- que los extranjeros las adquieran". (80)

México tiene fronteras demográficas y políticas con países que tienen sistemas políticos distintos, grados de desarrollo muy diferentes, problemática interna muy diversa y debe preveer que el movimiento de personas de sus países vecinos, Estados Unidos de Norteamérica, Guatemala, Belice, Cuba y otros países del Caribe, no vayan a ocasionar fricciones y problemas internacionales.

(80) "Notas sobre el fenómeno de las migraciones masivas, de campesinos guatemaltecos" en C.M.AB., México, Secretaría de Gobernación, 19981

Una expresión de la categoría, sensibilidad, flexibilidad y solidaridad de la acción de la política con que el Gobierno ha atendido el fenómeno migratorio descrito, está contemplado en el Programa de Regularización de Extranjeros en la Franja Fronteriza Sur, sin sanciones y con facilidades, iniciado en junio 4 de 1981 y que tiene los siguientes objetivos:

2. De Reformas Administrativas.

"Cumplir con el Programa de Reforma Administrativa implantado por el C. Presidente de la República, proporcionando a los nacionales y extranjeros a través de las Delegaciones y Subdelegaciones de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación establecidas en poblaciones fronterizas con Guatemala, C.A., un servicio eficiente, oportuno, humano, respetuoso y honesto.

Realizar las atribuciones, funciones y actividades de la Dirección General de Servicios Migratorios, con estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, en el cumplimiento de los principios y normas de Derecho Internacional Público e Internacional Privado, los Tratados o Convenios bilaterales o multilaterales suscritos por México, resoluciones emanadas de los Organismos Internacionales de los cuales es miembro el país y conforme a los lineamientos y objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Industrial, Pleno Empleo, Educativo, Habitacional, Global de Desarrollo, etc." (81)

(81) Op. cit. p. 211

El Programa de Reforma Administrativa que se puso en marcha en el año de 1977, contempló entre sus funciones, darle una mayor celeridad a las acciones destinadas a los servicios al público, que en lo concerniente a los servicios de migración, llevó a cabo la desconcentración de sus actividades transfiriendo atribuciones en la esfera de su competencia, a las Delegaciones y Subdelegaciones de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación.

3. De Legalidad.

"Con la legalización de su estancia en el país, se proporciona a las personas extranjeras, los medios que las Leyes del país les conceden para el ejercicio y respeto de sus Derechos y cumplimiento de sus obligaciones". (82)

El Estado Mexicano siendo un Estado moderno, que existe en un Marco General de Derecho en su ordenamiento Constitucional como -- norma méxima, aprobó el Constituyente de 1917, contempla Garantías Individuales para todas las personas que se encuentren en el Territorio Nacional, incluyéndose a los extranjeros, con la salvedad de que éstos tienen que cumplir con los requisitos que el mismo Legislador ha creado para la convivencia armónica de los habitantes de la Nación y preservar la Soberanía de la misma.

Este Programa de Regularización de Extranjeros se puso a -- cargo de las 18 Delegaciones y Subdelegaciones de Servicios Migrato-- (82) Ibidem.

rios de la Secretaría de Gobernación en la frontera con Guatemala, y se realizó conforme al siguiente:

4. Orden de Prioridades en la Regularización.

Extranjeros Unidos con nacionales por matrimonio o unión libre.

Extranjeros con hijos o ascendientes mexicanos.

Trabajadores agropecuarios.

Trabajadores de la construcción.

Trabajadores en pequeño o mediano comercio en el sector servicios, - restaurantes, hoteles, comercio, transporte, etc.

Estranjeros para trabajar en forma independiente en artesanías y trabajos a destajo.

Extranjeros en tareas no remuneradas con salario mínimo.

Extranjeros en trabajos eventuales de ingreso no fijo.

Estudiantes.

Extranjeros a considerar en las características migratorias pertenecientes a la calidad de No Inmigrantes". (83)

De ésto se deduce que el orden de prioridades en la Regularización de Extranjeros en la franja fronteriza sur, lo fija la Ley - en atención al grado de interés que representa para el Estado Mexicano, el cumplimiento en forma interna, de sus tesis políticas sustentadas en los Foros Internacionales, así como la conveniencia que para - el desarrollo del país representan y en lo individual o en lo colecti

(83) Op. cit. p. 36

vo, de acuerdo a los intereses directos de sus nacionales, y el grado de cumplimiento de las normas que se establecen para tal fin.

Por lo tanto el orden de prioridades va encaminado a que -- los extranjeros en la franja fronteriza sur, gocen de los derechos en marcados por las Leyes Mexicanas, otorgándole una calidad y una carac terística migratoria, de acuerdo a la situación que guarde su estan-- cia en el país, para lo cual se deben observar una serie de Acciones a considerar, y que serían las siguientes:

1. Mantener incólume el Principio del Asilo Político Diplomático y el Asilo Político Territorial, emanado de los Acuerdos y Conve-- nios Internacionales suscritos por México, sin permitir que el - mismo sea desvirtuado por intereses ajenos.
2. Estudiar y diferenciar los casos de personas que solicitan Asilo Político o Protección, de la corriente constituida por migración de carácter laboral.
3. Determinar la composición de la corriente de inmigrantes laborales dal país, insistiendo en que México no tiene capacidad para responder a la demanda de trabajo, de alimentos, medicinas, habi taciones, servicios públicos, etc., que el actual crecimiento de mográfico requiere, y que los empleos que México puede crear en un año, no son suficientes aún para su población desocupada y -- subocupada, ya que incluso es un país expulsor de mano de obra.
4. Desvanecer dudas sobre el ejercicio de la acción legal de deportaciones, a cargo del Gobierno Federal, por donducto de la Secre

taría de Gobernación, debiéndose aclarar que el Gobierno Mexicano no realiza deportaciones, ya que esta figura simplemente no existe en la Legislación Mexicana, y que la acción de hacer abandonar el país a cualquier extranjero, es una facultad discrecional del Ejecutivo Federal, que se encuentra enmarcada en el Artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que ésta se lleva a cabo atendiendo a cada caso en forma individual, precedida de una serie de actos procesales de orden jurídico y administrativo, en cumplimiento de las Garantías Individuales, así como de los valores inherentes a los Derechos Humanos; e igualmente en estos casos, se toman todas las precauciones y seguridades necesarias para que del análisis, conocimiento, resolución y ejecución, el expulsado y sus familiares, no sufran menoscabo en su integridad física y/o moral, manejándose todo con extremo cuidado en forma y fondo.

5. El Asilo Político.

Consideraciones acerca de los Asilados Políticos, Refugiados y la Política Mexicana.

"Por Asilo -generalmente llamado Derecho de Asilo- se entiende la protección que un Estado ofrece a personas que no son nacionales suyos y cuya vida o libertad están en peligro por actos, amenazas y persecuciones de las autoridades de otro Estado o incluso por personas o multitudes que hayan escapado del control de dichas autoridades". (84)

(84) Reglamento de la Ley General de Población; Op. cit. página 41.

El Derecho Internacional distingue el Asilo Territorial y el Asilo Diplomático. El primero es, en principio reconocido universalmente, lo que ha encontrado su más fiel expresión en el Artículo 14º. de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que dice:

"En el caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutarlo en cualquier país. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas". (85)

Ahora bien, el Asilo Territorial propiamente dicho, es la protección que un Estado presta en su territorio al acoger en el mismo a determinadas personas que llegan a él perseguidas por motivos políticos y que encuentran en peligro su vida o libertad en el Estado de procedencia.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha preparado y aprobado la Declaración 231 en la que podemos examinar las líneas generales del Asilo Territorial, tal y como lo han entendido la mayoría de los países que forman parte de la ONU y que son las siguientes:

"El asilo es un Derecho del Estado derivado de su soberanía.

Pueden beneficiarse de él las personas perseguidas (Artículo 14 de la Declaración de Derechos del Hombre y las que luchan en contra del colonialismo.

(85) Arellano García, *Op. cit.*, páginas 418-419.

El asilo debe ser respetado por todos los demás Estados.

La situación de las personas que se beneficien del asilo, interesa a toda la comunidad internacional.

Quedan excluidos del asilo los que hayan cometido delitos contra la paz, crímenes de guerra o delitos contra la humanidad.

Dichos delitos se consideran como crímenes internacionales.

La calificación de las causas del asilo corresponde al Estado Territorial.

Las personas comprendidas entre las citadas en el Artículo 14º. de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y los que luchan contra el colonialismo, tienen derecho a que no se les niegue la entrada en el territorio de los Estados y a no ser expulsadas a cualquier otro Estado en que puedan ser objetos de persecución.

Se admiten como excepciones a la admisión y a la permanencia en el territorio, razones fundamentales de seguridad nacional o de salvaguarda de la población del Estado, dentro de estas últimas razones se incluye de manera específica la "afluencia en masa de personas". Para ello la declaración prevee que:

"Cuando un Estado tropiece con dificultades para dar o seguir dando asilo, los Estados separada o conjuntamente o por conducto de la ONU, consideran con espíritu de solidaridad internacional, las medidas procedentes para aligerar la carga de este Estado".

En el caso de las excepciones de la regla de asilo, se procurará un asilo provisional para permitir a la persona trasladarse a otro Estado.

El Estado asilante no permitirá que los asilados, se dediquen a actividades contrarias a los propósitos y principios de las Naciones Unidas".

La Convención sobre Estatuto de Refugiados celebrada en Ginebra el 28 de julio de 1951 y que entró en vigor el 21 de abril de 1954 unifica en gran parte, los acuerdos internacionales previos sobre refugiados que se habían internado con anterioridad. El mencionado Estatuto -que no fue signado por México- establece normas mínimas básicas para los refugiados, sin perjuicio de lograr condiciones más favorables, en cuanto a su tratamiento. (86)

Esta Convención señalaba que debía aplicarse sin discriminación los acuerdos tomados y en su gran parte que no admiten la formulación de reservas; entre otras prohíbe la devolución por el simple hecho de fundado temor de cualquier individuo.

Esta Convención se emitió a personas que pasaron a ser refugiados como consecuencia de acontecimientos ocurridos con anterioridad al 1º. de enero de 1951, advirtiéndose la necesidad de ampliar las disposiciones de la Convención a Refugiados posteriores a la fecha ya mencionada, se preparó un protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, que se presentó a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1966, ésto trajo como consecuencia la resolución 2198 (XXI) del 16 de diciembre del mismo año, cuyo texto auténtico fue firmado por el Presidente de la Asamblea General y el Secretario de la misma el 31 de enero de 1967, entrando en vigor el mismo año.

(85) "Texto de la Convención de 1951" sobre el estatuto de los refugiados, - México, Secretaría de Gobernación 1981.

Los instrumentos mencionados -La Convención y el Protocolo han sido reconocidos en el ámbito Internacional y la Asamblea General de la ONU recomienda a los países miembros de la misma su incorporación.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados promueve instrumentos internacionales para la protección de los refugiados y supervisa la aplicación de los mismos.

Aunque México no es país signatario de la Convención ni del Protocolo, hasta el 31 de diciembre de 1969, 58 Estados han pasado a ser parte de la Convención y 37 del Protocolo.

Es importante hacer notar que nuestro país aunque no firmó la Convención y el Protocolo, en cambio es país signatario de la Convención sobre Asilo Territorial celebrada en Venezuela en el año de 1954.

El Representante de la ACNUR y algunas otras personalidades han manifestado a nuestro país su deseo que México pase a formar parte de los mencionados documentos, encontrándose por parte de nuestro país muchas reservas debido a algunas consideraciones muy importantes que mencionaremos a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 73, Fracción XVI, la facultad del Congreso de la Unión "...para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República". (87) Esta

(87) México Constitución, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Trillas, 1984 p. 15

facultad ha sido ejercida por el Congreso de la Unión al emitir y -- aprobar la Ley General de la Población en el año de 1947 y asimismo, esta soberana facultad la volvió a ejercer al aprobar la nueva Ley - General de Población, publicada el 7 de enero de 1974, precepto que de acuerdo con el Artículo 133 Constitucional forma parte de la Ley Suprema de la Unión. A su vez como instrumento normativo por el Congreso de la unión según Decreto Publicado el 17 de noviembre de 1976 ambos instrumentos, la Ley y Reglamento, concentran el ámbito normativo de nuestro país respecto de los extranjeros en sus Artículos 35 y 42 Fracción V de la Ley General de Población que establece:

5.1. Artículo 35 y el 42 de la Ley General de Población.

Artículo 35.- "Los extranjeros que sufran persecuciones políticas se rán admitidos provisionalmente por las autoridades de Migración con la obligación de permanecer en el puerto de entrada mientras la Se-- cretaría de Gobernación resuelve su caso.

Artículo 42, Fracción V.- No inmigrante es el extranjero que con per_ miso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de algunas de las siguientes características:

V.- Asilado Político -Para proteger su libertad o su vida de persecu_ ciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las -- circunstancias que en cada caso concurren. Si el Asilado Político -- viola las Leyes Nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por - ello le sean aplicadas, perderá su característica migratoria, y la -

misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria salvo que haya salido con permiso de la propia Dependencia".

Y su Reglamento (Artículo 101) desenvuelve las condiciones fundamentales para otorgar el asilo político: de todo se obtiene que nuestra Legislación acepta exclusivamente el concepto de asilo político de acuerdo a los preceptos antes indicados, en los que destacan la objektividad y factibilidad en la comprobación de los elementos de persecución, peligro de perder la vida o la libertad como consecuencia de actividades de orden político. Se confirma lo inmediato anterior, -- con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de 22 de junio de 1980, por el que se creó la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, misma que tiene, exclusivamente, la función de estudiar -- los problemas de inmigrantes extranjeros a los que les preceda persecución política, de acuerdo con la declaración fundamental que aparece en su considerando preliminar, la cual concuerda con la Ley General de Población y su Reglamento, sin que el contenido de dicha declaración se altere por el uso de la expresión "refugiado" que se -- menciona en el acuerdo, pues la esencia jurídica del mismo reafirma los elementos que el asilo tiene en nuestras normas. (88)

Por contener el mismo sentido e idénticos criterios que -- nuestro derecho positivo, México suscribió la "Convención sobre Asilo Territorial de Venezuela" de 28 de marzo de 1954, aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, pues tal instru--

(88) México, "Actividades de la Convención Mexicana de Ayuda a Refugiados", -
Secretaría de Gobernación.

mento internacional salvaguarda todas y cada una de las disposiciones jurídicas vigentes en nuestro país sobre extranjeros en materia de persecución política y deja, fundamentalmente, a salvo la soberanía nacional en materia de decisiones y de calificaciones sobre asilo político, y por estas razones, de acuerdo con el Artículo 133 - - Constitucional, la Convención de Venezuela indicada forma parte de - nuestra Ley Suprema y, por tanto, de nuestro derecho positivo.

6. El Refugiado.

La Convención de Ginebra sobre Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 son, por definición y por las dimensiones jurídicas - que en tales instrumentos internacionales se pretenden, contrarias - fontalmente a nuestra Constitución, tratados internacionales y leyes emanadas del Congreso de la Unión que constituyen la Ley Suprema de nuestro país. En efecto, como antecedente inmediato resulta prudente señalar que desde el año de 1959 se pretendió que nuestro país suscribiera y aprobara, a través del Senado de la República, la Convención y el Protocolo indicados y fue rechazada tal propuesta, fijándose criterios sobre el particular por esta Secretaría de Gobernación en oficio número 166 de 22 de diciembre de 1959, suscrito en aquella fecha por el entonces Subsecretario Lic. Luis Echeverría Alvarez, documento que señala la improcedencia de la aprobación de los instrumentos internacionales, porque los mismos violaban desde entonces a nuestra Ley Suprema. Del año de 1959 hasta la fecha no ha variado -- nuestro derecho positivo respecto de los criterios bien definidos sobre asilo político y más aún, éstos han sido complementados y refor-

zados por la aprobación que nuestro país dió a la Convención sobre Asilo Territorial de Venezuela del año de 1954, según referencia precedente, de donde concluye que, en este aspecto, sigue siendo nuestra Ley Suprema la Constitución, las Leyes emanadas del Congreso (Ley General de Población 1974) así como los tratados internacionales (Convención sobre Asilo Territorial de Venezuela en 1980), y que por tanto, como Ley Suprema, constituyen el único e irrebasable marco jurídico para normar los criterios sobre inmigrantes a los que les precedían actos de persecución política.

La Convención de Ginebra sobre Refugiados que nos ocupa, establece substancialmente un concepto de refugiados en su Artículo 1º. inciso 2, como sigue:

"2) (Persona) que ...debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose ...fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él". (89)

Este concepto es, por principio, contrario a la Convención sobre Asilo Territorial de Venezuela así como a la Ley General de Población que constituyen la Ley Suprema en la materia, de acuerdo con

(89) Ibidem.

lo que determina el Artículo 133 Constitucional, y ésto es así, entre otras razones, porque en tanto que nuestro derecho positivo recoge el concepto tradicional de asilo político fundado en situaciones objetivas y comprobables -como es la dedicación de un individuo a actividades esencialmente políticas y la persecución debido a tales actividades- el concepto de refugiados pretende sustentarse sobre cuestiones subjetivas, "temores fundados", que, por definición, pueden no ser comprobables.

Lo anterior se concluye que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo que nos ocupan, por establecer disposiciones contrarias a nuestra Ley a la Ley General de Población emanada del Congreso de la Unión no podrían ser suscritos por nuestro país y aprobados por el Senado de la República, no obstante que este organismo senatorial estuviese legitimado de acuerdo con el propio artículo 133 Constitucional, ya que éste tiene la limitación de no poder aprobar ningún tratado o convención internacional que esté en oposición de nuestra Ley Suprema.

Con relación a este tema, el Presidente López Portillo declaró en su Tercer Informe de Gobierno, en el renglón de Relaciones Exteriores:

"México se mantiene y persistirá fiel a la humanitaria institución del Derecho de Asilo, lo que no vulnera en nada nuestra doctrina política, sino la enaltece, porque nosotros no asilamos ideas sino hombres". (90)

(90) José López Portillo, "Tercer Informe de Gobierno", Secretaria de la Presidencia, 10. de septiembre de 1979.

En el mes de junio de 1980 empieza a sentirse la presión del Alto Comisionado de la ONU a través de sus Delegaciones para América del Sur en Buenos Aires, Argentina y América Central, con el objeto de que el Gobierno Mexicano acepte a refugiados que el Comisionado de la ONU tenía bajo custodia.

Durante los meses de abril y mayo se otorgó asilo territorial a 54 personas, independientemente del asilo diplomático en las Embajadas de México de donde son movilizadas las personas, posteriormente al interior del país.

El aumento de inmigrantes a México se incrementa considerablemente con el beneplácito del Alto Comisionado a favor de personas que aducen reales o supuestas razones políticas, promoviendo posteriormente la internación de ascendientes, descendientes, cónyuges y demás parientes colaterales. Además de las razones aducidas para el otorgamiento de este beneficio, en la mayoría de los casos no están claras, provocando con esto, problemas demográficos, laborales, económicos y jurídicos al país. Se sugirió por parte de la Dirección General de Servicios Migratorios, no conceder nada a las solicitudes planteadas, hacer caso omiso y esperar que la ONU, en esta práctica de avisar a todos los países miembros, logre que otros las reciban.

La anterior situación trajo como consecuencia, el Decreto Presidencial que creó la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, con carácter intersecretarial, donde están participando las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social, (91) para lo cual se elaboró un Proyecto de Secretariado Técnico

(91) Actividades de la Convención Mexicana de Ayuda a los Refugiados. Op. cit.
p. 4.

nico, que se encargaría de llevar a cabo los programas de actividades de dicha Comisión; dicho Secretariado Técnico estaría integrado de la siguiente manera:

"1.- El Secretariado Técnico de la Comisión estará integrado por un representante propietario y suplente de las siguientes entidades:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Una Institución Bancaria Nacional". (92)

Se planteó que el problema de los refugiados y asilados -- era un asunto esencialmente político, que involucra y compromete al Gobierno de la República en su conjunto, consecuentemente el tratamiento y atención que se le presta, forma parte importante de la política del país, vinculada a su posición en cuanto a los Derechos Humanos, a la solidaridad internacional y al clima de democracia y libertades que prevalecen en el orden interno. Así pues, esta cuestión tiene connotaciones de política internacional, como de política interna, de ahí que requiere de una cuidadosa conducción gubernamental.

Por las condiciones prevalecientes en un buen número de -- países americanos, cuyas expectativas democráticas no se vislumbran a corto plazo, la actitud mexicana de esforzarse por preservar el propósito fundamental del Presidente al crear este Organismo, es ser el

(92) Ibidem.

conducto del Gobierno Mexicano para atender en forma global y permanente los problemas de los refugiados.

Se propusieron medidas tendientes a delimitar el campo de acción de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, que le permitirán cumplir más cabalmente las funciones que motivaron su creación; así pues se sugirió que fuera incorporada al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, que se definiera el término de "Refugiado", que no se contempla en la Legislación Mexicana, en consonancia con los conceptos que sobre este particular tienen los diferentes instrumentos internacionales, obediéndose además las disposiciones que en materia de asilo señala la Ley General de Población. (93)

Como se señaló anteriormente, la Comisión está constituida por los representantes de tres Secretarías de Estado, cuenta con un Secretariado Técnico que está integrado, entre otros funcionarios, por el Titular de la Dirección General de Servicios Migratorios, (94) quien participa en las resoluciones sobre el reconocimiento de asilados.

Sobre este particular resulta interesante señalar que algunos países han creado órganos similares a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, que les han conferido atribuciones suficientes para determinar el carácter de refugiados, y en consonancia con ello a otorgar la documentación de reconocimiento de ese status y la que acredita su permanencia en el país.

(93) Ibidem.
(94) Ibidem.

Como elemento adicional de auxilio para esta actividad, la Comisión contaría con la asistencia de ACNUR, en las tareas de distinguir a los refugiados de quienes tienen otras características migratorias. Con esta colaboración, podrá llegar a determinarse la adecuada protección a los transmigrantes políticos, la ubicación de refugiados en terceros países procurando mantener a niveles convenientes el número de refugiados en nuestro país.

Para contar con la base legal que le permita a la Comisión el ejercicio de las facultades señaladas, se recomendó la expedición de un Acuerdo Presidencial ampliado el 4 de julio de 1980, y posteriormente desarrollar sus disposiciones en el Reglamento Interior de la Comisión, y en las normas administrativas de la Secretaría de Gobernación.

Sin embargo, pese a esta política definida y sistemática - por las explicables y significativas afluencias de Centro América en nuestro país, es preocupante observar que se ha incurrido en deportaciones de grupos, básicamente de salvadoreños, entre los cuales pudiera haber personas que abandonaron su país con motivo de persecución política. En estos casos se corre el riesgo de incluir en esas expulsiones a quienes deben ser considerados como refugiados políticos, y en tales condiciones de exponer sus vidas y libertades. Esto ha originado expresiones de preocupación que se han registrado en la Secretaría de Relaciones Exteriores y de Gobernación, tanto de origen nacional como internacional, por lo que se considera que de no atender adecuadamente este problema, pudiera llegar a empañarse la imagen de México seriamente.

El Presidente de la República creó la Comisión Mexicana de Ayuda a Re fugiados, confiriendo la Presidencia de este Organismo al responsable de la política interna, e integrándola además con los representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social, entidades éstas que por sus áreas de responsabilidad son las más idóneas para abordar de manera integral las cuestiones concernientes a los refugiados, entre las que destacan su situación legal, la protección y asistencia que requieren, lo cual a su vez dá viabilidad al problema.

La Coordinación sometió a consideración de la Comisión, los proyectos y programas a que se refiere el Acuerdo de su creación, para la solución permanente de los problemas de los refugiados en México.

Dichos proyectos y programas se realizarían con la asistencia técnica de ACNUR, y con los recursos financieros que proporcione ese mismo Organismo Internacional y el Gobierno Mexicano. Cabe destacar que la participación de las Naciones Unidas en estas actividades serviría para un mejor entendimiento por parte de la opinión pública nacional e internacional, de la política del Gobierno Mexicano sobre refugio y asilo.

Hasta finales del año de 1981, la Comisión Mexicana de Ayu da a Refugiados, había realizado una serie de actividades, que comprenden las siguientes acciones:

6.1 Recepción de Refugiados en Hoteles.

Hasta la fecha, un número muy reducido de asilados han si-

do beneficiados con el pago de hospedaje y alimentación en hoteles de la Ciudad de México a un elevado costo. Se tiene el propósito de ir liquidando en forma paulatina esta política en la medida en que - estos asilados con la ayuda de la Comisión, encuentren trabajo. Esto permitirá que en breve, los recursos hasta hoy canalizados a ese fin, se destinen a programas que auxilién a número mucho mayor de refugiados, dentro de los proyectos en los que se busca su rápida autosuficiencia.

6.2. Centro de Recepción.

Se está explorando la posibilidad de crear tres centros de recepción en el sur, centro y norte de la República respectivamente para los refugiados provenientes de centroamérica. Con este propósito, se han iniciado conversaciones con funcionarios de las Secreta-- rías de Trabajo y Previsión Social, Asentamientos Humanos y Obras -- Públicas, Programación y Presupuesto y Reforma Agraria para detectar los lugares y reasentamiento más conveniente tanto por lo que se refiere a requerimientos de mano de obra en las diferentes actividades productivas, como en lo relativo a edificaciones o infraestructuras que a la fecha no estén siendo aprovechadas cabalmente. El objetivo es que estos centros de recepción queden ubicados en lugares que com prendan amplias zonas de influencia económica a fin de lograr una -- rápida incorporación de los refugiados en los trabajos que ahí se re quieran, de tal suerte que su permanencia en los referidos centros - sea de 10 a 30 días, durante los cuales se les proporcionará la ayuda de emergencia que cubra sus necesidades más elementales. Debe des

tacarse que estos proyectos serán financiados con recursos de ACNUR y se pretende disponer de la infraestructura ya existente, propiedad de la Nación.

Los Centros de Recepción, por otra parte, no serán únicamente albergues de refugiados, sino que, además, en ellos se podrán realizar los trabajos concernientes a regularización de su legal estancia en el país.

6.3. Programas de Autosuficiencia.

Se procurará, previa anuencia de las autoridades correspondientes, en los programas que implemente la Comisión, y que tengan como finalidad la autosuficiencia de los refugiados, aprovechar las instalaciones y elementos que existan respecto de algunos proyectos emprendidos o patrocinados por el Gobierno y que por diversas circunstancias han tenido poca o ninguna utilidad. Esto permitirá, en algunos casos, recuperar inversiones estáticas o subutilizadas, incorporando una mano de obra apremiada de satisfacer sus necesidades más elementales y quizás con el tiempo, volver atractivos estos programas, y sean retomados por aquellos grupos de mexicanos para quienes fueron originalmente concebidos.

6.4 Programa de Integración Artesanal.

Entre los programas de autosuficiencia que se están analizando se ha concluido el estudio de factibilidad para iniciar este programa en el que intervendrán la Comisión Mexicana de Ayuda a Refu

giados y el Instituto de la Artesanía Jalisciense del Gobierno del Estado. El Estado de Jalisco cuenta con varios centros-escuela de producción artesanal que actualmente trabajan por debajo de su capacidad, y que por los requerimientos de mercado pueden ser plenamente aprovechados, en ellos es posible instalar a cien familias de refugiados salvadoreños por un período de ocho meses, durante el cual se les brindaría capacitación en varios tipos de artesanía (telares, costura, talabartería, papel maché, florería, carpintería alfarería, etc.), considerándose que a partir del segundo mes estas personas estarían en condiciones de alcanzar su autosuficiencia.

Una vez cubierto el período de aprendizaje, se ha pensado en canalizar a los artesanos capacitados a Cooperativas de Producción que sean autofinanciables y que eventualmente podrán permitir multiplicar la experiencia.

Este programa será financiado con fondos de ACNUR, a un costo de aproximadamente 6'750,000.00, cantidad que cubre además de la actividad productiva, algunos gastos para transporte e instalación de los refugiados en los lugares a los que sean designados.

6.5 Bolsa de Trabajo y Capacitación para el Empleo.

Además de la ayuda de emergencia, se ha empezado a utilizar exitosamente el servicio de la bolsa de trabajo que proporciona la Dirección del Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Por otra parte, se han entablado pláticas con los directivos de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción y con funcionarios de la Coordinación del Desarrollo Agroindustrial, con el propósito de que nos hagan saber la demanda de mano de obra existente no cubierta por mexicanos, en las ramas de la economía a que esas instituciones están vinculadas.

Se analizan también las posibilidades de incorporar al trabajo doméstico a un número importante de refugiados, dada la demanda existente en este renglón en diferentes zonas del país. Esto puede significar una fuente de trabajo muy importante, particularmente para la población femenina.

De acuerdo con los requerimientos y en estrecha colaboración con las instituciones especializadas, se formularán programas de entrenamiento de personal, financiados por el ACNUR, en los que podrán participar trabajadores mexicanos que soliciten su inclusión. Asimismo, se procurarán fondos de ese Organismo Internacional para trasladar a los sitios de trabajo temporal o permanente a estas personas.

6.6 Programa de Ayuda de Emergencia.

Con la colaboración, en las instalaciones de la Escuela de Trabajo Social del Instituto Nacional de Estudios del Trabajo, perteneciente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se ha iniciado, a partir del presente mes, este programa que antes venía realizándose por conducto de la Cruz Roja Mexicana. Los recursos para este programa, del orden de ocho millones de pesos para lo que falta de este año, provienen del ACNUR y cubren los siguientes aspectos:

Ayudas económicas por un lapso de hasta tres meses de ----
\$2,500.00 por jefe de familia y \$1,000.00 cada dependiente,
otorgados mensualmente.

Ayuda para gastos médicos y dentales.

Pago de inscripciones y material escolar para educación --
primaria de hijos de refugiados.

Apoyo para la instalación de pequeños negocios o talleres
familiares en montos de aproximadamente mil dólares en ca-
da caso.

Se tiene programado en breve, reducir el monto de las en-
tregas monetarias y sustituirlas o complementarlas con despensas o -
artículos de primera necesidad que se procuran a costos reducidos -
(con este propósito se han iniciado pláticas con funcionarios de la
CONASUPO), de la misma manera, para abaratar los costos por atención
médica, se vienen buscando soluciones alternativas en los hospitales
y centros asistenciales del Estado (ISSSTE, DIF, etc.).

De igual manera que en los centros de recepción, con la co-
laboración de la Dirección de Servicios Migratorios, este programa -
podría utilizarse para regularizar la legal estancia de los extranje-
ros que llenen las características de refugiados.

6.7 Situación Jurídica de los Refugiados.

El Instituto Nacional de Migración. La Dirección General
de Servicios Migratorios viene prestando la debida colaboración a --

fin de regularizar la legal estancia de los inmigrantes centroamericanos, que debido a las presuntas razones por las que se internaron en México, son susceptibles de ser considerados como refugiados.

Por otra parte, se está elaborando un estudio sobre la categoría de "Desplazado". Bajo ese concepto, se precisa la condición de las migraciones masivas de personas que, sin estar involucradas en actividades políticas que motiven su persecución, no obstante, son víctimas de una situación de violencia generalizada en un país de origen, misma que desencadena estados de angustia colectiva que se traducen en el temor por la libertad o por la vida. así como condiciones objetivas que imposibilitan su subsistencia económica. El propósito de llegar a definir esta categoría de inmigrante, que evidentemente corresponde a un número muy significativo de centroamericanos que actualmente se encuentran en México, es el de que las autoridades establezcan los criterios para abordar este problema que por demás, debido al contexto político de la región, tiende a incrementarse.

6.8 Sistema de Información y Evaluación.

Ha merecido una atención particular el estudio de la situación actual de la población centroamericana que se encuentra en nuestro país, independientemente de su calidad migratoria. Para ello, se ha diseñado un sistema de información precodificado que se aplica a todo inmigrante que, presuntamente con el carácter de refugiado, solicita la atención de la Comisión, lo que permitirá en fecha muy próxima contar con un banco de información sistemático y actualizado sobre la materia. En este sentido se trabajará en estrecho contacto

con la Dirección General de Servicios Migratorios, con el Consejo Nacional de Población y con la Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto, a fin de contar con una información sistemática sobre la situación demográfica y económica que priva en las diferentes regiones del país, misma que permitirá programar las acciones de la Comisión dentro de los lineamientos de política económica y demográfica que lleva a cabo el Gobierno actual.

El seguimiento de estas acciones constituye, por último, un elemento imprescindible para la evaluación de tales actividades. Al respecto se viene elaborando un registro de los apoyos económicos, asistenciales y de gestión que viene efectuando la Comisión en favor de los refugiados. Lo mismo se hará para todas aquellas actividades de integración productiva que promueva la Comisión, ya sean de proyectos individuales o de tipo colectivo.

El problema de los "Refugiados" aumenta en forma alarmante, encontramos en territorio mexicano cercano a la frontera con Guatemala 4 grandes campamentos de guatemaltecos que se dicen Refugiados -- sin tener tal carácter en realidad. (95)

En la actualidad, esos cuatro campamentos iniciales que -- llegaron a sumar 98, los cuales fueron reubicados en los Estados de Campeche y Quintana Roo, dada la gran cantidad de problemas que se generaron por la cercanía inicial que había con la frontera de Guatemala; estos campamentos albergan aproximadamente 40,000 personas, su

(95) Toledo Vileman Carlos "Fueron manejados políticamente los campesinos deportados por México" en Excelsior 28 de mayo de 1981, p. 28-A

mándose los que aún están asentados en el Estado de Chiapas, los cuales con financiamiento de ACNUR y la COMAR y Organizaciones Nacionales e Internacionales, han construido casas, albergues, dispensarios médicos, escuelas, etc.

Dichas personas se autodenominan "refugiados", que con la ayuda de ACNUR y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, pretenden ostentarse como tales, haciendo que el problema en sí tienda a adquirir proporciones alarmantes, no obstante que el Gobierno de México los ha documentado con una FM-8 de visitante local, con temporalidad limitada susceptible de prórroga, y se dan los casos de que algunos de los habitantes de esos campamentos manifiestan su voluntad de desempeñar tareas laborales remunerativas, para lo cual las autoridades correspondientes, tienen especial cuidado en el tratamiento de éstos casos, advirtiéndoles que el hecho de solicitar el cambio de característica migratoria para desempeñar trabajos en las fincas vecinas, los convierte en trabajadores agrícolas de la frontera sur y que dicha circunstancia les prohíbe regresar nuevamente al campamento al vencimiento del documento de que se les dota, y que en una FM-3 (Frontera Sur). Es menestar diferenciar esta corriente migratoria, de la que ya existe, y que es la de los trabajadores agrícolas en la frontera sur, y a quienes desde un principio se les documenta con la forma migratoria arriba citada, para lo que el patrón contratante tiene que hacer los registros correspondientes, ante las autoridades laborales.

Por lo que toca a la migración procedente de El Salvador, las personas estudiosas de ese conflicto, manifiestan que éste tiene las características de una guerra interna, (96) y que por lo prolongado y cruel de la lucha y la gran pérdida de vidas, ha motivado que la población civil tienda a emigrar.

Dicha migración se canaliza a través del territorio guatemalteco para ingresar por la frontera sur, por los Estados de Quintana Roo, Campeche, Tabasco y Chiapas, y dado que carecen de cualquier documento que acredite su identidad y lugar de origen, se mezclan -- con la corriente migratoria procedente de Guatemala, cuyas características étnicas son similares, dificultándose su diferenciación.

Esta situación ha provocado que en México, se produzcan -- las siguientes repercusiones:

1. Internación masiva de personas al país, con el propósito de pasar ilegalmente a los Estados Unidos de Norteamérica.
2. Devolución masiva de extranjeros ilegales, por parte de las autoridades de migración del vecino país del Norte, a las autoridades de migración de México, con el consecuente aumento de trabajo en las dependencias del Gobierno encargadas de éstas funciones y problemas consecuentes.
3. Incremento en las actividades de recepción, retención y expulsión de ilegales en el país.
4. Incremento en los gastos de manutención, transporte y expulsión de los mismos, con los consecuentes problemas en su alojamiento

(96) "Planteamiento al problema de los refugiados salvadoreños en México", México Comisión de Refugiados Salvadoreños 1981.

por falta de estaciones migratorias de retención.

5. Aumento de los delitos que constituyen el tráfico ilegal de extranjeros, falsificación de documentos, sobornos, etc., y el entorno que se dá a estas figuras antisociales.
6. Aumento de la delincuencia en que participan activamente los extranjeros necesitados, tales como fraudes, asaltos, pandillismo, etc.
7. Aumento de la demanda de empleos, desplazando a nacionales en las actividades agrícolas, trabajos manuales, administrativos y profesionales, etc.
8. Aumento en la demanda de casas habitación, alimentación, servicios de salud, educativos, seguridad pública, etc.
9. Actualmente el drama de los inmigrantes indocumentados provenientes de Centroamérica, es objeto de manipuleo y bandera por parte de los partidos de la llamada izquierda mexicana, que los usan para presionar al Gobierno y para que la Secretaría de Gobernación les permita la estancia y residencia en el país, poniéndolos bajo sus siglas y propósitos electorales" (97)

Las entidades de la República en donde más salvadoreños se han instalado, son: Chiapas, Campeche, Veracruz, Jalisco, Distrito Federal, Estado de México, Puebla, Baja California Norte, Sonora, Sinaloa, Tamaulipas, Oaxaca y Quintana Roo; entidades en donde las re-

(97) Ibidem.

persecuciones arriba citadas, se han visto incrementadas dada la ingerencia que en los últimos años ha tenido ACNUR, en la atención del problema de los "Refugiados" deseando intervenir en forma directa en decisiones que competen exclusivamente al Gobierno Mexicano, y que con relación a ello debe quedar claramente establecido que corresponde a este último, la facultad de reconocer o no la condición de refugiados, de conformidad a su Legislación sobre la materia. (98)

Se aprecia pues, que el documento llamado "Bases Legales" con la que opera ACNUR, va en contra de las disposiciones de los artículos 32, - 33, 73 Fracción XVI y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Población y su Reglamento en la mayoría de su articulado

En lo referente al Derecho Internacional Público, se debe observar, que las resoluciones emanadas de las Organizaciones Internacionales, como lo señalan los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas, son recomendaciones que se cumplen de buena fé, ésto es en función de principios de ética o valores establecidos entre la comunidad internacional, y, que son imperativos coercitivos, llegan a adquirir validez y exigibilidad jurídica, cuando han sido sometidos al procedimiento aprobatorio constitucional interno de los países pactantes, y únicamente tienen validez conforme al Artículo 133 Constitucional, los Tratados y Convenios Bilaterales y Multilaterales firmados por México, que estén de acuerdo con la mis-

(98) "Proyecto del Secretariado Técnico de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados", México. Dirección de Servicio Migratorio, Secretaría de Gobernación, 28 de junio de 1980. --

ma Constitución, y que sean aprobados por el Senado de la República.

7. Consideraciones Específicas sobre Contravenciones a las Leyes Mexicanas.

En el Artículo 1º. de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, especialmente su inciso 2), (99) se contraponen a los Artículos 35 y 42 de la Ley General de Población y 101, Fracción I de su Reglamento, toda vez que, mientras dichos instrumentos internacionales protegen a extranjeros inmigrados; los preceptos nacionales establecen la protección en beneficio de individuos que emotivamente sufren persecuciones políticas, el hecho de que la calidad de "Refugiados" se dé por una cuestión interna como es el temor, trae consigo la incertidumbre jurídica y, en consecuencia, la posibilidad de que cualquier extranjero ingrese al país con la sola manifestación de que tiene el "fundado temor" de ser perseguido.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra, cuando en su Artículo 24 establece que los Estados Contratantes deberán dar a los refugiados el mismo trato que a sus nacionales en lo que concierne a trabajo, se contrapone abiertamente al contenido del Artículo 154 de la Ley Federal de Trabajo, que obliga a los patrones a preferir, en igualdad de circunstancias, a los mexicanos sobre los extranjeros.

De suscribirse la citada Convención de Ginebra, también se violaría el Artículo 33 de nuestra Carta Magna, pues en él se confie

(99) Texto del Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los Refugiados, "Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados," O.N.U. 1970

re facultad al Primer Mandatario para que, "...inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, haga abandonar el territorio nacional a cualquier extranjero cuya permanencia la juzgue inconveniente", en cambio, el Artículo 32 de la Convención citada en el último lugar, prohíbe la expulsión de los refugiados. (101)

Tal precepto Constitucional también se contrapone con el -- párrafo uno del Artículo 16 de la Convención de Ginebra ya que según éste, todo refugiado tendrá acceso libre a los tribunales de justicia y a la hipótesis prevista por el numeral aludido de la Carta Magna, - los extranjeros no gozarán de la garantía de Audiencia.

Por otra parte, el Artículo 26 del Instrumento internacio-- nal que se estudia, obliga a los Estados contratantes a conceder en - favor de los refugiados la facultad de escoger el lugar de su residen- cia en el territorio. Esto violaría el contenido del Artículo 27 Cons- titucional Fracción I, última parte del primer párrafo, "...que prohi- be la adquisición del dominio directo sobre tierras y aguas por parte de extranjeros en una franja de cien kilómetros a lo largo de las - - fronteras y de cincuenta kilómetros en las playas".

8. Otras Consideraciones.

La situación económica, política y social por la que atra-- viesa el país ha exigido del Gobierno Federal su mejor esfuerzo para contener la explosión demográfica.

(101) México, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. cit.

A pesar de los buenos logros habidos últimamente en la materia, México aún tiene uno de los más altos índices demográficos en el mundo. Un importante factor de la sobrepoblación que sufre el país ha sido los extranjeros inmigrados por diferentes causas, de entre las cuales destaca la búsqueda de refugio. Por ello, el suscribir una Convención bajo cuyo amparo podría cualquier extranjero introducirse al país con el único requisito de manifestar que tiene un "temor fundado" a ser perseguido, sería contrario a la política demográfica que nuestra actual situación exige.

Es de tomarse en cuenta que cuando se realizó la Convención de Ginebra del Estatuto de los Refugiados, la población mundial había disminuido víctima de la Segunda Guerra, en esa virtud no era en aquel entonces tan gravosa la recepción de refugiados; y si en esa época en la que la situación demográfica lo permitía, el Gobierno Mexicano no suscribió dicha Convención, menos aún debe suscribirla en nuestros tiempos en que mundialmente, y en especial en México, se sufre por la explosión demográfica.

Otro problema que aqueja al país, a consecuencia precisamente de su alto índice demográfico, es la anarquía en los asentamientos humanos. El contenido de la Convención de Ginebra, sobre el estatuto de los Refugiados, en especial en su Artículo 26, sería contribuyente al desorden que ya de por sí impera en el país en dichos asentamientos humanos, pues tal precepto confiere a los refugiados la libertad de establecerse en el lugar que ellos estimen conveniente, lo que es contrario a la necesidad de ordenar lógicamente la forma de que los grupos sociales se asienten en el país.

Los refugiados que se reciban como consecuencia de la suscripción de los instrumentos internacionales que nos ocupan, traerían desde luego, un incremento en el gasto público, pues esas personas requerirían para habitar, servicios tales como los de agua, luz, drenaje, que faltan a los nacionales.

Y por otro lado, debido a la mala situación económica que, como consecuencia de las persecuciones sufridas, tienen los asilados, en ningún momento podrían pagar los servicios públicos que se les - - prestaran.

El incremento en lo referente a mano de obra que produciría la admisión de extranjeros refugiados, vendría a romper el equilibrio que pudiera existir en la oferta y la demanda de trabajos, puesto que generalmente tales refugiados, no son trabajadores que posean capacitación técnica, los que sí tienen demanda en el país, en cambio, existe oferta excesiva por parte de los trabajadores no calificados, a -- los que, sin duda, se unirían los refugiados.

Con los factores anteriores -aumento en la demografía y en el desempleo, así como el desorden de los asentamientos humanos-, se tendría desde luego un aumento en el índice de criminalidad máxima -- que debido al mosaico de razas, creencias religiosas, e ideologías políticas que se forma con la admisión indiscriminada de inmigrantes, - se produciría una desintegración social y la disminución en la cohesión de nuestra sociedad.

CONCLUSIONES

Toda la actividad de los órganos del Ejecutivo Federal, se enmarcan en ordenamientos jurídicos de diferente jerarquía siendo el principal soporte normativo el que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual dá vida a los órganos que componen los Poderes del Estado Mexicano, en lo general y en lo particular del Poder Ejecutivo Federal que es el órgano encargado de la administración.

La Secretaría de Gobernación como todo órgano del Ejecutivo Federal tiene su fundamentación jurídica en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual la faculta y concede atribuciones que le caracterizan y son de su competencia de entre los que destaca la atención de la materia migratoria a través de la Dirección General de Servicios Migratorios la cual también fundamenta sus acciones y su administración en diversas Leyes y Ordenamientos regulatorios de la Materia, como lo son el Reglamento Interior de la propia Secretaría y la Ley General de Población.

En materia migratoria la Secretaría de Gobernación es el principal órgano del Gobierno Federal encargado de atender el fenómeno migratorio a través de las dependencias que la misma Secretaría aboque con fundamento en la legislación vigente, para lo cual tiene como dependencia responsable directamente a la Dirección General de Servicios Migratorios y de la cual a su vez dependen la Delegaciones y Subdelegaciones de Servicios Migratorios, con la finalidad de que la cobertura de sus servicios sea amplia en todo lo ancho del país. Siendo además la ejecutora de todas las disposiciones vigentes para

que con estricto apego a la Ley, no se lesionen los intereses de individuo alguno, ni sus garantías individuales conforme lo marca nuestra Carta Magna.

Por lo que se observa, la Dirección General de Servicios Migratorios es una dependencia cuya atención debe ser prioritaria -- dentro de la Administración Pública Federal ya que es el único organismo que se aboca a las soluciones de los nacionales y extranjeros que entran y salen del país.

Desde el punto de vista histórico nuestro país ha sufrido desde la época de la Conquista, grandes movimientos migratorios que en una primera etapa conforman su carácter e identidad surgiendo el mestizaje y la definición de su raza.

Posteriormente las intervenciones norteamericanas y francesas, sufridas en el Siglo XIX registran también grandes movimientos migratorios hacia el interior del país sobre todo de Alemanes, Austriacos, Franceses e Italianos, estos fenómenos en el presente siglo, han sido los propiciadores tanto de la creación de colonias de extranjeros en el interior del país, con carácter de legítima propiedad privada y exclusividad, así como la transnacionalización de capitales en muchos renglones de la actividad económica industrial y de servicios del país.

En la segunda mitad del presente siglo los fenómenos de la migración en el país, se hacen más notorios por la gran cantidad de asilados políticos de diferentes nacionalidades, a las que el Gobierno Mexicano dá cabida en su suelo, siendo actualmente nuestra frontera sur, el lugar en que con más frecuencia se presenta este flujo, -

dada la serie de características políticas que tienen los países Centroamericanos; hecho que viene a demostrar en forma real la política de puertas abiertas que es característica del Gobierno Mexicano y bajo el cual, esta calidad migratoria ha sido cobijada por las leyes -- que rijen al país.

En las últimas tres décadas, el movimiento migratorio en -- México ha adquirido proporciones de gran problema para el Gobierno Federal, en la frontera sur del país, ya que la gran cantidad de fenómenos sociales en Centro y Sudamérica, ha hecho que una enorme cantidad de población de esos países sean asilados por el Gobierno Mexicano en respuesta a sus postulados de paz y respeto por los derechos humanos, y a la libre autodeterminación de los pueblos.

La absorción de esos núcleos poblacionales, que o bien forman colonias, o bien viven en campamentos para refugiados, han generado una serie de problemas que repercuten directamente en la población nacional; ya que estos campamentos y estaciones migratorias producen gastos de manutención, sanidad y asistencia, transporte, etc., así como el hacinamiento cuando éstas resultan insuficientes, convirtiéndose en focos de enfermedades que trascienden a las zonas aledañas.

Por otra parte se presenta un fuerte conflicto de tipo laboral ya que el desempleo y desplazamiento tanto de nacionales como extranjeros es apremiante y como una consecuencia injusta de esto, vienen las presiones de organismos internacionales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para refugiados (ACNUR) que acusa infundadamente por todo lo anterior, al Gobierno Mexicano de violar los derechos humanos.

En esto mismo viene a caer todo este problema cuando la in suficiencia de los satisfactores de estos núcleos, al sentir la marginación social, económica y política, tienden a delinquir, cometiendo robos, asaltos, etc., amén de las que sus tendencias políticas -- los inducen para crear focos de inestabilidad política para el país.

Por todo lo anterior resultan claras las inconveniencias - que para los mexicanos resultaría el suscribir y signar el Convenio y Acuerdo de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados adoptado en Ginebra el 28 de julio de 1951 y de su protocolo, porque si bien es cierto que México ha declarado que su política exterior es - de puertas abiertas los instrumentos jurídicos y sobre todo nuestra Constitución Mexicana que enmarcan la política de México en materia de asilo no contempla ni los Acuerdos de la Convención ni los pedidos de la ACNUR, además de que en virtud de la realidad actual -- por la que pasa nuestro país en materia económica estas peticiones - no serían congruentes con nuestra situación actual, y por el debido respeto a nuestra soberanía actual y a nuestros ordenamientos jurídicos, el país puede aceptar en su seno a los extranjeros que se juzgue conveniente, sin que ésto pueda ser exigido por alguien; y de -- acuerdo al concepto de asilo que priva en nuestra Constitución y no el de refugiado que ni lo contempla nuestro ordenamiento jurídico - máximo, y sólo es un término establecido por ACNUR.

En cuanto a la frontera norte el problema es diferente pero de la misma magnitud ya que el Gobierno Norteamericano deporta -- una gran cantidad de indocumentados mexicanos, como latinoamericanos que ingresan por esa frontera y que son entregados a nuestro gobierno para regresarlos a la frontera sur. En el caso de los indocumentado

dos mexicanos que al no tener medios para transportarse a sus lugares de origen se quedan en esa zona formando cinturones de miseria con sus consecuentes problemas.

Vemos pues que la magnitud del fenómeno migratorio en México es muy amplio lo cual hace que los medios de captación de datos y control por parte de la Dirección General de Servicios Migratorios sean insuficientes dejando fuera de control un enorme número de inmigrantes y deportados en las dos fronteras lo cual hace necesario que la reforma administrativa contemple una serie de reestructuraciones en estos Sistemas para que esos controles sean eficaces.

En el aspecto al tratamiento de los asuntos migratorios, que corresponden a la Secretaría de Gobernación y que específicamente atiende la Dirección General de Servicios Migratorios, se apegan en sus resoluciones a las Normas de Derecho Positivo Mexicano vigente; por lo cual acuerdos, tratados y convenios no suscritos ni ratificados por el Gobierno Mexicano en materia migratoria no tienen obligatoriedad para él (Estado Mexicano), en su cumplimiento ni observancias, ya que el carácter de algunos de sus acuerdos, tratados, y convenios, que son lesivos a la Soberanía Nacional y la Autodeterminación no han sido suscritos. Por lo que las acusaciones que organismos internacionales y Partidos Políticos han hecho a la política en materia migratoria del Gobierno Mexicano, no tienen fundamento legal alguno ni razón de ser formulados, ya que sólo estas disposiciones obedecen al Marco de Derecho en que está encuadrado el Gobierno Mexicano, además de que en todo el ordenamiento jurídico del mismo, no se contempla el término de "refugiado", y sí la de Asilado Político; figura que el Estado Mexicano en uso de su Soberanía ha esta-

blecido en su Legislación.

De igual manera no hay en nuestras Normas Jurídicas la "deportación" como figura legal, lo que existe, es la atribución que la Constitución General de la República en su Artículo 33, le concede - al Ejecutivo de la Unión, como facultad exclusiva de "hacer abandonar el Territorio Nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente". -- Por lo tanto, el Gobierno Mexicano no realiza "deportaciones".

BIBLIOGRAFIA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARACTER PERMANENTE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, MEXICO. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 22 de julio de 1981, p. 3

CATALOGO DE ACTIVIDADES DEL SECTOR PUBLICO FEDERAL 1982, MEXICO. SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, 1981, p. 162

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEXICO. H. CONGRESO DE LA UNION Y LA LEGISLATURA. 1981, p. 122

EL PODER EJECUTIVO ANTE EL CONGRESO, MEXICO. DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION E INFORME PRESIDENCIAL, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. 1976, Tomos I-IX.

GUIA BASICA DE SERVICIOS AL PUBLICO, MEXICO. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS, SECRETARIA DE GOBERNACION. 1981, p. 39

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS DEL GOBIERNO FEDERAL, MEXICO. DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 1977, Volúmenes I - VII, p. 1970-1976.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS DEL GOBIERNO FEDERAL, MEXICO. DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 1982, Volúmenes I - VII, p. 1977-82

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, MEXICO. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 1977, p. 20

LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN MEXICO, A.M.A.U.T.A., MEXICO. ASOCIACION DE ECONOMISTAS MEXICANOS, A.C. 1979, p. 91

MANUAL DE ORGANIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS, MEXICO. -
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 14 de diciembre de 1981, p.

MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DE SERVICIOS -
 MIGRATORIOS, MEXICO. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 31 de agosto de 1982. p. 3

PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS, MEXICO. SECRETARIA DE
ASUNTOS INTERNACIONALES DEL C.E.N. DEL P.R.I., 1982, Volumen 3 p. 63

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, MEXICO. DIARIO OFICIAL DE -
LA FEDERACION, 6 de julio de 1977, p. 3

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, MEXICO. DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION, 21 de febrero de 1980. p. 3.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, MEXICO. DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION. 20 de agosto de 1980. p. 3

SARA MOIRON, "UNA VERGUENZA...! Y HABLEMOS DE ASILO POLITICO...", MEXICO. LA -
PRENSA, 28 de mayo de 1981.

"SECREO POR DECRETO PRESIDENCIAL LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS", -
 MEXICO. EXCELSIOR, 23 de julio de 1980.

TELEGRAMA URGENTE, MEXICO. EL DIA, 26 de mayo de 1981, p. 7 Columna 6.

TOLEDO VIELMAN CARLOS, "FUERON MANEJADOS POLITICAMENTE LOS CAMPESINOS DEPORTADOS
 POR MEXICO", MEXICO. EXCELSIOR, 28 de mayo de 1981. p. 28-A.

DOCUMENTOS :

ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFU
 GIADOS Y DE LOS APATRIADAS, ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFU
GIADOS. O.N.U., 1970.

ASILO TERRITORIAL, MEXICO. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES POLITICAS, -
SECRETARIA DE GOBERNACION, 6 de julio de 1981.

ACTIVIDADES DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, MEXICO. C.M.A.R., -
SECRETARIA DE GOBERNACION. 25 de mayo de 1981.

COLOQUIO SOBRE EL ASILO Y LA PROTECCION INTERNACIONAL DE REFUGIADOS EN AMERICA -
LATINA (PROYECTO), MEXICO. SECRETARIA DE GOBERNACION - SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES. Mayo de 1981.

CONSIDERACIONES EN TORNO A GESTIONES QUE SE REALIZAN PARA QUE MEXICO SUSCRIBA -
LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL ESTATUTO DE REFUGIADOS APROBADA -
EN 1951, MEXICO. SECRETARIA DE GOBERNACION, 27 de agosto de 1981.

CONSIDERACIONES SOBRE LA SITUACION DE LOS EXTRANJEROS ASILADOS EN EL PAIS, MEXICO.
SECRETARIA DE GOBERNACION, 14 de abril de 1981.

CONVENCIÓN DE 1951 SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS (TEXTO), ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS, O.N.U., 1970.

CONVENCIÓN SOBRE EXTRADICION, VII CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA, MONTEVIDEO,
URUGUAY, 31 de marzo de 1930.

CONVENIO QUE SE SUSCRIBIO ENTRE LA C.M.A.R. Y EL A.C.N.U.R. MEXICO. SECRETARIA
DE GOBERNACION, 3 de marzo de 1981.

CRISIS EN EL SALVADOR, REPERCUSIONES EN MEXICO, MEXICO. C.M.A.R., SECRETARIA DE
GOBERNACION, 2 de junio de 1981.

MECANISMOS PROVISIONALES QUE SE PROPONEN PARA LA RECEPCION DE REFUGIADOS, MEXICO.
SECRETARIA DE GOBERNACION, 16 de octubre de 1981.

MEMORANDUM SOBRE LAS BASES LEGALES CON QUE OPERA A.N.U.R. Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE REFUGIADOS, MEXICO. SECRETARIA DE GOBERNACION, 16 de octubre de 1981. -

NOTAS A CONSIDERACION SOBRE REFUGIADOS, MEXICO. C.M.A.R., SECRETARIA DE GOBERNACION, 28 de enero de 1981. -

NOTAS SOBRE EL FENOMENO DE LAS MIGRACIONES MASIVAS DE CAMPESINOS GUATEMALTECOS, MEXICO. C.M.A.R., SECRETARIA DE GOBERNACION EXPEDIENTE 4/B36457, 6 de julio de 1981. -

PLANTEAMIENTOS AL PROBLEMA DE REFUGIADOS SALVADOREÑOS EN MEXICO, MEXICO. COMISION DE REFUGIADOS SALVADORES, mayo de 1981. -

PROYECTO POR EL QUE SE AMPLIAN LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, MEXICO. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, 22 de julio de 1980. -

RESOLUCION 2198 (XXI) APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, MEXICO. ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS O.N.U., 1978. -

SEMBLANZA HISTORICA Y ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, MEXICO. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS, SECRETARIA DE GOBERNACION, s/f. -

TEXTO DEL PROTOCOLO DE 1967, SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS, ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS O.N.U. 1970. -